

1

MEMORIA ILUSTRATIVA

DE LA SITUACIÓN

DE LA CAJA

CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2009
(ART. 23 DE LA LEY N° 17.738)

ÍNDICE

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	
Integración de autoridades – Directorio	Pág. 3
Integración de autoridades – Comisión Asesora y de Contralor	Pág. 4
Elecciones 2009	Pág. 6
Comisiones de Trabajo	Pág. 14
Misión y Visión del Instituto	Pág. 14
Comunicación	Pág. 15
Relacionamiento con la Comisión Intercajas Paraestatales del Uruguay	Pág. 15
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA	Pág. 16
REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REINGENIERÍA INFORMÁTICA	Pág. 45
GASTOS	
Gastos de administración en el ejercicio 2009	Pág. 54
Presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de funcionamiento para el ejercicio 2010	Pág. 54
ACCIONES DIRIGIDAS A LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS	
Nuevas profesiones. Incorporación de nuevos títulos	Pág. 58
Tarjeta de afinidad	Pág. 58
Convenio con Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Hospital de Ojos	Pág. 59
Compensación de gastos de salud y beneficio general de apoyo para la atención de salud de pasivos	Pág. 62
Compensación de gastos de salud a pasivos. Se contempla la situación de concubinato	Pág. 63
Compensación especial de fin de año a pasivos	Pág. 63
Prestaciones de salud para afiliados (dispositivos médicos). Criterios para el otorgamiento del beneficio	Pág. 64
Detección precoz de la morosidad	Pág. 64
Plan de recuperación de adeudos	Pág. 65
Puesta al día de trámites jubilatorios	Pág. 65
Escala de sueldos fictos vigentes desde el 1º.01.2009	Pág. 65
Ajuste de pasividades y sueldos fictos a partir del 1º.01.2010	Pág. 65
Continuidad del pago de incrementos adicionales y compensación especial de fin de año	Pág. 66
RECURSOS HUMANOS	
Nuevo Gerente General	Pág. 67
Definición de perfiles, concursos, llenado de vacantes	Pág. 67
Relacionamiento con el gremio de empleados de la Caja	Pág. 67
INVERSIONES	
Composición de las inversiones del Instituto al 31.12.2009	Pág. 71
Política Financiera	Pág. 74
Torre de los Profesionales	Pág. 75
Emprendimientos forestales de Cerro Colorado (Florida) y Arévalo (Cerro Largo)	Pág. 76
CUADROS ESTADÍSTICOS DE AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS	Pág. 78

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES. DIRECTORIO.

En el período que comprende esta Memoria, el Directorio tuvo dos integraciones. Hasta el 23.9.2009 estuvo integrado de la siguiente forma:

Presidente: Dr. Ronald HERBERT (Abogado, representante de los afiliados activos)

Vicepresidente: Ing. Agrim. Eduardo INFANTOZZI (representante de los afiliados activos)

Director Secretario: Dr. Jorge SUÁREZ (Odontólogo, representante los afiliados activos)

Director Tesorero: Cr. Púb. Omar SUEIRO (representante del Poder Ejecutivo)

Director Prosecretario: Dr. Ricardo ACUÑA (Médico, representante de los afiliados activos)

Vocales:

Dr. José P. GIANERO (Abogado, representante de los afiliados pasivos)

Arq. Gonzalo RODRÍGUEZ OROZCO (representante del Poder Ejecutivo)

Por licencias concedidas, actuaron como Directores suplentes: Dra. (Abogada) Beatriz Rovira de Pessano, Dra. (Abogada) Griselda Volonterio, Ing. Agrón. Alfredo Altamirano, Ing. Agrim. Walter Muinelo, Ing. de Sist. Enrique Latorres y Quím. Farm. Liobel Viscaints.

El 27 de agosto de 2009 se realizaron las elecciones de miembros del Directorio y de la Comisión Asesora y de Contralor para el periodo 2009-2013. La proclamación de los candidatos electos fue efectuada por la Corte Electoral con fecha 9.9.2009 y el Poder Ejecutivo designó sus dos representantes en el Directorio el 14.9.2009.

El nuevo Directorio asumió el 23 de setiembre de 2009 y en su primera sesión, efectuada el 1.10.2009, efectuó la correspondiente distribución de cargos, en aplicación del art. 15 de la ley 17.738, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Dr. Ignacio OLIVERA MANGADO (Médico, representante de los afiliados activos)

Vicepresidente: Dra. Marta CASAMAYOU (Odontóloga, representante de los afiliados activos)

Director Secretario: Ing. Agrim. Walter MUINELO (representante los afiliados pasivos)

Director Tesorero: Cr. Púb. Omar SUEIRO (representante del Poder Ejecutivo)

Director Prosecretario: Dr. Ronald HERBERT (Abogado, representante de los afiliados activos)

Vocales:

Cr. Púb. Álvaro CORREA (representante de los afiliados activos)

Arq. Gonzalo RODRÍGUEZ OROZCO (representante del Poder Ejecutivo)

Por licencias concedidas, actuaron como Directores suplentes: Dr. (Abogado) Hoenir Sarthou y Dr. (Médico) Ricardo Acuña.

El 29.10.2009 el Sr. Director Cr. Correa solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del mes de noviembre y por el término de un año, a los efectos de atender tareas profesionales que desarrolla desde hace largo tiempo y que en la actualidad le demandan una gran dedicación, por lo que a partir del 1.11.2009 es convocado el Ing. Agrónomo Alfredo ALTAMIRANO, en su calidad de primer suplente del Cr. Correa, para integrarse al Directorio del Instituto.

Por Resolución de Directorio del 12.11.2009, se designó al Sr. Director Ing. Agrón. Alfredo Altamirano como Director Tesorero a partir del 1º de noviembre de 2009, pasando a desempeñarse como Vocal el Sr. Director Cr. Omar Sueiro a partir de la misma fecha.

**INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES.
COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR.**

También la Comisión Asesora y de Contralor tuvo dos integraciones durante el período que comprende esta Memoria.

Del 1.1.2009 al 23.9.2009

- Presidenta: Cra. Graciela MUNIZ de FALIVENI
- Vicepresidenta: Dra. (Abogada) Graciela ZACCAGNINO
- Secretaria: Arqta. María Carmen BRUSCO
- Prosecretario: Ing. Agrón. Luis E. ALTEZOR

Actuaron, además, los Sres. Miembros Titulares: Dr. (Abogado) Genaro De León, Arquitecta Alicia Maggi, Contador Daniel Sparlato, Licenciada en Enfermería Graciela Cabrera, Ing. Agrimensor Nelma Benia, Ing. Agrimensor Walter Muinelo, Ing. Agrónomo Alfredo Altamirano, Ing. Civil Arturo Forteza, Ing. Civil Adriana Preziosi, Ing. Industrial Carlos Senatore, Ing. Industrial Jorge Trapp, Dr. (Médico) Enrique Barmaidón, Dra. (Odontóloga) Martha Casamayou, Dr. (Odontólogo) Hugo W. Cantisani, Obstetra Partera Miriam Pin, Química Farmacéutica Stella Tolve, Química

Farmacéutica Mariella Fernández, Dra. (Veterinaria) Stella Quintana, Dr. (Veterinario) Dr. Daniel Alza.

Actuaron también en este período los Sres. Miembros Suplentes: Contador Aldo Baccino, Contador Teodoro Issaris, Ing. Agrónomo Carlos Ferrés, Ing. Industrial Rubens Ramponi, Químico Farmacéutico Carlos Volonterio, Dr. (Veterinario) Juan José Baldovino y Dr. (Veterinario) Federico Castelli.

La Obst. Partera Gema Strata integró la Comisión hasta el 19.2.2009, fecha en la que cesa en el cargo por haber solicitado el beneficio jubilatorio, siéndole de aplicación el art. 26 de la Ley N° 17.738.

Cumplido el acto electoral del 27.08.2009 y efectuada la proclamación de los candidatos electos por la Corte Electoral el 9.09.2009, la miembros de la nueva Comisión Asesora y de Contralor asumieron sus cargos el 23.09.2009 celebrando de inmediato su primera sesión en la cual procedió a la elección de la Mesa.

Del 23.9.2009 al 31.12.2009

Presidente:	Cr. Manuel AMOEIRO
Vicepresidente:	Dr. (Abogado) Genaro DE LEÓN
Secretaria:	Arqta. María Carmen BRUSCO
Prosecretario:	Ing. Industrial Mario CIRLINAS

Actuaron, además, los siguientes Miembros Titulares: Dr. (Abogado) Ariel Nicolliello, Arquitecto José Luis Canel, Contador Hugo Martínez Quaglia, Ing. Agrimensor Nelma Benia, Ing. Agrimensor Ignacio Rivero, Ing. Agrónomo Fernando Praderio, Ing. Agrónomo Ruben D. Barrera, Ing. Civil Héctor Burone, Ing. Civil Boris Goloubintseff, Ing. Industrial José Luis Otero, Ing. Química Paola Ghio, Ing. Química Irene Rosselló, Dr. (Médico) Hugo Montenegro, Dr. (Médico) Leonel Briozzo, Dr. (Odontólogo) José Luis Alayón, Dra. (Odontóloga) Raquel Acosta, Obstetra Partera Adriana Dutra, Obstetra Partera Rossana Pereira, Traductora Pública María de las Mercedes Ugarte, Traductor Público Raúl Sosa Días, Dra. (Veterinaria) Stella Quintana, Dr. (Veterinario) Juan José Baldovino.

Actuaron también los siguientes Miembros Suplentes: Dr. (Abogado) Mauricio Ramos, Ing. Agrónomo Raúl Chiesa y Dr. (Veterinario) Daniel Alza.

ELECCIONES 2009.

En diciembre de 2008, la Corte Electoral remite nota en la que informa que en el mes de junio de 2009 esa Corporación debe organizar las elecciones internas de los partidos políticos previstas en los artículos 77 numeral 12) y letra W) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República, lo que determina que resulte imposible asumir otras tareas, por lo que sugiere postergar la realización de las elecciones del Instituto para fines del mes de agosto de 2009.

Como resultado de dicha comunicación, y luego de algunos contactos mantenidos con integrantes de esa Corporación, se realizaron gestiones por parte de la Caja a efectos de obtener la promulgación de una norma legal que contemplara la situación generada relativa a la elección de las autoridades del Directorio y de la Comisión Asesora y de Contralor.

Se solicitó, asimismo, un informe al Dr. José Aníbal Cagnoni, especialista en Derecho Constitucional, cuyas conclusiones fueron contundentes al garantizar que las acciones llevadas adelante por el Directorio para dar cumplimiento a la ley orgánica, tienen respaldo legal y aseguran que puede aprovecharse la fecha ofrecida por la Corte Electoral para finales de agosto.

El 13.07.2009 se promulgó la ley N° 18.518 que habilitó -excepcionalmente- la realización del acto eleccionario el día 27.08.2009.

Se resolvió, por parte del Directorio, ofrecer a la Corte Electoral las instalaciones del piso 4° de la Torre de los Profesionales como único local de votación en Montevideo, lo cual fue aceptado por dicho organismo. En los demás Departamentos del País se habilitaron los locales de las Juntas Electorales departamentales y/o locales y también se habilitó el voto por correo.

Del resultado de la elección, cuyo escrutinio definitivo tuvo lugar el día 3 de setiembre, y de la proclamación que de esos resultados que realizó la Corte Electoral con fecha 9 de setiembre, se constituyeron el Directorio y la Comisión Asesora y de Contralor, que asumieron el 23 de ese mismo mes y cuyas integraciones se señalaron al comienzo de esta Memoria. Además, en el caso del Directorio, los delegados del Poder Ejecutivo fueron designados por resolución del mismo de fecha 14.09.2010.

A continuación se agregan:

- a) los cuadros de resultados finales relativos a la elección de miembros para el Directorio, activos y jubilados, y miembros de la Comisión Asesora y de Contralor,
- b) Acta N° 8728 de la Corte Electoral con el escrutinio de votos emitidos y las proclamaciones correspondientes, y
- c) Resolución N° 935/009 del Poder Ejecutivo designando a sus delegados en el Directorio.

<u>RESULTADO FINAL</u>									
<u>ACTIVOS</u>									
<u>DIRECTORIO</u>									
<u>N° HOJAS</u>									
	2	4	5	6	Votos al lema	7	Votos en blanco	Hojas Anul.	Total de Votos
PRIMARIO	709	486	401	1101	1	280	227	140	3714
OBS.	105	36	32	107	0	37	26	22	365
CORREO	25	16	71	36	1	4	154	12	319
TOTAL	839	538	504	1244	2	321	407	174	4398

LEMA HOJA 2:	AGRUPACION UNIVERSITARIA URUGUAY	839
LEMA HOJA 4, 5 Y 6	JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS	2.288
LEMA HOJA 7:	ALTERNATIVA UNIVERSITARIA	321

<u>RESULTADO FINAL</u>				
<u>JUBILADOS</u>				
<u>DIRECTORIO</u>				
	<u>N° HOJAS</u>	Votos en blanco	Hojas Anul.	Total de Vot.
	1			
Escrutinio Primario	882	95	55	1032
OBS.	37	5	6	48
CORREO	31	10	2	43
TOTAL	950	110	63	1123

<i>TOTAL DEL PAIS</i>																	
<i>COMISION ASESORA ACTIVOS Y JUBILADOS</i>																	
<i>PROFESIONES Y N° DE HOJAS</i>																	
<i>N° HOJAS</i>																	
	<i>Abog.</i>	<i>Agrmi.</i>	<i>Arq.</i>	<i>Cdor.</i>	<i>Ing. Agr.</i>	<i>Ing. Civil</i>	<i>Ing. Ind.</i>	<i>Médico</i>	<i>Odont.</i>	<i>Part.</i>	<i>Quím. Ind.</i>	<i>Trad. Publico</i>	<i>Vet.</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Hojas Anul.</i>	<i>Total de Votos</i>	
	102	115	103	101	108	114	111	110	106	109	105	107	112	113			
ESCRUTINIO PRIMARIO	487	50	139	219	192	80	47	51	1297	177	13	24	6	234	478	309	3803
OBS.	34	3	8	14	33	19	5	3	115	7	1	0	0	33	110	8	394
CORREO	15	0	0	0	15	1	0	0	48	46	4	0	0	19	193	2	344
TOTAL	536	53	147	233	240	100	52	54	1460	230	18	24	6	286	781	319	4599

CORTE ELECTORAL

ACTA N° 8728

“TESTIMONIO - En Montevideo, el día nueve de setiembre de dos mil nueve, siendo las 14 y 30 horas se reúne en su sede en sesión extraordinaria la Corte Electoral. Asisten los señores doctor don Carlos A. Urruty, doctor don Renán Rodríguez Santurio, doctor don Alberto. G. Maschwitz Durán, profesor don Rodolfo González Rissotto, doctor don Washington Salvo Stotz, don José Mario Orlando Dacal, don Edgardo Martínez Zimarioff, y doctor don Wilfredo Penco.-----

Falta con aviso el señor Manuel Báez Casuriaga.-----

Preside el doctor Carlos A. Urruty.-----

Actúa en Secretaría el doctor Antonio Morell.-----

Abierto el acto el Señor Presidente da cuenta que la Comisión Organizadora que intervino en las elecciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, dio término al escrutinio de los votos emitidos en las referidas elecciones, por lo que corresponde proceder a la proclamación de los Miembros del Directorio y de la Comisión Asesora y de Contralor de la citada Caja, elegidos por los afiliados el veintisiete de agosto próximo pasado.-----

El resultado del escrutinio practicado, arroja las siguientes cifras: ELECCIÓN PARA MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Categoría Profesionales Universitarios ACTIVOS: Hoja de votación N° 2: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", 839 (ochocientos treinta y nueve) votos. Hoja de votación N° 4: Lema "JUNTOS PARA

PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Colegios de Abogados" 538 (quinientos treinta y ocho) votos. Hoja de votación N° 5: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Universitarios del Uruguay" 504 (quinientos cuatro) votos. Hoja de votación N° 6: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Integrados por la Salud de la Caja" 1.244 (mil doscientos cuarenta y cuatro) votos. Votos al lema: 2 (dos). Hoja de votación N° 7: Lema "ALTERNATIVA UNIVERSITARIA", sublema "Por los Profesionales" 321 (trescientos veintiuno) votos. TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS PARA EL DIRECTORIO POR AFILIADOS ACTIVOS: 3.448 (tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho), TOTAL DE VOTOS EN BLANCO (CATEGORÍA ACTIVOS): 407 (cuatrocientos siete). TOTAL DE HOJAS DE VOTACIÓN ANULADAS (CATEGORÍA ACTIVOS): 174 (ciento setenta y cuatro). TOTAL DE VOTANTES PARA EL DIRECTORIO (CATEGORÍA ACTIVOS): 4.029 (cuatro mil veintinueve).-----
ELECCIÓN PARA MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Profesionales Universitarios Categoría PASIVOS: Hoja de votación N° 1: Lema "ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS", 950 (novecientos cincuenta) votos. TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS PARA EL DIRECTORIO POR AFILIADOS PASIVOS: 950 (novecientos cincuenta).- TOTAL DE VOTOS EN BLANCO (CATEGORÍA PASIVOS): 110 (ciento diez). TOTAL DE SOBRES CON HOJAS DE VOTACIÓN ANULADAS (CATEGORÍA PASIVOS): 63 (sesenta y tres).- TOTAL DE VOTANTES PARA EL DIRECTORIO (CATEGORÍA PASIVOS): 1.123 (mil ciento veintitrés). TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS PARA EL DIRECTORIO POR AFILIADOS ACTIVOS y PASIVOS: 4.398 (cuatro mil trescientos noventa y ocho).-----
TOTAL DE VOTOS EN BLANCO (ambas categorías): 517 (quinientos diecisiete). TOTAL DE SOBRES CON HOJAS DE VOTACIÓN ANULADAS (ambas categorías): 237 (doscientos treinta y siete). TOTAL DE VOTANTES PARA EL DIRECTORIO (ambas categorías): 5.152 (cinco mil ciento cincuenta y dos).-----
ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR.-
PROFESIÓN ABOGADOS: Hoja de votación N° 102: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Colegio de Abogados" 536 (quinientos treinta y seis) votos. PROFESIÓN AGRIMENSORES: Hoja de votación N° 115: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Agrimensores del Uruguay", 53 (cincuenta y tres) votos. PROFESIÓN ARQUITECTOS: Hoja de votación N° 103: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Sociedad de Arquitectos del Uruguay", 147 (ciento cuarenta y siete) votos. PROFESIÓN CONTADORES: Hoja de votación N° 101: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY" sublema: "Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay", 233 (doscientos treinta y tres) votos. PROFESIÓN PARTERAS: Hoja de votación N° 105: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema: "Universitarios del Uruguay" 18 (dieciocho) votos. PROFESIÓN INGENIERO AGRÓNOMO: Hoja de votación N° 108: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Ingenieros Agrónomos" 240 (doscientos cuarenta) votos. Hoja de votación N° 114: Lema "ALTERNATIVA UNIVERSITARIA" sublema "Por los Profesionales", 100 (cien) votos. PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES: Hoja de votación N° 111: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", 52 (cincuenta y dos) votos. PROFESIÓN INGENIERO INDUSTRIAL: Hoja de votación N° 110: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY" 54 (cincuenta y cuatro) votos. PROFESIÓN INGENIERO QUÍMICO: Hoja de votación N° 107: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Ingenieros Químicos", 24 (veinticuatro) votos. PROFESIÓN MÉDICOS: Hoja de votación N° 106: Lema: "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Integrados por la Salud de la Caja" 1.460 (mil cuatrocientos sesenta) votos. PROFESIÓN ODONTÓLOGOS: Hoja de votación N° 109: Lema: "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Universitarios del Uruguay", 230 (doscientos treinta) votos. PROFESIÓN VETERINARIOS: Hoja de votación N° 113: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Sociedad de Medicina Veterinaria del

Uruguay" 286 (doscientos ochenta y seis) votos. PROFESIÓN TRADUCTOR PÚBLICO: Hoja de votación N° 112: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Colegio de Traductores Públicos del Uruguay" 6 (seis) votos.-----
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS PARA LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR: 3.439 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve).-----
TOTAL DE VOTOS EN BLANCO: 781 (setecientos ochenta y uno).-----
TOTAL DE SOBRES CON HOJAS DE VOTACIÓN ANULADAS: 319 (trescientos diecinueve).-----
TOTAL DE VOTANTES PARA LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR: 4.539 (cuatro mil quinientos treinta y nueve).-----

De acuerdo al resultado final del escrutinio y atento a lo dispuesto por los artículos 13°, 25° y 26° de la Ley N° 17.738 y a lo establecido en el capítulo XIII, artículo 41 de la reglamentación vigente, corresponde practicar las siguientes adjudicaciones de cargos para Directorio y Comisión Asesora y de Contralor: DIRECTORIO: Profesionales Universitarios Categoría ACTIVOS: Se adjudican cuatro cargos, según el siguiente detalle: un cargo al Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY" hoja de votación N° 2 y tres cargos al Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", de los cuales corresponden, un cargo al sublema "Colegio de Abogados", hoja de votación N° 4 y dos cargos al sublema "Integrados por la Salud de la Caja" hoja de votación N° 6.-----
DIRECTORIO: Profesionales Universitarios Categoría PASIVOS: Se adjudica un cargo al Lema "ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS", hoja de votación N° 1.-----
COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR: PROFESIÓN ABOGADOS: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Colegio de Abogados", hoja de votación N° 102: dos cargos. PROFESIÓN AGRIMENSORES: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Agrimensores del Uruguay", hoja de votación N° 115: dos cargos. PROFESIÓN ARQUITECTOS: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Sociedad de Arquitectos del Uruguay", hoja de votación N° 103: dos cargos. PROFESIÓN CONTADORES: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay", hoja de votación N° 101: dos cargos. PROFESIÓN INGENIERO AGRÓNOMO: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Ingenieros Agrónomos", hoja de votación N° 108: dos cargos. PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", hoja de votación N° 111: dos cargos. PROFESIÓN INGENIERO INDUSTRIAL: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", hoja de votación N° 110: dos cargos. PROFESIÓN INGENIERO QUÍMICO: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Ingenieros Químicos", hoja de votación N° 107: dos cargos. PROFESIÓN MÉDICOS: Lema: "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Integrados por la Salud de la Caja", hoja de votación N° 106: dos cargos. PROFESIÓN ODONTÓLOGOS: Lema: "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Universitarios del Uruguay", hoja de votación N° 109: dos cargos. PROFESIÓN PARTERAS: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Universitarios del Uruguay", hoja de votación N° 105: dos cargos. PROFESIÓN VETERINARIO: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay", hoja de votación N° 113: dos cargos. PROFESIÓN TRADUCTOR PÚBLICO: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Colegio de Traductores Públicos del Uruguay", hoja de votación N° 112: dos cargos.-----

De inmediato se adopta la siguiente resolución:-----
-VISTOS: los artículos 5°, 13°, 14°, 25°, 26° y 27° de la Ley N° 17.738 de 27 de enero de 2004, la reglamentación de la Corte Electoral de 15 julio de 2009, las hojas de votación y demás antecedentes, el resultado del escrutinio realizado por la Comisión Organizadora y el proyecto de adjudicación formulado.-----

LA CORTE ELECTORAL RESUELVE:

1º) Proclámase electos miembros del DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, por el término de cuatro años, artículo 14º capítulo II, de la Ley Nº 17.738 de 27 de enero de 2004 y en el capítulo XIII artículo 42 de la reglamentación vigente corresponde proclamar a las siguientes personas:-----

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS ACTIVOS: Por el Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", hoja de votación Nº 2, TITULAR: al señor Álvaro Correa (Contador). SUPLENTE (sistema preferencial) a los señores Alfredo Altamirano (Ingeniero Agrónomo) y Hugo Daniel Alza (Doctor Veterinario). Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Colegio de Abogados" hoja de votación Nº 4, TITULAR: al señor Ronald Herbert (Abogado). SUPLENTE: (sistema preferencial) a los señores Jorge Abramo (Abogado) y Griselda Volonterio (Abogada). Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Integrados por la Salud de la Caja" hoja de votación Nº 6, TITULARES: a los señores Ignacio Olivera Mangado (Médico) y Martha Casamayou Gómez (Odontóloga). SUPLENTE: (sistema preferencial) a los señores Gerardo Eguren Robaina (Médico), Álvaro Roda Villalba (Odontólogo), Luis Lazarov Essner (Economista) y Rafael Pérez Verderrosa (Odontólogo).-----

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PASIVOS: Lema "ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS" hoja de votación Nº 1, TITULAR: al señor Walter Muinelo (Ingeniero Agrimensor). SUPLENTE: (sistema preferencial) a los señores Humberto Preziosi (Ingeniero Industrial) y Liobel Viscaints (Química Farmacéutica).-----

2º) Proclámase electos miembros de la COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, por el término de cuatro años (artículos 25º y 26º de la Ley Nº 17.738 de 27 de enero de 2004 en el capítulo XIII, artículo 42 de la reglamentación vigente y a los votos obtenidos por cada lema y hoja de votación) a las siguientes personas: PROFESIÓN ABOGADOS: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Colegio de Abogados", hoja de votación Nº 102, TITULAR: al señor Genaro De León. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Mauricio Ramos Rodríguez y María del Carmen Fontana; TITULAR: señor Ariel Nicolliello. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Eduardo Haller y José Luis Zabaleta. PROFESIÓN AGRIMENSORES: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Agrimensores del Uruguay" hoja de votación Nº 115, TITULAR: a la señora Nelma Benia, SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores César Vesperoni y Humberto Curi. TITULAR: al señor Walter Muinelo. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Ignacio Rivero y Marcelo Zanatta. PROFESIÓN ARQUITECTOS: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", hoja de votación Nº 103, TITULAR: a la señora María Carmen Brusco. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Alicia Maggi y Carlos Etchegoimberry. TITULAR: al señor José Luis Canel (Jubilado). SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Horacio Fariás y Nora Piñón. PROFESIÓN CONTADORES: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY" sublema: "Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay", hoja de votación Nº 101, TITULAR: al señor Manuel Amocero. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Teodoro Issaris y Boris Furman, TITULAR: al señor Hugo Martínez Quaglia, SUPLENTE (sistema de suplentes respectivo) a los señores Álvaro Correa Moreno y Nelson González. PROFESIÓN INGENIERO AGRÓNOMO: Lema "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Ingenieros Agrónomos", hoja de votación Nº 108, TITULAR al señor Fernando Praderio. SUPLENTE (sistema de suplentes respectivo) a los señores Raúl Chiesa (Jubilado) y Fernando Cibils, TITULAR: al señor Ruben D. Barrera, SUPLENTE (sistema de suplentes respectivo) a los señores Néstor Eulacio y Jorge Marzaroli.- PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", hoja de votación Nº 111, TITULAR: al señor Héctor

12

Burone. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores José Luis Debat y Arturo Forteza. TITULAR al señor Boris Goloubintseff. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Fernando Cambón y Marcelo Erlich. PROFESIÓN INGENIERO INDUSTRIAL: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", hoja de votación N° 110, TITULAR: al señor Mario Cirlinas. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Mauricio Rinaldi y Hugo Cuba. TITULAR al señor José Luis Otero. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Antonio Kovar y Sebastián Alexandrovic. PROFESIÓN INGENIERO QUÍMICO: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Asociación de Ingenieros Químicos", hoja de votación N° 107, TITULAR: a la señora Paola Ghio SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Irene Roselló y Víctor Cristar. TITULAR a la señora Irene Roselló. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Víctor Cristar y Marcos Fernández. PROFESIÓN MÉDICO: Lema: "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Integrados por la salud de la Caja" hoja de votación N° 106, TITULAR: al señor Hugo Montenegro Mego. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Daniel Salinas Grecco y Walter Oliveira Cranchi. TITULAR: al señor Leonel Briozzo Colombo. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Jorge Ferreira Paggiola y José Luis Iraola Sala. PROFESIÓN ODONTÓLOGO: Lema: "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS", sublema "Universitarios del Uruguay", hoja de votación N° 109, TITULAR: al señor José Luis Alayón. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a los señores Ernesto Nocetti y Pablo Vázquez. TITULAR: a la señora Raquel Acosta. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a las señoras Carmen Lemes y María Patricia Puey. PROFESIÓN PARTERA: Lema "JUNTOS PARA PROFUNDIZAR LOS CAMBIOS" sublema "Universitarios del Uruguay", hoja de votación N° 105, TITULAR: a la señora Adriana Graciela Dutra. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a las señoras Rossana Pereira y Yanina Wais. TITULAR: a señora Rossana Pereira. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivo) a las señoras Ana Labandera y Natalia Cabral. PROFESIÓN VETERINARIO: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay", hoja de votación N° 113, TITULAR: a la señora Stella Quintana. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivos) a los señores Daniel Alza y Juan José Mari. TITULAR: al señor Juan José Baldovino. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivos) a los señores Margarita de Miquelarena y Daniel Salada. PROFESIÓN TRADUCTOR PÚBLICO: Lema: "AGRUPACIÓN UNIVERSITARIA DEL URUGUAY", sublema "Colegio de Traductores Públicos del Uruguay", hoja de votación N° 112, TITULAR: a la señora Ma. de las Mercedes Ugarte. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivos) a los señores Alan Corbo y Nélida Kreer. TITULAR: Raúl Sosa Días. SUPLENTE: (sistema de suplentes respectivos) a las señoras Elizabet Ardans y Victoria Bauzá.-----

3º) Expídanse testimonios para el Poder Ejecutivo, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Presidencia de la Comisión Asesora y de Contralor de dicha Caja y cada una de las personas electas. Dése a la prensa.-----

Leída la presente acta, se aprueba por los señores Ministros de la Corte Electoral ante el suscrito Secretario Letrado.-----

CARLOS A. URRUTY. Presidente. RENÁN RODRÍGUEZ SANTURIO. Vicepresidente. ALBERTO G. MASCHWITZ DURÁN. RODOLFO GONZÁLEZ RISSOTTO. WASHINGTON SALVO. JOSÉ MARIO ORLANDO DACAL. EDGARDO MARTÍNEZ ZIMARIOFF. WILFREDO PENCO. Ministros. ANTONIO MORELL. Secretario Letrado.-----

Concuera bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la secretaría de la Corte Electoral. En cumplimiento de lo dispuesto y para el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, se expide el presente a diez de setiembre de dos mil nueve. Fdo. ANTONIO MORELL, Secretario Letrado.-----"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN N° 935/009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

“Montevideo, 14 de setiembre de 2009.

VISTO: la necesidad de proceder a la designación de los Delegados titulares y suplentes del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

RESULTANDO: Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.738 de 7 de enero de 2004, debe designar dos miembros titulares y dos suplentes por cada titular en el Directorio de la Caja.

CONSIDERANDO: I) Que el arquitecto Gonzalo Rodríguez Orozco y el contador Julio Sueiro, oportunamente designados como miembros titulares del Directorio en representación del Poder Ejecutivo (resoluciones de 21 y 27 de julio de 2005 respectivamente), han tenido un desempeño satisfactorio.

II) Que, por lo tanto, se entiende pertinente renovar su designación.

III) Que, asimismo, se entiende conveniente renovar la designación de los suplentes oportunamente designados.

ATENCIÓN: A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1°) DESÍGNASE al Arq. Gonzalo Rodríguez Orozco como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Dr. Ricardo Acuña Pomiés y al Cr. Francisco Varela Berlingeri, como primer y segundo suplente respectivamente.

2°) DESÍGNASE al Cr. Julio Sueiro como miembro titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para actuar en representación del Poder Ejecutivo y al Dr. Hoenir Sarthou Calzavara y al Cr. Aldo Baccino Perrone, como primer y segundo suplente respectivamente.

3°) COMUNÍQUESE, notifíquese, etc.

COMISIONES DE TRABAJO.

Desde enero a setiembre de 2009, durante el mandato del Directorio anterior, continuaron reuniéndose distintas Comisiones y Grupos de Trabajo, integradas por Directores, delegados de la Comisión Asesora y de Contralor, miembros invitados y empleados del Instituto.

Con carácter permanente o para tratar temas puntuales, funcionaron en la primera parte del año:

- Comisión Asesora de Adquisiciones
- Comisión de Beneficios a Afiliados
- Comisión de Presupuesto
- Comisión de Presupuesto Financiero
- Comisión de Prestaciones
- Comisión de Reglamentos
- Comisión de Comercialización de la Torre de los Profesionales
- Comisión de Fiscalización
- Comisión de Préstamos
- Comisión de Obras
- Grupo de Trabajo de Directorio

Asimismo, por R/D de 20.5.2009 se constituyó un Grupo de Trabajo con la finalidad de analizar los temas referidos a aportes indirectos – art. 71 de la ley N° 17.738, el ajuste de la estructura de categorías y medidas tendientes a lograr la extensión del horizonte de viabilidad actuarial.

Con la asunción del nuevo Directorio el 23.9.2009, se acordó que las Comisiones a crear y sus respectivas integraciones se irán definiendo a medida que surja la necesidad de su formación.

Además del Grupo de Trabajo de Directorio, que comenzó a funcionar desde el inicio de la actual gestión, se constituyeron:

a) la Comisión de Presupuesto, integrada por los Sres. Directores Cr. Álvaro Correa y Cr. Omar Sueiro, y los Sres. Miembros de la C.A.C. Cr. Manuel Amoeiro y Cr. H. Martínez Quaglia, y

b) la Comisión de Prestaciones, integrada por los Sres. Directores Dr. Ronald Herbert y Cr. Omar Sueiro, y los Sres. Miembros de la C.A.C. Dr. Ariel Nicolliello, como titular, y el Dr. J. J. Baldovino, como alterno.

MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO.

En el mes de marzo, se planteó en el Directorio la posibilidad de rever la redacción de la Misión y de la Visión del Instituto, incluidas en la aprobación del Plan Estratégico Institucional realizada con fecha 02.08.2006. A esos efectos se solicitó a la Gerencia General que, en consulta con cada Gerencia en sus áreas respectivas, se estudiaran ambos textos.

Es así que, luego de analizarse el tema con participación de todas las áreas del Organismo, se aprueba, en sesión de Directorio de fecha 05.08.2009, la R/D N° 842/2009 que dice:

“Se resuelve: A efectos de dar cuenta del proceso de internalización y explicitación de la Misión y Visión del Instituto incluidas en el Plan Estratégico y sugiriendo al próximo Directorio la instrumentación de la comunicación correspondiente, se aprueba la nueva redacción de los conceptos que se transcribe a continuación:

“MISIÓN:

Brindar y garantizar la cobertura de contingencias de seguridad social al colectivo de sus afiliados activos y pasivos en el marco de la normativa vigente, sobre la base de una gestión eficaz, eficiente, responsable y transparente de los recursos asignados a dicho fin, realizada en forma profesional y éticamente comprometida con el bienestar y futuro de los afiliados.

VISIÓN:

Ser una institución reconocida como modelo en el ámbito de la seguridad social, que fomente los valores de solidaridad intergeneracional e interprofesional, de la cual el colectivo amparado se sienta orgulloso de pertenecer, impulsada por un grupo humano con una gran vocación de servicio, motivado y comprometido con una gestión moderna, efectiva, eficiente y cristalina.”

COMUNICACIÓN.

Se comenzó un proceso de revisión de la comunicación de la Caja con sus afiliados.

El cambio de Directorio en el mes de setiembre habilitó un período de revisión de lo actuado, se están revisando vías y formatos de comunicación, considerando: vínculo electrónico, boletines, revista periódica, etc.

Un aspecto que ha mejorado la atención al afiliado fue la creación del Centro de Atención Telefónica, experiencia que está en vías de análisis y adaptación a la realidad en el marco global de las comunicaciones de la CJPPU.

RELACIONAMIENTO CON LA COMISIÓN INTERCAJAS PARAESTATALES DEL URUGUAY.

En el año 2009, la secretaría de la Comisión Intercajas correspondió a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

La misma se abocó, como es habitual, a la discusión de temas de interés común a las tres Cajas Paraestatales.

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA.

En sesión de Directorio de 4.2.2009 se dio entrada al informe remitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con el proyecto de modificaciones a la Ley 17.738, enviado a dicho Organismo con fecha 5 de noviembre de 2008.

Se acordó, por parte del Directorio, dividir la consideración del tema en tres partes. La primera, correspondería al análisis y la respuesta a la observación efectuada por el MTSS de los artículos 42 y 43. En segunda instancia se propone el estudio de aquellos artículos que corresponde determinar si requieren cálculo actuarial, y, en tercer término, las modificaciones a los artículos 107 y 130 a adjuntarse a las modificaciones ya presentadas ante el Poder Ejecutivo.

En lo que tiene que ver con el art. 130, se trabajó sobre la propuesta de un anteproyecto de modificación del mismo, en el sentido de establecer que los incrementos en los tributos que debe abonar el Instituto, producto de leyes y normativas aprobadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley orgánica, no sean tenidos en cuenta a los efectos del tope de los gastos de administración.

Se elaboró una nueva redacción de los arts. 42 y 43 y se dejó sin efecto la modificación del art. 79, disponiéndose mantener la redacción actual del mismo. En relación a los arts. 4 y 107, se acuerda sustituir la expresión "jubilados" por la de "pasivos", manteniéndose el tema a consideración del Directorio.

Durante este proceso, la Asociación de Afiliados remite nota de fecha 22.05.2009, en la que realiza una serie de consideraciones sobre las modificaciones a la ley N° 17.738, reiterando su posición, transmitida oportunamente por el Sr. Director Dr. Gianero, en el sentido de que esa Asociación entiende imprescindible la realización de estudios actuariales que aseguren la viabilidad económico-financiera de la Caja, en particular frente a las modificaciones a los arts. 56 y 79 que refieren al sistema de aportes y al cálculo del sueldo básico jubilatorio. Esta posición es coincidente con la de la Comisión Asesora y de Contralor.

Se entendió, por parte del Directorio, que las modificaciones propuestas que fueron elevadas al Poder Ejecutivo están respaldadas por los estudios actuariales que se pudieron hacer, asumiendo ciertos riesgos controlados que carecen de significación económica.

En sesión de Directorio del 27.05.2009 se aprueba, por mayoría, el texto de la nota a remitir al Poder Ejecutivo, conteniendo la respuesta a las observaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Señor Ministro de
Trabajo y Seguridad Social
Dn. Eduardo Bonomi
Presente. -

De nuestra distinguida consideración:

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de la Seguridad Social, respecto a nuestra nota de 5 de noviembre de 2008, en la que remitíamos una propuesta de modificación de algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

Profesionales Universitarios No. 17.738 de 7 de enero de 2004, cúmplenos remitir respuesta a las observaciones y comentarios formulados por vuestro asesor Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe en informe de 19.12.2008.

Cabe señalar que del análisis de dichas observaciones resultó la reformulación de algunas de las modificaciones propuestas, así como la supresión de otras, con respecto al anteproyecto original.

También han debido agregarse modificaciones a disposiciones que no estaban contenidas en el proyecto inicial, a efectos de dar nueva coherencia al conjunto.

Comentario respecto a las observaciones formuladas a los artículos 42 y 43

Se recogieron las observaciones, relativizando la referencia al Art. 105 de la ley 18.083 “a los efectos previsionales” para lo cual “el contrato deberá ser otorgado por escrito y se archivará una copia del mismo en el legajo del afiliado en la Caja, la cual quedará a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. “

Esta inclusión se realiza precisamente para recoger la realidad del empleo universitario actual, eliminar o atenuar incertidumbres “a los efectos previsionales” derivadas de zonas grises legales que deben eliminarse en beneficio de los aportantes.

La Caja nació para amparar a los profesionales universitarios que ejercían su profesión en forma liberal, individual y autónoma (que era la situación común del ejercicio profesional en esa época) y que por lo tanto no estaban comprendidos en el sistema de seguridad social común. En las décadas transcurridas la Caja ha proporcionado cobertura idónea a las necesidades para las cuales se creó, siendo hoy un instituto cuya solidez el Directorio debe vigilar permanentemente. Por ello éste se ve obligado a analizar ciertos factores que han cambiado desde entonces. Las especializaciones, la exigencia de atención continuada y la necesidad de realizar inversiones para el ejercicio profesional (equipamientos técnicos o logísticos, etc.), han modificado el panorama inicial. Porque, en efecto, en el ejercicio no dependiente de las profesiones universitarias hay una ineludible tendencia al ejercicio en común, donde la actividad liberal-individual deja paso a un ejercicio colectivo no personalizado a través de sociedades de profesionales que abarcan diferentes especialidades y ofrecen atención continua (no dependiente de las vicisitudes personales de un profesional en especial). Sucede claramente con médicos, contadores, arquitectos, agrimensores, abogados, etc.

La reforma tiende a contemplar una cantidad cada vez más creciente de hipótesis en que no se da la situación de dependencia en el sentido que le da el derecho laboral, sino un proceso asociativo (con jerarquías o no) necesario para hacer posible el ejercicio profesional universitario. Por supuesto que pueden darse situaciones colindantes, que deberán definirse a casos vistos, pero el deslinde de estas situaciones no debería ser un obstáculo para que prevaleciese el principio de la realidad.

Lo que pretende la reforma con el juego de los artículos 42 y 43, es deslindar tres situaciones en que los profesionales universitarios pueden ejercer su profesión:

1ª) ejercicio libre-individual de la profesión sin tipo alguno de subordinación, al “estilo clásico”, en la que el profesional es el único generador de sus ingresos mediante honorarios (universo originario de la Caja);

2ª) ejercicio claramente subordinado de la profesión, en la que el profesional percibe una remuneración “forfaitaire” preestablecida por su labor en la empresa que lo ha contratado, como sucede con las urgencias y el mutualismo en la práctica de la medicina o en un estudio colectivo de otras profesiones (arquitectos, abogados, contadores, consultorías, etc.) donde suele haber un número de jóvenes profesionales que se contratan a sueldo para cumplir tareas inespecíficas, pero que claramente no llegan a la jerarquía de “profesionales-a-cargo” de asuntos confiados al

estudio profesional por los clientes, situación que no pretende modificarse por el proyecto propuesto. (Ver más adelante lo que la reforma reclama para estos casos); y

3ª) por último, la situación que la reforma reclama para la Caja por pertenecer naturalmente a su universo en la dinámica universal del ejercicio profesional, a saber: el ejercicio de la profesión en participación societaria con otros profesionales, cuya participación puede tener muchas características, entre las cuales, incluso, la de recibir de la sociedad de ejercicio profesional el pago de una cantidad básica fija, pero con diferencias que a continuación se exponen. El recibir una remuneración fija básica no puede constituirse en el factor determinante de la pertenencia a uno u otro régimen, porque es connatural a la expectativa humana -y sobre todo de un profesional universitario- no entrar en aventuras económicas, no siendo ello incompatible con las expectativas de una mejora futura en el desarrollo de su carrera por la vía de su intervención en el grupo societario que lo contrata. En los casos de sociedades de profesionales universitarios la realidad es diferente a las hipótesis manejadas por el derecho laboral, porque el profesional es convocado por su especialidad o sus conocimientos, y se le “encarga” asuntos, cuestiones, proyectos o casos, teniendo acceso a remuneraciones adicionales por los asuntos en que intervenga o la posibilidad de ascenso hasta los puestos directrices de la estructura societaria. Nada tiene que ver esta hipótesis con la que la doctrina describe para el derecho laboral, en la que el trabajador, por especializado que sea y por cantidad de horas que trabaje, está imposibilitado de acceder a las ganancias societarias o a puestos de dirección societarios.

Por difícil que sea dilucidar algunas situaciones concretas (que en la práctica no pueden ser tan “difíciles” de dilucidar), se trata de un hecho irreversible en la forma de ejercicio profesional que la CJPPU no puede menos que reclamar, porque si la forma de remuneración o el no ser actualmente “socio” en esa estructura de ejercicio profesional (tendrá expectativa de llegar a “socio”, pero de hecho, no todos lo son en cada estructura) excluye a estos profesionales de la CJPPU, el número de afiliados activos irá disminuyendo en forma dramática y la Caja devendrá en el futuro inviable desde la perspectiva de los cálculos actuariales.

La cuestión está hoy resuelta por el Art. 105 de la Ley 18.083. Lo que hace la reforma no es sino poner las cosas en su lugar, sin que se afecte en absoluto las incumbencias tanto del BPS como de la CJPPU, desde que, lo único que hace es proporcionar la información necesaria para el control del MTSS.

Lo que sí podría constituir una novedad en la reforma propuesta, es la posibilidad de que el profesional universitario que se encuentra exclusivamente en la situación 2ª (trabajando en situación de dependencia), sin perjuicio del aporte al sistema general (BPS) que corresponde por esa actividad contratada, y al decir de la redacción que se propone modificar “Los profesionales que por el desempeño de actividades públicas o privadas se encuentran constitucional o legalmente impedidos de ejercer su profesión” puedan optar por la afiliación voluntaria a la CJPPU, que hoy existe como presunción de afiliación.¹ Esta “presunción” conlleva la posibilidad de una “desestimación” peligrosa por cuanto puede dar lugar a arbitrariedades. Esta voluntad de afiliación del profesional es inocua respecto del sistema general puesto que el mismo seguirá aportando al BPS igual que antes.

Es correcta la observación del informe del MTSS en el sentido que hay un error en la redacción de la primera parte del nuevo art.43 que pretende incorporar esta modificación. La

¹ Artículo 113.- (Presunción por pago regular de aportes).- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, el pago regular de aportes operará como una presunción favorable al cómputo de la actividad, que sólo podrá ser desestimada por resolución fundada de Directorio. Se considera que existe cumplimiento regular de pago de aportes por parte de los afiliados a la Caja respecto del año civil anterior a aquél que obtuvo el certificado a que se refiere el artículo 124 de esta ley, o estuvo en condiciones de obtenerlo. Tratándose de períodos de extensión menor al año, se entenderá que hubo regularidad de pagos toda vez que la cancelación de aportes respectivos se hubiera efectuado dentro del año a tomar en consideración.

nueva hipótesis comprendida no es obligatoria sino voluntaria, por lo tanto no puede estar en el ámbito de la norma del art.42 que refiere a la “actividad profesional obligatoriamente comprendida”. Ha pasado entonces al art.43, el cual debe decir:

“Art.43. (Ambito personal de amparo). Quedan también incluidos en el ámbito de la Caja, los profesionales universitarios que ejerzan su profesión en relación de dependencia, si voluntariamente realizan los aportes correspondientes en forma regular.

Como puede apreciarse, el error proviene de la copia (que no debió hacerse) de lo que dice uno de los párrafos del artículo anterior, que refiere al profesional obligatoriamente comprendido (no sólo cuando realiza actos concretos de su profesión, sino también cuando está en disponibilidad de realizarlos).

Respecto de la supresión que se efectúa en el art.43 proyectado, del lit.“d” del art.42 actual, ella está fundada en la inutilidad de ese párrafo. En efecto, los profesionales con estudios de grado de nivel no superior, no están comprendidos por principio en el universo de la Caja; y la inclusión de profesiones con estudios de grado de nivel superior en el universo de la Caja está reglamentada en otras normas y constituye una redundancia repetirla en este artículo.

Consecuencias económico – financieras de las modificaciones

Artículo 4.- (Coberturas básicas y complementarias) y Artículo 107.- (Prestaciones no previstas).-

Corrigen errores en la redacción de la Ley 17.738 que obligaban a servir determinadas prestaciones – como las coberturas de salud de los nuevos pensionistas – con cargo a las “Prestaciones no previstas” definidas por el artículo 107, cuando las coberturas de salud de acuerdo a los principios de la propia Ley 17.738 deben cubrirse con el fondo general. Además de no corregirse estos aspectos no sólo se desnaturaliza el objetivo de lo determinado por el artículo 107, sino que el correr del tiempo agotaría estos fondos especiales y debería dejarse de servir estas prestaciones habiendo fondos generales disponibles.

En síntesis: Estas modificaciones corrigen errores contrarios a los objetivos de la institución, que en la realidad económica - financiera deben ser neutras, pues se trata de prestaciones en curso, que de todas maneras deberán cubrirse en el futuro.

Artículos 42 al 44, 49 y 113.-

Los primeros regularizan legalmente los alcances de los efectos previsionales de las situaciones ya contempladas por la Ley 17.738 y por el artículo 105 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006, en el artículo 49 simplemente se re-direcciona una referencia y en el caso del 113 se elimina la “presunción” por la certeza de que el pago regular de los aportes determinará el cómputo de la actividad profesional correspondiente, eliminando una incertidumbre frente a decisiones que podría tomar el Directorio de la Caja, las cuales en la práctica eran imposibles, dado que la institución no cuenta con los medios necesarios para controlar igualmente a todos los profesionales incluidos en tal situación.

En síntesis: Del punto de vista económico no tienen otras resultancias pues estas situaciones ya están incluidas en los actuales estudios de viabilidad actuarial.

Artículo 56.- (Desistimiento de pasaje de categoría, descenso y recomposición en la carrera)

En su redacción anterior el artículo 56 autoriza el descenso a cualquier categoría, hasta la 2ª inclusive, en los 90 días previos al cambio de trienio.

La nueva redacción posibilita recomponer la carrera de categorías, es decir permite volver a la categoría de la cual se bajó o a otra intermedia, realizando los aportes en forma actualizada y con los correspondientes intereses. También se posibilita la baja en cualquier fecha, coherente con el objetivo de posibilitar la continuidad de los aportes a los profesionales con transitorios apremios económico – financieros.

Para los objetivos del sistema solidario que administra la CJPPU y para los profesionales afiliados es sumamente positivo pues: a) Permite cumplir con el objetivo de otorgar la mejor pasividad en función de los ingresos del profesional. b) Posibilita la continuidad en los pagos, evitando declaraciones de no ejercicio por necesidades económicas. c) Evita que coyunturales problemas financieros perjudiquen definitivamente el futuro de los profesionales que los sufran.

Es importante señalar que esta redacción recoge la inquietud generalizada de los gremios profesionales representados en la Comisión Asesora y de Contralor de la CJPPU, órgano que vino proponiendo desde mucho tiempo atrás una flexibilización de aportes que permitiera el cumplimiento de los objetivos señalados en el párrafo anterior.

En síntesis: Las consecuencias económico – financieras de estas modificaciones son, en los hechos y en las proyecciones actuariales, positivas para la institución, pues dejan abierta la posibilidad de retorno a categorías de mayores aportes, situación no considerada en los ingresos previstos por dichas proyecciones actuariales.

Artículo 66.- (Declaraciones juradas retroactivas).-

La nueva redacción es mucho más severa en los requisitos a cumplir para validar el ejercicio cuando se haya realizado declaración de no ejercicio para el mismo periodo, se establece que: “...sólo podrán ser admitidas por excepción, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, mediando resolución fundada del Directorio.”

Del punto de vista económico también se exigen nuevos requisitos: no será posible la prescripción de los aportes y tampoco será posible la financiación por parte de la CJPPU de los aportes a consignar previamente.

En síntesis: Las consecuencias comparadas de esta modificación en materia económica – financiera significan eventuales mayores ingresos para la institución.

Artículo 75.- (Jubilación por incapacidad) y Artículo 82.- (Causales de pensión).-

Pueden ser analizados en forma conjunta ya que alcanzan a los mismos profesionales, es decir a aquellos que tienen 15 ó mas años de ejercicio libre, asimilándolos a los que generan derecho a jubilación por edad avanzada.

En síntesis: Estas modificaciones tienen una incidencia económica sobre el patrimonio institucional, que se estima como mínima dado que en los casi cuatro años que van de ejercicio de este Directorio, solamente se han recibido dos solicitudes de este tipo.

Artículo 104.- (Mínimos y máximos de las prestaciones de pasividad).-

No tiene incidencia económica, ni financiera. Corrige una presunta indefinición de la ley sobre el máximo correspondiente a las pasividades de los empleados de la Caja. Esta aplicó a las jubilaciones de aquellos el tope del artículo 104 y se promovieron varias acciones judiciales al respecto. En todos los casos la justicia dio razón a la interpretación de la CJPPU. Esta reforma agrega “en ningún caso” al texto original de manera de despejar toda duda para el futuro.

En síntesis: En los hechos nada cambia respecto de la situación actual.

Los Artículos Nos.: 13, 25, 77, 112, 113, 119, 124, 127 y 130 no tienen incidencia económico-financiera.

En conclusión: Las modificaciones propuestas tienen incidencia económico – financiera muy limitada en uno y otro sentido.

Por lo tanto la incidencia neta negativa sobre el patrimonio – que es principal preocupación de quienes proponen estas modificaciones – puede estimarse en el peor de los casos como mínima y de valor relativo despreciable.

Además, el artículo segundo de esta ley prevé - junto con la reestructura de categorías - el ajuste de ingresos para mantener nivelada la situación de la institución, de manera de corregir la incidencia negativa de los gastos hoy desfinanciados derivados de la aplicación de lo dispuesto por el art. 61 de la ley 18.211 (FONASA), de normas que establezcan nuevos tributos a cargo de la CJPPU y también de algunos otros déficits que puedan originarse en la operativa normal de la institución.

Por todo lo expresado anteriormente, se remite a Ud. el siguiente

ANTEPROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- : Sustitúyense los artículos 4, 13, 25, 42, 43, 44, 49, 56, 66, 75, 77, 82, 104, 107, 112, 113, 119, 124, 127 y 130 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.- (Coberturas básicas y complementarias).-

Las coberturas básicas de seguridad social que brindará la Caja se concretan en prestaciones de jubilación, pensión, subsidios por incapacidad, gravidez y por expensas funerarias, sin perjuicio de continuar brindando los beneficios en curso de pago a la fecha de esta ley.

En forma complementaria, se servirán prestaciones relativas a la atención de salud de afiliados activos y pasivos.

Las prestaciones a activos a las que se refiere el inciso anterior tendrán su propio financiamiento y fondo separado del relativo a las prestaciones a pasivos y a las que trata el inciso primero de este artículo.

Artículo 13.- (Directorio).-

La Caja será dirigida y administrada por un Directorio de siete miembros con título universitario, cinco de ellos electos y dos designados por el Poder Ejecutivo, pertenecientes a las distintas profesiones incluidas que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con la misma.

De los miembros electos, cuatro serán electos por los afiliados activos, y el restante por los afiliados pasivos. En todos los casos corresponderán tres suplentes para cada cargo.

En la elección de los activos, podrán votar y ser electos, los profesionales activos que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones para con la Caja, al último día de febrero del año de la elección, fecha que se considerará definitiva para el cierre del padrón electoral.

En la elección del representante de los pasivos, serán electores y elegibles los afiliados jubilados.

En el caso del representante de los pasivos y de los delegados del Poder Ejecutivo la profesión podrá coincidir con la de cualesquiera de los otros integrantes del órgano.

La pérdida de las condiciones mencionadas en este artículo determinará el cese en el cargo.

Artículo 25. (Integración).-

La Comisión Asesora y de Contralor que será honoraria, estará integrada por dos representantes de cada una de las profesiones incluidas en la Caja, electos por los afiliados activos y pasivos, conjuntamente con tres suplentes respectivos.

Cuando el número de integrantes de la Comisión alcance a cincuenta, la representación se reducirá a un miembro por profesión.

Artículo 42.- (Actividad profesional obligatoriamente comprendida y exclusiones).-

Quedan personal y obligatoriamente sujetos al régimen establecido en esta ley:

A) Los profesionales universitarios ya amparados expresamente por el régimen legal de esta Caja, así como los profesionales con título de grado de nivel superior de las profesiones universitarias a incorporarse en el futuro de acuerdo con la preceptiva de la presente ley, que ejerzan en el país fuera de una relación de dependencia.

Se considera que un profesional ejerce su profesión fuera de una relación de dependencia, cuando actúa individualmente en forma libre y para terceros; o repartiéndose los beneficios que provengan de sociedad con otros profesionales o no profesionales o en cooperativas de profesionales, sin perjuicio de las afiliaciones a otros institutos de seguridad social que pudieran corresponder; así como también –a los efectos previsionales- cuando se verifiquen las hipótesis previstas en el artículo 105 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006. En este último caso, el contrato deberá ser otorgado por escrito y se archivará una copia del mismo en el legajo del afiliado en la Caja, la cual quedará a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se considera asimismo que un profesional universitario ejerce su profesión en los términos establecidos en la presente disposición, no sólo cuando realiza actos concretos relativos a la misma, sino también cuando está en disponibilidad de realizarlos, aún en los periodos de inactividad que ordinariamente se producen durante el transcurso de las actuaciones profesionales.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los profesionales escribanos en cuanto se relaciona con el ejercicio de esa profesión exclusivamente; y, sin perjuicio de su registro en la Caja y lo dispuesto en el Art.43, los profesionales universitarios por el ejercicio de su profesión en calidad de dependientes aportando a otro instituto de seguridad social y los

comprendidos en el ámbito personal de amparo que hagan declaración de no ejercicio.

B) Los funcionarios de la Caja, excepto aquéllos que optaren según la previsión del artículo 38 y las personas a que refiere el último inciso del art. 36.

Artículo 43.- (Ámbito de amparo voluntario).-

Quedan también incluidos en el ámbito de la Caja, los profesionales universitarios referidos en el artículo anterior que ejerzan su profesión en relación de dependencia o la ejerzan fuera del país, siempre que cumplan con el pago regular de aportes.

Artículo 44.- (Generalidades).-

Las condiciones de ingreso de las profesiones universitarias no amparadas a la fecha de vigencia de la presente ley, serán establecidas por el Directorio, con el voto conforme de dos tercios de sus miembros, la aprobación de la Comisión Asesora y de Contralor y del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de viabilidad económico financiera para la Institución y sus repercusiones en el financiamiento del régimen general de seguridad social.

La inclusión de profesiones universitarias no amparadas a la fecha de vigencia de la presente ley, ya sean preexistentes a esta o no, que requieran traspaso de servicios y de aportes del Banco de Previsión Social, deberá ser autorizada por ley con iniciativa del Poder Ejecutivo (artículo 86 de la Constitución de la República).

Dicha inclusión no implicará el reconocimiento de los servicios profesionales anteriores prestados libremente y existirá libertad de opción por parte de los profesionales comprendidos.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la acumulación de servicios, con arreglo a la ley No. 17.819 de 6 de setiembre de 2004.

Artículo 49.- (Trasposos actualizados).-

En caso de incorporación de profesiones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 inciso 2º el Banco de Previsión Social traspasará a la Caja los servicios de los profesionales que se incorporen, correspondientes a las actividades profesionales ejercidas bajo su amparo en forma independiente. En ningún caso, se traspasarán los saldos existentes en las cuentas de ahorro individual de los profesionales comprendidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo.

(NO SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES INCISOS DEL PRESENTE ARTÍCULO).

Artículo 56.-: “(Desistimiento de pasaje de categoría, descenso y recomposición de la carrera).

A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.

Los afiliados que se encuentren al día con sus aportes también podrán, en cualquier momento, descender en la respectiva carrera, hasta la segunda categoría inclusive, computándose en la nueva categoría el tiempo transcurrido en la anterior sin derecho a reclamar devolución de aportes. En este caso, la categoría por la que se opte, será la que se tendrá en cuenta a todos los efectos.

El afiliado que opte por permanecer o descender de categoría podrá recomponer su carrera dentro del plazo de tres años contado a partir del momento en que hizo la opción, abonando la diferencia entre lo que aportó, actualizado en base al porcentaje de ajuste de sueldos fictos, y los aportes nominales de la o las categorías comprendidas en la recomposición a la fecha en que ésta se solicite, con más un interés compensatorio correspondiente al rendimiento de las inversiones de la Caja con un mínimo del 6% anual, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio.

La recomposición podrá efectuarse hasta dos veces durante la carrera del profesional, y podrá ser total o parcial, según implique, respectivamente, continuar la carrera de categorías o la reubicación en una categoría inferior a la cual el afiliado se encontraba al efectuar la opción.

Artículo 66.- (Declaraciones juradas retroactivas).-

En caso que las declaraciones juradas de ejercicio o no ejercicio se retrotraigan más allá del plazo establecido en el artículo precedente, deberán acompañarse de escrito explicativo de los motivos de la declaración tardía y relación de las actividades desarrolladas, tanto para probar que ejerce o que no ejerce, en su caso.

Tratándose de declaraciones de no ejercicio libre, únicamente se admitirá prueba documental relativa a los medios de vida del afiliado, y se mantendrán las deudas generadas correspondientes al lapso que supere el plazo legal para efectuarlas, hasta tanto exista resolución favorable sobre la misma.

Las declaraciones de ejercicio libre en períodos que hubieren sido declarados como de no ejercicio, sólo podrán ser admitidas por excepción, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, mediando resolución fundada del Directorio. En tal caso el solicitante deberá previamente consignar el total de los aportes por ese periodo, actualizado en base al porcentaje de ajuste de sueldos fictos, y los aportes nominales de la o las categorías respectivas, más el interés compensatorio correspondiente al rendimiento de las inversiones de la Caja con un mínimo del 6% anual, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, así como la mora generada y el importe de la multa prevista en el inciso final del artículo precedente. En esta circunstancia no podrá operar la prescripción de los aportes.

Artículo 75.- (Jubilación por incapacidad).-

La causal de jubilación por incapacidad se configura por el acaecimiento de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) la incapacidad absoluta y permanente, que impida definitivamente el ejercicio de la profesión universitaria en forma libre, sobrevinida en

actividad, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de dos años de ejercicio libre, de los cuales seis meses, como mínimo, deben haber sido inmediatamente previos a la incapacidad.

Para los afiliados que tengan hasta 30 años de edad, sólo se exigirá el referido período mínimo de servicios de seis meses, que deberá ser inmediatamente previo a la incapacidad.

Los requisitos antes establecidos no se exigirán por el período de los primeros seis meses de afiliación, siempre que el profesional que se incapacita haya declarado ejercicio libre desde el egreso o habilitación profesional.

b) la incapacidad absoluta y permanente, que impida definitivamente el ejercicio de la profesión universitaria, a causa o en ocasión de dicho ejercicio, cualquiera sea el tiempo de servicios con cotización efectiva.

c) la incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos años siguientes al cese en el ejercicio profesional, cualquiera sea la causa que la hubiere originado, cuando se computen como mínimo diez años de servicios con cotización efectiva en la Caja. En caso de que la misma haya sobrevenido fuera de dicho plazo, cuando se hayan computado como mínimo quince años de servicios con cotización efectiva en la Caja.

Artículo 77.-, modificado por la ley 17.993 de 23 de julio de 2006 (Jubilación por edad avanzada).-

La causal de jubilación por edad avanzada se configurará –siempre que no se cuente con causal de jubilación común– con 70 años de edad y como mínimo quince años de servicios con cotización efectiva en la Caja.

La jubilación regulada por este artículo será compatible con el goce de otra única jubilación o retiro.

Artículo 82.- (Causales de pensión).-

Los afiliados activos, cualquiera sea el tiempo de servicios acreditados, y los jubilados, causan pensión ante el acaecimiento de los siguientes hechos:

a) la muerte o la declaración judicial de ausencia, sin perjuicio de que los presuntos causahabientes puedan solicitar la liquidación provisoria de la pensión, desde que esté configurada la presunción judicial de ausencia;

b) la desaparición en un siniestro o hecho conocido de manera pública y notoria, que hagan presumir la muerte, previa información sumaria, en cuyo caso la pensión se abonará desde la fecha del siniestro.

La pensión caducará desde el momento en que el causante apareciera con vida o no se obtuviera la declaración de ausencia dentro de los dos años siguientes a la fecha en que ésta pudo solicitarse. En tales casos, el Directorio podrá disponer la devolución de lo pagado.

También causará pensión el profesional a cuyo respecto se verifiquen las circunstancias previstas en los literales a) y b) de este artículo dentro de los doce meses inmediatos siguientes al comienzo del no ejercicio libre declarado por aquél. En caso de que dichas circunstancias acaezcan fuera de ese plazo, sólo causará pensión el profesional que compute como mínimo

diez años de servicios con cotización efectiva en la Caja, y siempre que sus causahabientes no sean beneficiarios de otra pensión generada por el mismo causante.

Asimismo, causará pensión sin las limitaciones precedentes, el profesional que computara como mínimo quince años de servicios con cotización efectiva en la Caja.

Artículo 104.- (Mínimos y máximos de las prestaciones de pasividad).-

Los montos de las jubilaciones que se otorguen conforme con esta ley no podrán ser inferiores al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo ficto de segunda categoría ni superiores, en ningún caso, al máximo derivado de la aplicación del artículo 80, calculado en la décima categoría, en los valores vigentes a la fecha de cese del afiliado, actualizándose de acuerdo con los ajustes de pasividades operados desde el cese hasta el último ajuste anterior al inicio del servicio de pasividad.

En el caso de las pensiones, se aplicará el porcentaje que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de esta ley.

Artículo 107.- (Prestaciones no previstas).-

El Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, podrá, con el voto conforme de dos tercios de sus integrantes, otorgar otras prestaciones cubiertas por el régimen general, además de las previstas expresamente en esta ley, las que no podrán superar el 7% del presupuesto anual de prestaciones.

No obstante, podrán destinarse hasta dos puntos porcentuales del 7% referido, a prestaciones de salud de los afiliados activos, aún cuando no coincidan con las del régimen general. Las coberturas de salud de los afiliados activos en cuanto excedan los dos puntos del 7% (siete por ciento) referido deberán tener necesariamente financiación propia y fondo separado del relativo a las prestaciones a pasivos y a las citadas en el inciso primero del artículo 4°.

Los beneficios de prestaciones de salud en curso de pago al 31 de diciembre de 2001 a pasivos, y las prestaciones de salud que se otorguen a los mismos a partir de la entrada en vigencia de esta ley no se tomarán en cuenta para el cálculo del porcentaje referido en el inciso primero.

La resolución por la que se otorguen otras prestaciones, incluidas las de salud, seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 112. (Presunción).-

El ejercicio de actividad profesional se presume cuando no se haya efectuado declaración jurada de no ejercicio, desde el egreso del profesional o, en su caso, desde que se cumplan los requisitos de habilitación para el desempeño profesional, de acuerdo con lo establecido por el Art. 51 de la presente ley.

La Caja podrá exigir prueba de los servicios en caso de que la presunción de ejercicio profesional aparezca controvertida.

La prueba de los servicios se efectuará mediante vía documental, y a falta de ésta, por otros medios admitidos por el ordenamiento jurídico, a juicio de Directorio.

En caso de proceder la declaración de testigos fuera del departamento de Montevideo, la Caja podrá solicitar por exhorto a los Juzgados Departamentales del Interior, que practiquen su diligenciamiento.

Artículo 113.- (Pago regular de aportes).-

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, el pago regular de los aportes determinará el cómputo de la actividad profesional correspondiente.

Se considera que existe cumplimiento regular del pago de aportes por parte de los afiliados a la Caja respecto del año civil anterior a aquel que obtuvo el certificado a que se refiere el artículo 124 de esta ley, o estuvo en condiciones de obtenerlo. Tratándose de períodos de extensión menor al año, se entenderá que hubo regularidad de pagos toda vez que la cancelación de aportes respectivos se hubiera efectuado dentro del año a tomar en consideración.

Artículo 119.- (Incompatibilidad).-

Es incompatible el goce de la jubilación otorgada por la Caja con el desempeño de cualquier actividad profesional universitaria amparada por la misma.

Es también incompatible el goce de jubilación otorgada por la Caja con el desempeño de actividad profesional universitaria amparada por otro organismo de seguridad social, sólo si se trata de profesiones incluidas en el colectivo de la Caja.

La incompatibilidad a que refiere el inciso anterior cesará cuando el afiliado compute dos periodos de tres años en décima categoría y tenga, como mínimo, 65 años de edad.

Artículo 124. (Certificados de profesionales).-

La Caja deberá expedir anualmente certificados que acrediten que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones para con la misma.

Ninguna persona de derecho público, bajo la responsabilidad de su Contador, o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales, sin que previamente presenten el referido certificado.

Las entidades privadas en general, quedan obligadas a exigir dicho certificado a los profesionales, bajo sanción de ser solidariamente responsables de lo adeudado.

La exigencia precedente rige para todos los profesionales, aunque los servicios retribuidos no sean de su profesión.

Las entidades públicas y privadas antes mencionadas colaborarán con la Caja en la fiscalización del cumplimiento regular de las obligaciones por parte de los profesionales afiliados.

Facúltase a la Caja a publicar la nómina y datos de sus afiliados y de las instituciones registradas en dicha Caja así como el estado del certificado previsto por los artículos 124 y 125 de la ley No. 17.738 de 7-I-2004 y alguno o todos los datos que constan en aquel.

Artículo 127. (Regímenes de cancelación de adeudos).-

Compete al Directorio establecer regímenes de cancelación de adeudos generados por aportes, que aseguren convenientemente los servicios de amortización e interés y la actualización del monto adeudado.

El Directorio podrá, mediante resolución fundada adoptada por mayoría absoluta de sus componentes y ante situaciones excepcionales debidamente acreditadas con relación a sus afiliados profesionales, conceder quitas de multas y reducir recargos, por pago contado. La tasa de recargos no podrá ser inferior a las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores a un año.

Artículo 130. (Gastos de administración).-

Los gastos de administración de la Caja no podrán insumir más de un 7% (siete por ciento) de ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

No se considerarán dentro de esos gastos los que deriven de la aplicación de lo dispuesto por el art. 61 de la ley 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como de normas que establezcan nuevos tributos a cargo de aquélla, mientras no se dispongan compensaciones a las mismas.

Artículo 2º (Disposición transitoria).- Los afiliados que efectuaron opciones de categoría de acuerdo con las leyes Nº 12.997 de 28-XI-1961, art. 36 y normas modificativas, Nº 17.738 de 7-I-2004, art. 56 en su redacción original y Nº 18.061 de 27-XI-2006, podrán efectuar la recomposición antes indicada dentro del plazo de dos años contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto la Ley Nº 17.945² de 5 de enero de 2006.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios la realización de estudios dirigidos al ajuste de la estructura de categorías del art. 59 de la Ley Nº 17.738 de 7-I-2004 y de los gravámenes del art. 71 de esa ley, a efectos de que, con informes fundados en la viabilidad económico financiera, se formule un anteproyecto de ley que remitirá al Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2010.

² Publicada D.O. 12 ene/006 - Nº 26915

Saludan al Señor Ministro con la mayor consideración,

Dr. Jorge Suárez
Director Secretario

Dr. Ronald Herbert
Presidente

38

Ley N° 17.945
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

**COMPATIBILIDAD DE LA JUBILACIÓN SERVIDA POR ÉSTA CON ACTIVIDAD
PROFESIONAL
AMPARADA POR OTRO INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo Único.- Interpretase el inciso segundo del artículo 119 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, en el sentido de que la percepción de la jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios sólo será compatible con el mantenimiento de la actividad profesional al amparo de otro instituto de Seguridad Social, siempre que se verifiquen las condiciones de edad y permanencia en categorías que en él se establecen.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2005.

NORA CASTRO,
Presidenta.
Marti Dalgarrondo Añón,
Secretario.

Montevideo, 5 de enero de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ.JORGE BRUNI.JOSÉ DÍAS.REINALDO
GARGANO.DANILO ASTORI.AZUCENA BERRUTTI.JORGE BROVETTO.VÍCTOR
ROSSI.JORGE LEPRÁ.MARÍA JULIA MUÑOZ.ERNESTO AGAZZI.HÉCTOR
LESCANO.JAIME IGORRA.MARINA ARISMENDI.**

ARTÍCULOS DE LA LEY VIGENTE N° 17.738 Y
PROYECTO DE MODIFICACIÓN

Texto de ley vigente	Texto proyectado
Artículo 4.- (Coberturas básicas y complementarias).	
Se modifican los tres incisos.	
<p>Las coberturas básicas de seguridad social que brindará la Caja se concretan en prestaciones de jubilación, pensión, subsidios por incapacidad, gravidez, fallecimiento y por expensas funerarias, sin perjuicio de continuar brindando los beneficios en curso de pago a la fecha de esta ley.</p> <p>En forma complementaria, se servirán prestaciones relativas a la atención de salud de afiliados activos y jubilados.</p> <p>Las prestaciones a activos a las que se refiere el inciso anterior tendrán su propio financiamiento y fondo separado del relativo a las prestaciones a jubilados y a las que trata el inciso primero de este artículo.</p>	<p>Las coberturas básicas de seguridad social que brindará la Caja se concretan en prestaciones de jubilación, pensión, subsidios por incapacidad, gravidez y por expensas funerarias, sin perjuicio de continuar brindando los beneficios en curso de pago a la fecha de esta ley.</p> <p>En forma complementaria, se servirán prestaciones relativas a la atención de salud de afiliados activos y pasivos.</p> <p>Las prestaciones a activos a las que se refiere el inciso anterior tendrán su propio financiamiento y fondo separado del relativo a las prestaciones a pasivos y a las que trata el inciso primero de este artículo</p>
Artículo 13.- (Directorio)	
Se modifica el inc. 2°	
<p>La Caja será dirigida y administrada por un Directorio de siete miembros con título universitario, cinco de ellos electos y dos designados por el Poder Ejecutivo, pertenecientes a las distintas profesiones incluidas que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con la misma.</p> <p>De los miembros electos, cuatro serán electos por los afiliados activos, y el restante por los afiliados pasivos. En todos los casos corresponderán dos suplentes para cada cargo.</p> <p>En la elección de los activos (...)</p>	<p>De los miembros electos, cuatro serán electos por los afiliados activos, y el restante por los afiliados pasivos. En todos los casos corresponderán tres suplentes para cada cargo</p> <p>En la elección de los activos (...)</p>
Artículo 25.- (Integración)	
Se modifica el inc. 1°	
<p>La Comisión Asesora y de Contralor que será honoraria, estará integrada por dos representantes de cada una de las profesiones incluidas en la Caja, electos por los afiliados activos y pasivos, conjuntamente con dos suplentes respectivos.</p>	<p>La Comisión Asesora y de Contralor que será honoraria, estará integrada por dos representantes de cada una de las profesiones incluidas en la Caja, electos por los afiliados activos y pasivos, conjuntamente con tres suplentes respectivos.</p>

Cuando el número de (...)	Cuando el número de (...)
Artículos 42.- y 43.- Se efectúa la inversión de la numeración de estas disposiciones.	
Artículo 43.- (Actual). Pasa a ser el Artículo 42.-	
	Se sustituye por el siguiente texto.
(Actividad profesional amparada).-	(Actividad profesional obligatoria-mente comprendida y exclusiones).
<p>Quedan personal y obligatoriamente sujetos al régimen establecido en la presente ley, los profesionales universitarios que ejerzan en el país en forma libre en nombre propio y para terceros, las profesiones incluidas o incorporadas según se determina en el artículo precedente.</p> <p>Se considera que un profesional con título universitario ejerce su profesión en forma libre, no sólo cuando realiza actos concretos relativos a la misma, sino también cuando está en disponibilidad de realizarlos, aún en los periodos de inactividad que ordinariamente se producen durante el transcurso de las actuaciones profesionales.</p> <p>El ejercicio de la profesión para terceros puede ser individual o, repartiéndose los beneficios que de ello provengan, en sociedad con otros profesionales o no profesionales o en cooperativas de profesionales, sin perjuicio de las afiliaciones a otros institutos de seguridad social que pudieran corresponder.</p>	<p>Quedan personal y obligatoriamente sujetos al régimen establecido en esta ley:</p> <p>a) Los profesionales universitarios ya amparados expresamente por el régimen legal de esta Caja, así como los profesionales con título de grado de nivel superior de las profesiones universitarias a incorporarse en el futuro de acuerdo con la preceptiva de la presente ley, que ejerzan en el país fuera de una relación de dependencia.</p> <p>Se considera que un profesional ejerce su profesión fuera de una relación de dependencia, cuando actúa individualmente en forma libre y para terceros; o repartiéndose los beneficios que provengan de sociedad con otros profesionales o no profesionales o en cooperativas de profesionales, sin perjuicio de las afiliaciones a otros institutos de seguridad social que pudieran corresponder; así como también –a los efectos previsionales- cuando se verifiquen las hipótesis previstas en el artículo 105 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006. En este último caso, el contrato deberá ser otorgado por escrito y se archivará una copia del mismo en el legajo del afiliado en la Caja, la cual quedará a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>Se considera asimismo que un profesional universitario ejerce su profesión en los términos establecidos en la presente disposición, no sólo cuando realiza actos concretos relativos a la misma, sino también cuando está en disponibilidad de realizarlos, aún en los periodos de inactividad que ordinariamente se producen durante el transcurso de las actuaciones profesionales.</p> <p>Quedan excluidos del ámbito de aplicación</p>

	<p>de esta ley los profesionales escribanos en cuanto se relaciona con el ejercicio de esa profesión exclusivamente; y, sin perjuicio de su registro en la Caja y lo dispuesto en el Art.43, los profesionales universitarios por el ejercicio de su profesión en calidad de dependientes aportando a otro instituto de seguridad social y los comprendidos en el ámbito personal de amparo que hagan declaración de no ejercicio.</p> <p>b) Los funcionarios de la Caja, excepto aquéllos que optaren según la previsión del artículo 38 y las personas a que refiere el último inciso del art. 36.</p>
Artículo 42.- (Actual) Pasa a ser el Artículo 43.-	
	Se sustituye por el siguiente texto.
(Ambito de aplicación)	(Ámbito de amparo voluntario).
<p>Quedan incluidos en el ámbito de la Caja:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Quienes ejerzan las profesiones expresamente amparadas por el régimen legal que se sustituye, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley; -Los funcionarios de la Caja (artículos 36 y 38); -Quienes ejerzan las profesiones preexistentes o no a la fecha de vigencia de la presente ley, que resuelva el Directorio incorporar sin remisión por el Banco de Previsión Social del importe de los aportes personales generados por los servicios que se traspasen, sin perjuicio del reconocimiento en todos los casos de los servicios profesionales anteriores no prestados en relación de dependencia, y de la libertad de opción de los profesionales comprendidos a la fecha de vigencia de la presente ley. <p>La inclusión de profesiones no amparadas a la fecha de vigencia de la presente ley, ya sean preexistentes a ésta o no, que requieran traspaso de servicios y de aportes del Banco de Previsión Social, deberá ser autorizado por ley con iniciativa del Poder Ejecutivo (artículo 86 de la Constitución de la República).</p> <p>Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley:</p> <p>a) Los profesionales que por el desempeño de</p>	<p>Quedan también incluidos en el ámbito de la Caja, los profesionales universitarios referidos en el artículo anterior que ejerzan su profesión en relación de dependencia o la ejerzan fuera del país, siempre que cumplan con el pago regular de aportes.</p>

<p>actividades públicas o privadas se encuentren constitucional o legalmente impedidos de ejercer su profesión.</p> <p>b) Los profesionales escribanos en cuanto se relacionen exclusivamente con el ejercicio de su profesión.</p> <p>c) Los profesionales que, en condiciones de ejercer la profesión libremente, no ejercen voluntariamente.</p> <p>d) Los profesionales que ejerzan profesiones con estudios de grado de nivel no superior. Las profesiones con estudios de grado de nivel superior se determinarán según la reglamentación correspondiente.</p> <p>La Caja podrá disponer, no obstante, el registro de los profesionales mencionados en los literales a) y c) precedentes.</p>	
<p>Artículo 44.- (Generalidades)</p>	
<p>Las condiciones de ingreso de las profesiones universitarias no amparadas a la fecha de vigencia de la presente ley, serán establecidas por el Directorio, con el voto conforme de dos tercios de sus miembros, la aprobación de la Comisión Asesora y de Contralor y del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de viabilidad económico financiera para la Institución y sus repercusiones en el financiamiento del régimen general de seguridad social.</p>	<p>Se agregan incisos.</p> <p>Las condiciones de ingreso (...)</p> <p>La inclusión de profesiones universitarias no amparadas a la fecha de vigencia de la presente ley, ya sean preexistentes a esta o no, que requieran traspaso de servicios y de aportes del Banco de Previsión Social, deberá ser autorizada por ley con iniciativa del Poder Ejecutivo (artículo 86 de la Constitución de la República).</p> <p>Dicha inclusión no implicará el reconocimiento de los servicios profesionales anteriores prestados libremente y existirá libertad de opción por parte de los profesionales comprendidos.</p> <p>Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la acumulación de servicios, con arreglo a la ley No. 17.819 de 6 de setiembre de 2004.</p>
<p>Artículo 47.- (Contenido de la resolución)</p>	

	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 48.- (Vigencia de la inclusión)	
	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 49.- (Trasposos actualizados)	
	Se modifica el inciso 1º
En caso de incorporación de profesiones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 inciso 2º precedente, el Banco de Previsión Social traspasará a la Caja los servicios de los profesionales que se incorporen, correspondientes a las actividades profesionales ejercidas bajo su amparo en forma independiente. En ningún caso, se traspasarán los saldos existentes en las cuentas de ahorro individual de los profesionales comprendidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo.	En caso de incorporación de profesiones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 inciso 2º, el Banco de Previsión Social traspasará a la Caja los servicios de los profesionales que se incorporen, correspondientes a las actividades profesionales ejercidas bajo su amparo en forma independiente. En ningún caso, se traspasarán los saldos existentes en las cuentas de ahorro individual de los profesionales comprendidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo.
Dentro de los sesenta días (...)	Dentro de los sesenta días (...)
Artículo 56.-	
	Se agregan incisos.
(Desistimiento de pasaje de categoría)	(Desistimiento de pasaje de categoría, descenso y recomposición de la carrera)
A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.	A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes. Los afiliados que se encuentren al día con sus aportes también podrán, en cualquier momento, descender en la respectiva carrera, hasta la segunda categoría inclusive, computándose en la nueva categoría el tiempo transcurrido en la anterior sin derecho a reclamar devolución de aportes. En este caso, la categoría por la que se opte, será la que se tendrá en cuenta a todos los efectos. El afiliado que opte por permanecer o descender de categoría podrá recomponer su carrera dentro del plazo de tres años contado a partir del momento en que hizo la opción, abonando la diferencia entre lo que aportó, actualizado en base al porcentaje de ajuste de sueldos fictos, y los aportes nominales de la o las categorías

	<p>comprendidas en la recomposición a la fecha en que ésta se solicite, con más un interés compensatorio correspondiente al rendimiento de las inversiones de la Caja con un mínimo del 6% anual, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio.</p> <p>La recomposición podrá efectuarse hasta dos veces durante la carrera del profesional, y podrá ser total o parcial, según implique, respectivamente, continuar la carrera de categorías o la reubicación en una categoría inferior a la cual el afiliado se encontraba al efectuar la opción.</p>
Artículo 60.- (Tasa de aportación. Régimen especial)	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 63.- (Bonificación de la tasa de aportación)	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 65.- (Plazo para efectuarlas)	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 66.- (Declaraciones juradas retroactivas)	Se modifica el último inciso.
<p>En caso que las declaraciones juradas de ejercicio o no ejercicio se retrotraigan más allá del plazo establecido en el artículo precedente, deberán acompañarse de escrito explicativo de los motivos de la declaración tardía y relación de las actividades desarrolladas, tanto para probar que ejerce o que no ejerce, en su caso.</p> <p>Tratándose de declaraciones de no ejercicio libre, únicamente se admitirá prueba documental relativa a los medios de vida del afiliado, y se mantendrán las deudas generadas correspondientes al lapso que supere el plazo legal para efectuarlas, hasta tanto exista resolución favorable sobre la misma.</p> <p>Quien pretenda probar ejercicio libre en periodos que hubieran sido declarados como de no ejercicio, deberá previamente consignar el total de los aportes por ese periodo, la mora generada por los mismos, así como el importe de la multa prevista en el inciso final del artículo precedente, salvo que solicite financiación para su pago y ésta resulte aprobada por la Caja.</p>	<p>En caso que las declaraciones (...)</p> <p>Las declaraciones de ejercicio libre en periodos que hubieran sido declarados como de no ejercicio, sólo podrán ser admitidas por excepción, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, mediando resolución fundada del Directorio. En tal caso el solicitante deberá previamente consignar el total de los aportes por ese periodo, actualizado en base al porcentaje de ajuste de sueldos fictos, y los aportes nominales de la o las</p>

	<p>categorias respectivas, más el interés compensatorio correspondiente al rendimiento de las inversiones de la Caja con un mínimo del 6% anual, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, así como la mora generada y el importe de la multa prevista en el inciso final del artículo precedente. En esta circunstancia no podrá operar la prescripción de los aportes.</p>
<p>Artículo 75.- (Jubilación por incapacidad)</p>	
	<p>Se modifica el literal "c)".</p>
<p>La causal de jubilación por incapacidad se configura por el acaecimiento de cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) la incapacidad absoluta y permanente, que impida definitivamente el ejercicio de la profesión universitaria en forma libre, sobrevenida en actividad, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de dos años de ejercicio libre, de los cuales seis meses, como mínimo, deben haber sido inmediatamente previos a la incapacidad.</p> <p>Para los afiliados que tengan hasta 30 años de edad, sólo se exigirá el referido período mínimo de servicios de seis meses, que deberá ser inmediatamente previo a la incapacidad.</p> <p>Los requisitos antes establecidos no se exigirán por el período de los primeros seis meses de afiliación, siempre que el profesional que se incapacita haya declarado ejercicio libre desde el egreso o habilitación profesional.</p> <p>b) la incapacidad absoluta y permanente, que impida definitivamente el ejercicio de la profesión universitaria, a causa o en ocasión de dicho ejercicio, cualquiera sea el tiempo de servicios con cotización efectiva.</p> <p>c) la incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos años siguientes al cese en el ejercicio profesional, cualquiera sea la causa que la hubiere originado, cuando se computen diez años de ejercicio libre como mínimo y siempre que el afiliado no fuera beneficiario de otra jubilación o retiro.</p>	<p>c) la incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos años siguientes al cese en el ejercicio profesional, cualquiera sea la causa que la hubiere originado, cuando se computen como mínimo diez años de servicios con cotización efectiva en la Caja. En caso de que la misma haya sobrevenido fuera de dicho plazo, cuando se hayan computado</p>

	como mínimo quince años de servicios con cotización efectiva en la Caja.
Artículo 77.- (Jubilación por edad avanzada)	
	Se sustituye por el siguiente texto.
<p>La causal de jubilación por edad avanzada se configurará -siempre que no se cuente con causal de jubilación común- con:</p> <p>A) Un mínimo de servicios con cotización efectiva en la Caja de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 11 (once) años de servicios a partir del 1º de enero de 2004. 2) 12 (doce) años de servicios a partir del 1º de enero de 2005. 3) 13 (trece) años de servicios a partir del 1º de enero de 2007. 4) 14 (catorce) años de servicios a partir del 1º de enero de 2008. <p>A partir del 1º de enero de 2010, se requerirá un mínimo de 15 (quince) años de servicios.</p> <p>B) El cumplimiento de una edad mínima, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Para el hombre, el cumplimiento de 70 (setenta) años de edad. 2) Para la mujer, el cumplimiento de una edad mínima de: <ul style="list-style-type: none"> - 66 (sesenta y seis) años a partir del 1º de enero de 2004. - 67 (sesenta y siete) años a partir del 1º de enero de 2005. - 68 (sesenta y ocho) años a partir del 1º de enero de 2007. - 69 (sesenta y nueve) años a partir del 1º de enero de 2008. <p>A partir del 1º de enero de 2010, se requerirá, para la mujer, un mínimo de 70 (setenta) años de edad para configurar la causal por edad avanzada.</p> <p>La jubilación por edad avanzada será compatible con el goce de otra jubilación o retiro.</p> <p>No obstante en el caso de afiliados en actividad a la fecha de promulgación de la presente ley que, a la misma fecha fueren beneficiarios de prestación de jubilación por la causal común servida por el Banco de Previsión Social y tuvieren en el caso de las mujeres cincuenta y nueve o más años de edad y en el caso de los hombres sesenta o más años de edad podrán, cuando acrediten quince</p>	<p>La causal de jubilación por edad avanzada se configurará –siempre que no se cuente con causal de jubilación común – con 70 años de edad y como mínimo quince años de servicios con cotización efectiva en la Caja</p> <p>La jubilación regulada por este artículo será compatible con el goce de otra única jubilación o retiro.</p>

años de servicios reconocidos, acceder a la prestación de jubilación por edad avanzada, la que será únicamente compatible con la referida jubilación del Banco de Previsión Social y con la prestación que provenga del régimen general de jubilación por ahorro individual.	
Artículo 79.- (Sueldo básico de jubilación)	
	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 80.- (Asignación de jubilación)	
	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 82.- (Causales de pensión)	
	Se sustituye el último inciso por los siguientes.
<p>Los afiliados activos, cualquiera sea el tiempo de servicios acreditados, y los jubilados, causan pensión ante el acaecimiento de los siguientes hechos:</p> <p>a) la muerte o la declaración judicial de ausencia, sin perjuicio de que los presuntos causahabientes puedan solicitar la liquidación provisoria de la pensión, desde que esté configurada la presunción judicial de ausencia;</p> <p>b) la desaparición en un siniestro o hecho conocido de manera pública y notoria, que hagan presumir la muerte, previa información sumaria, en cuyo caso la pensión se abonará desde la fecha del siniestro.</p> <p>La pensión caducará desde el momento en que el causante apareciera con vida o no se obtuviera la declaración de ausencia dentro de los dos años siguientes a la fecha en que ésta pudo solicitarse. En tales casos, el Directorio podrá disponer la devolución de lo pagado.</p> <p>También causará pensión el profesional a cuyo respecto se verifiquen las circunstancias previstas en los literales a) y b) de este artículo dentro de los doce meses inmediatos siguientes al comienzo del no ejercicio libre declarado por aquél. En caso de que dichas circunstancias acaezcan fuera de ese plazo, sólo causará pensión el profesional que compute como mínimo diez años de servicios, efectivamente cotizados, y siempre que sus causahabientes no sean beneficiarios de otra pensión generada por el mismo causante.</p>	También causará pensión el profesional a cuyo respecto se verifiquen las circunstancias previstas en los literales a) y b) de este artículo dentro de los doce meses inmediatos siguientes al comienzo del no ejercicio libre declarado por aquél. En caso de que dichas circunstancias acaezcan fuera de ese plazo, sólo causará pensión el profesional que compute como mínimo diez años de servicios con cotización efectiva en

	<p>la Caja, y siempre que sus causahabientes no sean beneficiarios de otra pensión generada por el mismo causante.</p> <p>Asimismo, causará pensión sin las limitaciones precedentes, el profesional que computara como mínimo quince años de servicios con cotización efectiva en la Caja.</p>
Artículo 101.- (Subsidio para expensas funerarias)	
	No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738
Artículo 104.- (Mínimos y máximos de las prestaciones de pasividad)	
	Se sustituye por el siguiente texto.
<p>Los montos de las jubilaciones que se otorguen conforme con esta ley no podrán ser inferiores al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo ficto de segunda categoría ni superiores al de décima categoría, en los valores vigentes a la fecha de cese del afiliado, actualizándose de acuerdo con los ajustes de pasividades operados desde el cese hasta el último ajuste anterior al inicio del servicio de pasividad.</p> <p>En el caso de las pensiones, se aplicará el porcentaje que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de esta ley.</p>	<p>Los montos de las jubilaciones que se otorguen conforme con esta ley no podrán ser inferiores al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo ficto de segunda categoría ni superiores, en ningún caso, al máximo derivado de la aplicación del artículo 80, calculado en la décima categoría, en los valores vigentes a la fecha de cese del afiliado, actualizándose de acuerdo con los ajustes de pasividades operados desde el cese hasta el último ajuste anterior al inicio del servicio de pasividad.</p> <p>En el caso de las pensiones, se aplicará el porcentaje que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de esta ley.-</p>
Artículo 107.- (Prestaciones no previstas)	
	Se modifican los incisos 2º y 3º
<p>El Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, podrá, con el voto conforme de dos tercios de sus integrantes, otorgar otras prestaciones cubiertas por el régimen general, además de las previstas expresamente en esta ley, las que no podrán superar el 7% del presupuesto anual de prestaciones.</p> <p>No obstante, podrán destinarse hasta dos puntos porcentuales del 7% referido, a prestaciones de salud de los afiliados activos, aún cuando no coincidan con las del régimen general. Las coberturas de salud de los afiliados activos en cuanto excedan los dos puntos del 7% (siete por ciento) referido deberán tener necesariamente financiación propia y fondo separado del relativo a las</p>	<p>No obstante, podrán destinarse hasta dos puntos porcentuales del 7% referido, a prestaciones de salud de los afiliados activos, aún cuando no coincidan con las del régimen general. Las coberturas de salud de los afiliados activos en cuanto excedan los dos puntos del 7% (siete por</p>

<p>prestaciones a jubilados y a las citadas en el inciso primero del artículo 4°.</p> <p>Los beneficios de prestaciones de salud en curso de pago al 31 de diciembre de 2001 a jubilados y pensionistas, y las prestaciones de salud a jubilados que se otorguen a partir de la entrada en vigencia de esta ley no se tomarán en cuenta para el cálculo del porcentaje referido en el inciso primero.</p> <p>La resolución por la que se otorguen otras prestaciones, incluidas las de salud, seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 22 de la presente ley.</p>	<p>ciento) referido deberán tener necesariamente financiación propia y fondo separado del relativo a las prestaciones a pasivos y a las citadas en el inciso primero del artículo 4°.</p> <p>Los beneficios de prestaciones de salud en curso de pago al 31 de diciembre de 2001 a pasivos, y las prestaciones de salud que se otorguen a los mismos a partir de la entrada en vigencia de esta ley no se tomarán en cuenta para el cálculo del porcentaje referido en el inciso primero.</p>
<p>Artículo 112.- (Presunción)</p>	
<p>El ejercicio de la actividad profesional se presume desde el egreso del profesional o, en su caso, desde que se cumplan los requisitos de habilitación para el desempeño profesional, siempre que se dé cumplimiento al art.51 de la presente ley.</p> <p>La Caja podrá exigir prueba, (...), siguen tres incisos.</p>	<p>Se sustituye por el siguiente texto.</p> <p>El ejercicio de actividad profesional se presume cuando no se haya efectuado declaración jurada de no ejercicio, desde el egreso del profesional o, en su caso, desde que se cumplan los requisitos de habilitación para el desempeño profesional, de acuerdo con lo establecido por el Art. 51 de la presente ley.</p> <p>La Caja podrá exigir prueba de los servicios en caso de que la presunción de ejercicio profesional aparezca controvertida.</p> <p>La prueba de los servicios se efectuará mediante vía documental, y a falta de ésta, por otros medios admitidos por el ordenamiento jurídico, a juicio de Directorio.</p> <p>En caso de proceder la declaración de festigos fuera del departamento de Montevideo, la Caja podrá solicitar por exhorto a los Juzgados Departamentales del Interior, que practiquen su diligenciamiento.</p>
<p>Artículo 113.- (Pago regular de aportes)</p>	
<p>Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, el pago regular de los aportes, operará como una presunción favorable al cómputo de la actividad, que sólo podrá ser desestimada por resolución fundada del</p>	<p>Se modifica el inc. 1°.</p> <p>Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, el pago regular de los aportes determinará el cómputo de la actividad profesional correspondiente.</p>

<p>Directorio.</p> <p>Se considera que existe cumplimiento regular del pago de aportes por parte de los afiliados a la Caja respecto del año civil anterior a aquel que obtuvo el certificado a que se refiere el artículo 124 de esta ley, o estuvo en condiciones de obtenerlo. Tratándose de períodos de extensión menor al año, se entenderá que hubo regularidad de pagos toda vez que la cancelación de aportes respectivos se hubiera efectuado dentro del año a tomar en consideración.</p>	
<p>Artículo 118.- (Deuda y goce)</p>	
	<p>No hay modificaciones con respecto a la redacción del artículo según la ley 17.738</p>
<p>Artículo 119</p>	
	<p>Se sustituye por el siguiente texto.</p>
<p>(Incompatibilidad. Principio general)</p>	<p>(Incompatibilidad)</p>
<p>Es incompatible el goce de la jubilación otorgada por la Caja con el desempeño de cualquier actividad profesional universitaria, aún si la misma es amparada por otro organismo de seguridad social.</p> <p>La incompatibilidad dispuesta en el inciso anterior cesará cuando el afiliado compute dos o más períodos de tres años en décima categoría y tenga como mínimo la edad de:</p> <p>70 años a partir del 1° de enero de 2003; 69 años a partir del 1° de enero de 2004; 68 años a partir del 1° de enero de 2005; 67 años a partir del 1° de enero de 2006; 66 años a partir del 1° de enero de 2007; 65 años a partir del 1° de enero de 2008.</p>	<p>Es incompatible el goce de la jubilación otorgada por la Caja con el desempeño de cualquier actividad profesional universitaria amparada por la misma.</p> <p>Es también incompatible el goce de jubilación otorgada por la Caja con el desempeño de actividad profesional universitaria amparada por otro organismo de seguridad social, sólo si se trata de profesiones incluidas en el colectivo de la Caja.</p> <p>La incompatibilidad a que refiere el inciso anterior cesará cuando el afiliado compute dos periodos de tres años en décima categoría y tenga, como mínimo, 65 años de edad</p>
<p>Artículo 124.- (Certificados de profesionales)</p>	
	<p>Se agregan incisos.</p>
<p>La Caja deberá expedir anualmente certificados que acrediten que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones para con la misma.</p> <p>Ninguna persona de derecho público, bajo la responsabilidad de su Contador, o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales, sin que previamente presenten el referido certificado.</p> <p>Las entidades privadas en general, quedan obligadas a exigir dicho certificado a los</p>	

<p>profesionales, bajo sanción de ser solidariamente responsables de lo adeudado.</p> <p>La exigencia precedente rige para todos los profesionales, aunque los servicios retribuidos no sean de su profesión.</p>	<p>Las entidades públicas y privadas antes mencionadas colaborarán con la Caja en la fiscalización del cumplimiento regular de las obligaciones por parte de los profesionales afiliados.</p> <p>Facúltase a la Caja a publicar la nómina y datos de sus afiliados y de las instituciones registradas en dicha Caja así como el estado del certificado previsto por los artículo 124 y 125 de la ley No. 17.738 de 7-I-2004 y alguno o todos los datos que constan en aquel.</p>
<p>Artículo 127.- (Regímenes de cancelación de adeudos)</p>	
<p>Compete al Directorio establecer regímenes de cancelación de adeudos generados por aportes, que aseguren convenientemente los servicios de amortización e interés y la actualización del monto adeudado.</p>	<p>Se agrega un inciso.</p> <p>El Directorio podrá, mediante resolución fundada adoptada por mayoría absoluta de sus componentes y ante situaciones excepcionales debidamente acreditadas con relación a sus afiliados profesionales, conceder quitas de multas y reducir recargos, por pago contado. La tasa de recargos no podrá ser inferior a las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores a un año.</p>
<p>Artículo 130.- (Gastos de administración)</p>	
<p>Los gastos de administración de la Caja no podrán insumir más de un 7% (siete por ciento) de ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.</p>	<p>Se agrega un inciso.</p>

	No se considerarán dentro de esos gastos los que deriven de la aplicación de lo dispuesto por el art. 61 de la ley 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como de normas que establezcan nuevos tributos a cargo de aquélla, mientras no se dispongan compensaciones a las mismas.
	<u>Disposición a agregar como artículo separado (Disposición transitoria)</u>
	Los afiliados que efectuaron opciones de categoría de acuerdo con las leyes 12.997 de 28-XI-1961, art. 36 y normas modificativas, No. 17.738 de 7-I-2004, art. 56 en su redacción original y N° 18.061 de 27-XI-2006, podrán efectuar la recomposición antes indicada dentro del plazo de dos años contados a partir de la vigencia de esta Ley.
	<u>Disposición a agregar como artículo separado</u>
	Déjase sin efecto la Ley 17.945 de 5 de enero de 2006
	<u>Disposición a agregar como artículo separado</u>
	Encomiéndase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios la realización de estudios dirigidos al ajuste de la estructura de categorías del art. 59 de la ley N° 17.738 de 7.1.2004 y de los gravámenes del art. 71 de esa ley, a efectos de que, con informes fundados en la viabilidad económico financiera, se formule un anteproyecto de ley que remitirá al Poder Ejecutivo.
	<u>Disposición a agregar como artículo separado</u>
	La presente ley entrará en vigencia a partir del 1°/01/2010.

En sesiones posteriores a la remisión de la nota que antecede, el Directorio consideró algunas otras propuestas de modificación de artículos de la ley orgánica, como por ejemplo, los arts. 94, 98 y 119, resolviendo finalmente mantener el tema pendiente para su tratamiento por el futuro Directorio.

La Comisión Asesora y de Contralor estudió por su parte las modificaciones propuestas por el Directorio e hizo un informe discordante con algunas de ellas. Dicho informe fue solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y le fue enviado.

Al cierre del ejercicio, el anteproyecto enviado al Poder Ejecutivo continuaba en esa órbita siendo sometido a los análisis correspondientes.

REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REINGENIERÍA INFORMÁTICA.

En el marco de la reorganización administrativa y la reingeniería informática dispuestas por el Directorio en el año 2007, en sesión del 28.01.2009 (acta N° 168) éste resolvió publicar las bases para la adquisición de un Sistema de Gestión Integrado (ERP) concretándose el Llamado N°2/2009 realizado el 05.02.2009. En el mes de abril se procedió a la apertura de dicho llamado al que se presentaron cuatro empresas que, entre los meses de junio y julio, hicieron las presentaciones de los productos ofrecidos procediéndose por parte de la oficina y, en forma concomitante, a la evaluación de las propuestas respectivas.

En sesión del 25.03.2009, por Res. N° 263/2009, el Directorio resolvió designar las contrapartes para el trabajo iniciado con la consultora Deloitte, en el proceso de reestructura, con los roles Ejecutivo, de Validación y Operativo respectivamente. La contraparte operativa se conformó con un grupo de trabajo, con dedicación total al proyecto, al que se le encargó la revisión y rediseño de todos los procesos. En la misma resolución se autorizó a la Gerencia General a disponer las siguientes contrataciones de personal: a) un empleado administrativo y dos analistas, con contratos a término, b) dos empleados administrativos, en carácter de suplentes, y c) siete personas en régimen de contratación de servicios temporarios, como parte del Proyecto de Inversión.

En este contexto, se entendió necesaria la revisión y adecuación de los trabajos de consultoría iniciados en el ejercicio 2007. Fue así que el Directorio estimó que debía ampliarse la propuesta original de la firma Deloitte y, en sesión de fecha 15.07.2009 (acta 191), aprobó la Res. N° 752/2009 que se transcribe:

Visto: Que se han reanudado los trabajos de consultoría referidos a la reingeniería administrativa e informática iniciados en el ejercicio 2007 y que fueran suspendidos de común acuerdo entre el Directorio de la Caja y la Dirección de Deloitte S.C.

Considerando: 1.- Que de acuerdo con una comprensión actualizada de las necesidades de la Caja, obtenidas a partir de reuniones mantenidas con el nivel gerencial de la Institución, resultó necesaria la revisión y adecuación de la propuesta original aprobada según R/D de fecha 27.06.2007 y complementos de la propuesta original aprobados según R/D de fechas 31.01.2008, 26.03.2008 y 02.04.2008.

2.- Que los costos asociados a la revisión y ajuste a la propuesta original de Deloitte S.C. forman parte del Proyecto de Inversión presupuestado para el ejercicio 2009.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve: 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio de fechas 31.01.2008, 26.03.2008 y 02.04.2008 correspondientes a ampliaciones del proyecto para la Reingeniería Administrativa e Informática de los procesos estratégicos de la Institución, iniciado en el ejercicio 2007 (R/D 27.06.2007).

2.- Rescindir de común acuerdo con la Dirección de Deloitte S.C. los contratos firmados por los servicios adjudicados según Resoluciones de Directorio de fechas 31.01.2008, 26.03.2008 y 02.04.2008.

3.- Adjudicar a la firma Deloitte S.C. la ampliación al proyecto para la Reingeniería Administrativa e Informática que surge de la revisión y ajuste de la propuesta original y complementos, de acuerdo con la descripción de los trabajos señalada en documento de la empresa de fecha 29.06.2009 por un total de \$ 5.338.616 (pesos uruguayos cinco millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dieciséis), (val. 31.05.2009) más IVA. El importe establecido se ajustará en función de la paramétrica que consta en dicho documento.

4.- Autorizar los pagos a la firma Deloitte S.C. de acuerdo con el calendario previsto en el referido documento.

5.- Los saldos sin IVA y a valores al 31.05.2009, incluyendo el saldo de la propuesta original y la ampliación adjudicada según el numeral 3, se componen de la siguiente forma:

▪ Reingeniería Administrativa	\$ 1.445.337.-
▪ Rediseño detallado del proceso de gestión de beneficios y prestaciones	\$ 421.684.-
▪ Revisión y profundización del plan estratégico de CJPPU	\$ 80.077.-
▪ Rediseño detallado de los procesos asociados al área de cuentas corrientes	\$ 1.000.531.-
▪ Apoyo a la Gerencia de TI	\$ 1.620.974.-
▪ Opcional A: Documentación de procedimientos asociados al proceso de control de gestión	\$ 83.541.-
▪ Opcional B: Incorporación de documentación a herramienta informática del tipo BPM (Business Process Management)	\$ 130.314.-
▪ Opcional C: Continuidad en el apoyo de la revisión operativa	\$ 45.857.-
▪ Opcional D: Apoyo definición de casos de uso de sistemas del proceso de gestión de beneficios y prestaciones	\$ 2.027.960.-

6.- Pase a la Gerencia de División Administrativo - Contable, a sus efectos.”

El grupo de trabajo contraparte operativa del proyecto de reestructura y reingeniería prosiguió su tarea y terminó de revisar los procesos, etapa que contó con la validación de las respectivas gerencias y de la Auditoría Interna. Se coordinó la presentación de los resultados en sesión de Directorio de fecha 26.08.2009, en la que se aprobaron las nuevas visiones de alto nivel de los procesos presentada por el equipo contraparte operativa de la Consultora Deloitte S.C..

En la sesión siguiente, realizada el 02.09.2009, el Directorio aprobó el Proyecto de Inversión 2009 – 2011 (Res. N° 947/2009), en el marco de la reingeniería administrativa e informática, que estaba previsto en el art. 10 de las Normas de Ejecución Presupuestal para el año 2009. En dicha resolución se declara que la complejidad del proyecto hace que el mismo abarque un período mínimo de dos años, estimándose su finalización para el año 2011. En particular para el año 2009, los recursos económicos que serán destinados a este Proyecto de Inversión son los siguientes:

- a) U\$S 506.300.00, que corresponden a Sistema de Gestión de Procesos, Trámites y Expedientes (BPM), Hardware y Software de base y Programación y Consultoría, y
- b) \$ 1:149.000.00, que corresponden a Cursos de Capacitación.

Para los años 2010 y 2011 está prevista la realización de la segunda fase de implantación del ERP (Cuentas corrientes y pasividades), así como la programación de los sistemas informáticos que darán sustento a los procesos estratégicos que están siendo rediseñados.

Asimismo, en la misma resolución, se informa que los recursos destinados a la realización del proyecto de implementación de la fase I del sistema de gestión integrado (ERP) incluyendo la base de datos, se encuentran considerados en el rubro 3 "Bienes de Uso" del presupuesto del ejercicio 2009 y por tal motivo no se incorporan en el proyecto de inversión. El rubro destinado a Cursos de Capacitación (1:149.000), contempla las actividades de formación requerida para la implementación de los proyectos a ser realizados en el presente año, incluyendo el plan de capacitación general para el ejercicio 2009.

Finalmente, en el último numeral de la misma resolución, se decreta el pase a la Comisión Asesora y de Contralor, la cual tenía un plazo de 30 días para considerarlo.

Las últimas decisiones del Directorio anterior referentes al tema en consideración fueron adoptadas en su última sesión del 23.09.2010 (acta 201) y son dos:

(Res. N° 1044/2009): "Se resuelve: 1.- Asignar al Departamento de Organización y Métodos las funciones de Oficina de Gestión de Proyectos, en particular referidos a los procesos de Reingeniería Administrativa e Informática y de Mejora Continua. 2.- Modificar las R/D N°s 2977/91 a 2979/91, en lo que refiere a las funciones del Departamento de Organización y Métodos, de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente. 3.- Modificar el Organigrama de la Institución, determinando que el Departamento de Organización y Métodos dependerá de la Gerencia General. 4.- Vuelva a la Gerencia General, a sus efectos."

(Res. N° 1045/2009): "Se resuelve: 1.- Aprobar el plan de trabajo para la Reingeniería que está llevando a cabo la Institución, que cuenta con el apoyo del equipo gerencial del Instituto y que se transcribe a continuación:

1. *Introducción.*

A partir del 2006 el Directorio de la CJPPU llevó a cabo un proceso de revisión de la gestión de la Institución en el que se identificaron fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas y definió como resultado del mismo el Plan Estratégico de la Institución, estableciendo la misión, visión y objetivos estratégicos a cumplir los, cuales fueron actualizados en el mes de agosto del presente año. En virtud de los objetivos estratégicos planteados y con el fin de satisfacer a los afiliados, mejorar los servicios y alcanzar la eficiencia operativa, se entendió necesario desarrollar un proceso de transformación institucional sobre la base de una reingeniería administrativa que comprendiera el rediseño radical de los procesos estratégicos de valor agregado y de los sistemas, las políticas y la estructura que los sustentan, y que estableciera un nuevo modelo organizacional y de gestión. A tales efectos se conformó, en el año 2009 un grupo integrado por la Gerencia General y el Equipo Gerencial que procedió a estudiar y ajustar los objetivos anteriormente establecidos por el Directorio, lo que tuvo como consecuencia la actualización de la propuesta original de Deloitte, la cual fue aprobada por resolución de Directorio de fecha 15 de julio de 2009.

2. *Objetivos.*

En el marco del cometido anteriormente indicado, la Caja de Profesionales inicia un proyecto de transformación organizacional por etapas cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- a) Desarrollar el rediseño de alto nivel de los procesos estratégicos -visión de procesos-, estableciendo indicadores y metas claras que sienten las bases para el diseño de un Cuadro de Mando Integral.
- b) Sobre la base del rediseño de procesos efectuado, definir el diseño detallado de procedimientos atendiendo a implementar las mejoras en términos de eficacia, eficiencia y control interno identificadas.
- c) Documentar el diseño a efectos de que sirva como especificación funcional y técnica de las herramientas informáticas a implementar.
- d) Definir un Plan General de Implementación del Proyecto, que establezca las principales acciones, actores involucrados y plazos requeridos para llevar adelante exitosamente el proyecto de transformación iniciado.
- e) Desarrollar un Plan de Tecnología que permita alinear las iniciativas necesarias en términos de aplicaciones, hardware y software y organización y personas del área para sustentar los requerimientos detectados en relación a temas informáticos desde las áreas de negocio.
- f) Desarrollar un plan de desarrollo de los recursos humanos del instituto en el entendido de que los mismos constituyen un pilar del cambio. Ello implica la adecuación de los perfiles y la capacitación necesaria para poner en práctica con éxito los procesos rediseñados.
- g) Implementar las aplicaciones y sistemas requeridos para soportar el rediseño de procesos y disponer de una herramienta apropiada para su gestión.

3. *Alcance.*

En términos generales y en relación a cada uno de los objetivos antes planteados el alcance del proyecto comprenderá los procesos estratégicos de la Caja de Profesionales siendo los mismos los siguientes:

- Atención al Cliente
- Gestión de Afiliados
- Gestión de Contribuciones
 - Facturación
 - Cobranza
 - Gestión de Morosidad
 - Gestión de Empresas
 - Fiscalización
- Gestión de Beneficios y Prestaciones
 - Prestaciones (estudio y liquidación)
 - Otorgamiento de Préstamos
- Gestión de Inversiones

Queda comprendido dentro del alcance del proyecto, el análisis del impacto que los procesos antes mencionados generan en los procesos administrativos de apoyo, en especial las registraciones en las cuentas corrientes involucradas (débitos o créditos según corresponda) y su integración con la contabilidad de la Caja.

El enfoque previsto para llevar adelante el proyecto se ajusta a una modalidad de trabajo integrada y colaborativa de los responsables a nivel funcional o de negocio y la correspondiente contraparte tecnológica de la Institución, buscando la mejor combinación de esfuerzos para un proyecto eficiente y eficaz. A estos fines se definió un equipo de trabajo de contraparte de Deloitte conformado por: Cecilia Muniz, Alejandra Cereijo, Miguel Medero, Silvia Denes y Laura Pereyra, al que se asignó el rol operativo. El rol de validación y coordinación del proyecto es desempeñado por Laura Pereyra. El rol ejecutivo corresponde al Gerente General con el Equipo Gerencial. A nivel de Tecnología el proyecto comprende la implementación de las siguientes aplicaciones y sistemas:

1. Sistema Integrado de Gestión ERP.
2. Sistema de WorkFlow (BPM) a ser utilizado en la automatización de los procesos que se están rediseñando.
3. Informatizar la reingeniería de Sistemas Estratégicos.
4. Sistema de gestión de Relacionamiento con los clientes (CRM).
5. Implementar una mesa de servicios, estableciendo un único punto de contacto entre la TI y el negocio.
6. Implementar una herramienta de BI como soporte al modelo de Información Gerencial.
7. Incorporar componentes de hardware y software de base necesarios para la implementación de los sistemas incluidos en el proyecto.

En lo que respecta al sistema ERP, el proyecto comprende la implementación de los módulos que brinden apoyo a los siguientes procesos:

- Activo fijo
- Cuentas Corrientes (1ª, etapa – convenios Ley 18061)
- Contabilidad
- Presupuesto
- Proveeduría y Compras
- Recursos Humanos
- Información Gerencial (BI)
- Tesorería

Se procurará en todo lo posible incorporar sistemas con funcionalidad estándar o fácilmente adaptables -parametrizables-, a la realidad de la Institución, minimizando los costos y esfuerzos destinados a desarrollos a medida o específicos para la Caja.

La implementación de este sistema será llevada adelante en forma conjunta con los asesores del proveedor del sistema adjudicado y personal de la Gerencia de Administración e Informática, y apoyados por el equipo de reingeniería.

4. *Resultados a obtener.*

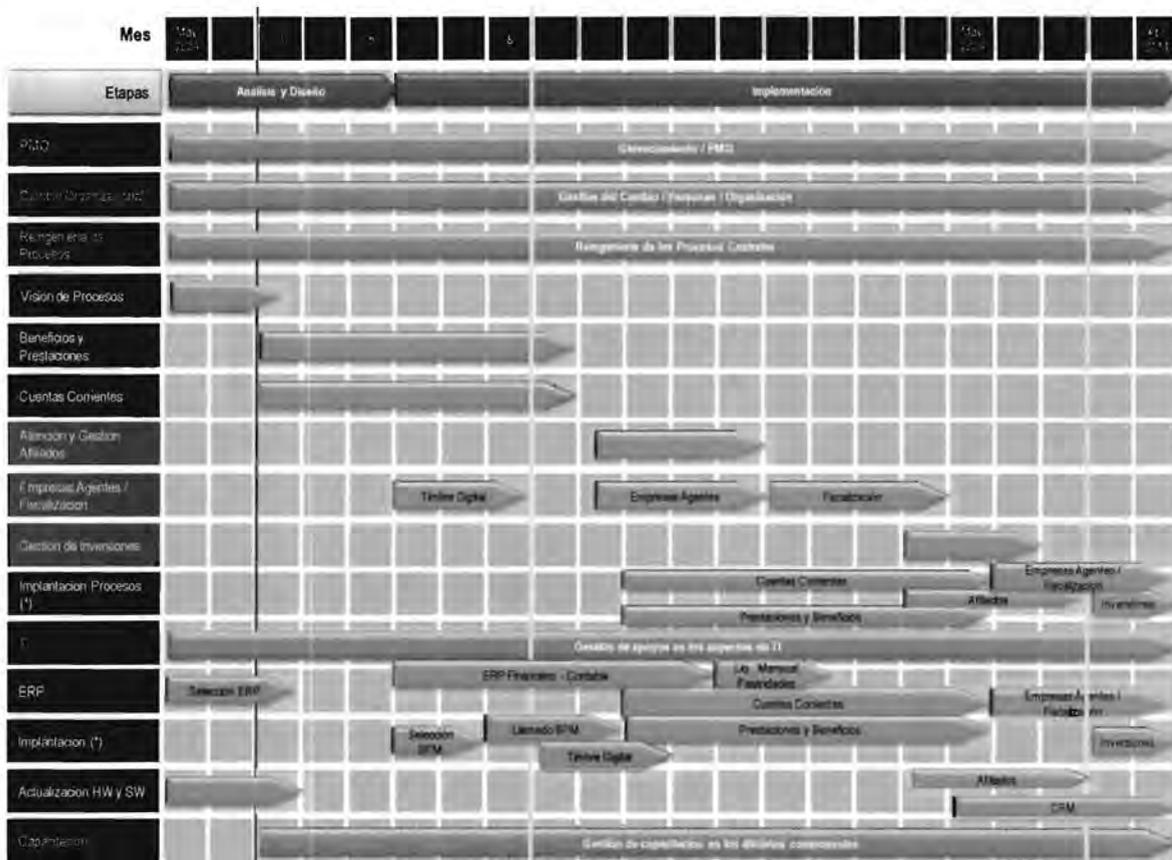
Como consecuencia de la implementación exitosa del proyecto la Caja de Profesionales obtendrá los siguientes resultados:

- Procesos estratégicos de la Institución rediseñados e implementados en línea con el nuevo modelo organizacional y de gestión impulsado por el Directorio de la Caja, focalizados en:
 - mejora de la atención y relación con los Afiliados y Beneficiarios fidelizándolos
 - confiabilidad de la información (integridad e integración)
 - flexibilidad a los cambios
 - comunicación, transparencia y capacitación

- automatización
- mejora del clima laboral
- Mejora sustancial de la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa a través de la implementación de herramientas y aplicaciones informáticas acordes a dimensión y complejidad de la Institución.
- Sistemas informáticos actualizados con la consiguiente mejora a nivel de la calidad y confiabilidad de los mismos y el enriquecimiento de la gestión de la información institucional.

5. *Cronograma de trabajo.*

A continuación se presenta el cronograma para el desarrollo del proyecto donde se establecen las etapas y los plazos previstos para obtener los resultados anteriormente planteados.



2.- Pase, a sus efectos, a la Gerencia General.”

Desde su asunción, producida el 23.09.2009, el nuevo Directorio comenzó a analizar todo lo relativo a la Reingeniería Administrativa e Informática y el plan de inversiones asociado a las mismas.

Fue así que, en la sesión del 30.10.2009, se consideró que existía la aprobación expresa del anterior Directorio y la aprobación tácita de la Comisión Asesora y de Contralor del Plan de Inversiones en el marco de la Reingeniería Informática y Administrativa, pues la Comisión Asesora anterior no lo consideró y el mismo fue aprobado por término de plazo, no dando oportunidad a su tratamiento por la actual Comisión Asesora. En esas condiciones, el actual Directorio estimó que debía efectuarse una revisión global del proceso de Reingeniería Informática y de la adquisición del ERP, ya sea ratificando la decisión del anterior Directorio o modificándola si así se considera oportuno por el nuevo Directorio. De esa manera se estaría dando la oportunidad a la nueva Comisión Asesora de valorar todo el proceso.

Por tanto, en esa sesión, el Directorio aprobó, por unanimidad, la Res. N° 128a/2009 que dice:

“Se resuelve: Comunicar a la Comisión Asesora y de Contralor que el actual Directorio volverá a analizar los planes estratégicos vinculados a la Reingeniería Administrativa e Informática.”

En la sesión siguiente, efectuada el 5.11.2009, aprobó, por unanimidad, la Res. N° 139ª/2009 que dice:

“Se resuelve: 1.- Reconsiderar totalmente la Reestructura Administrativa y la Reingeniería Informática, incluyendo la adquisición del ERP. 2.- Disponer la realización de una presentación del plan global de reingeniería el próximo jueves 12 de noviembre a la hora 12:00, invitando a participar de la misma a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor.”

Ambas resoluciones fueron comunicadas por escrito a la nueva Comisión Asesora y de Contralor y explicitadas por la Mesa del Directorio cuando asistió a la sesión de esa Comisión efectuada a las 19:00 horas del 12.11.2009.

En el marco de las resoluciones adoptadas, se procedió a la presentación del plan global de reingeniería, que insumió varias sesiones de Directorio atento a que las exposiciones brindadas por las jerarquías administrativas de la Caja incluyeron antecedentes de cada una de las Divisiones, diagnósticos de situación, avances, así como la explicación del por qué se considera necesario transitar por el camino de la reestructura.

A su vez, la Coordinadora del equipo de trabajo contraparte de Deloitte expuso, ante el Directorio, el trabajo realizado a nivel de rediseño de procesos estratégicos y de apoyo, modelo de procesos estratégicos, diseño de alto nivel y diseño detallado de procesos y visión de los mismos.

Posteriormente, se recibió en Directorio a los representantes de la Consultora Deloitte que expusieron en detalle sobre el estado de situación de los trabajos oportunamente contratados, explicando asimismo los aspectos tecnológicos que tendrán que acompañar el rediseño de los procesos, distintos paquetes y soluciones informáticas que deberán adquirirse, y el momento en que cada una de ellas debe incorporarse.

Escuchadas todas esas exposiciones y analizado el tema, el Directorio estimó que la compra del Sistema de Gestión Integrada (ERP) era necesaria cualquiera fuera el proceso de reingeniería administrativa e informática a desarrollar en la Caja. Por tanto

aprobó por unanimidad las resoluciones que siguen en sendas sesiones del mes de diciembre de 2009.

Sesión del 14.12.2009 (acta N° 13), Res. N° 266a/2009:

“Visto: El llamado N° 2/2009, de 05.02.2009, relativo a la presentación de precios y ofertas para la adquisición en plaza de un Sistema de Gestión Integrada (ERP) y los servicios de instalación, configuración, adaptación, personalización y capacitación correspondientes (resolución del Directorio de 28.01.2009, acta N° 168).

Considerando: 1. Que efectuado un análisis del procedimiento cumplido al respecto, se entiende que el mismo no se adecua estrictamente a lo previsto en el art. 5° del Reglamento de Compras (R/D de 26.06.2001), para la contratación de que se trata.
2. Que ante ello, inciden razones de buena administración para precaver las ulterioridades que podrían derivarse de no interrumpir oportunamente las actuaciones.
3. Que en tanto subsiste la necesidad de contar con un sistema de las características indicadas así como de los servicios que requiere su implementación, resulta procedente efectuar un nuevo llamado.

Atento: A lo precedentemente señalado.

Se resuelve: 1. Dejar sin efecto el Llamado N° 2/2009 de 05.02.2009, relativo a la presentación de precios y ofertas para la adquisición en plaza de un Sistema de Gestión Integrada (ERP) y los servicios de instalación, configuración, adaptación, personalización y capacitación correspondientes.

2. Proceder a la realización de un llamado abierto para la adquisición de un Sistema de Gestión Integrada, de acuerdo con las bases que se aprobarán oportunamente.
3. Pase al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales para notificar de la presente resolución a las empresas oferentes en el llamado a que refiere el numeral 1° precedente.
4. Comuníquese la presente resolución a la Comisión Asesora y de Contralor.”

Sesión del 17.12.2009 (acta N° 14), Res. N° 273ª/2009:

“Se resuelve: 1. Aprobar las bases del Llamado N° 14/09 para la adquisición de un Sistema Integrado de Gestión, que se detallan a continuación complementándose en el Anexo I:

1. “OBJETO DEL LLAMADO

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante la Caja) llama a presentación de precios y ofertas para la adquisición en plaza de un Sistema Integrado de Gestión y los servicios de instalación, configuración, adaptación, personalización y capacitación correspondientes, de acuerdo con las características que se detallan en el Anexo I - 1 “Componente Técnica” y Anexo I - 2 “Requisitos Funcionales”; ambos parte integrante de las condiciones particulares.-----

10. “APERTURA DE OFERTAS

“Se invita a los oferentes a participar del acto de apertura de propuestas:

PRIMER LLAMADO - (Mínimo tres propuestas)

Día de apertura: 15.01.2010 a las 14:00 hs

En el local de la Caja: Andes 1521

SEGUNDO LLAMADO - (Con cualquier número de propuestas)

Media hora después del indicado precedentemente en el mismo lugar.

2. Pase a sus efectos a la Gerencia de División Administrativo Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales.”

A la fecha de cierre de esta memoria está transcurriendo el período de presentación de las ofertas que culminará con la apertura de las mismas el 15 de enero de 2010. Posteriormente vendrá toda la parte de estudio y calificación para culminar con la adjudicación del llamado.

GASTOS.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO 2009.

El artículo 130 de la ley 17.738 establece: *“Los gastos de administración de la Caja no podrán insumir más de un 7% (siete por ciento) de ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística”.*

Las mediciones mensuales acumuladas en el año 2009, considerando datos contables para todo el ejercicio 2009, son las siguientes:

	%
Enero	2,86
Enero – Febrero	3,21
Enero – Marzo	4,00
Enero – Abril	4,34
Enero – Mayo	4,43
Enero – Junio	4,69
Enero – Julio	4,59
Enero – Agosto	4,52
Enero – Setiembre	4,59
Enero – Octubre	4,58
Enero – Noviembre	4,50
Enero – Diciembre	4,82

Esto significa que, en el año 2009, se ha cumplido holgadamente con lo exigido.

PRESUPUESTO DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2010.

Una de las primeras y de las más importantes tareas que debió encarar el nuevo Directorio fue la definición presupuestal para el año 2010, para lo cual tenía un plazo perentorio pues, de acuerdo a ley orgánica del Instituto, debería estar finalizado y aprobado el 31.10.2009 para su remisión a la Comisión Asesora y de Contralor.

Hubo una especial preocupación del nuevo Directorio por el formato presupuestal, que siempre había sido tratado en el ámbito de la Caja a similitud total con el de un organismo público estatal. El Directorio entendía que tenía las potestades suficientes, dentro del marco normativo, para trabajar en el diseño y ejecución del presupuesto con cierta flexibilidad.

Consultadas al respecto la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y la Asesoría Jurídica, el Directorio consideró necesaria una consulta externa y lo hizo en la persona del Catedrático en Derecho Administrativo de la UDELAR Dr. Carlos E. Delpiazzo.

El Dr. Delpiazzo entregó un informe de fecha 13 de octubre de 2009 del cual se transcriben las partes fundamentales:

“Por la presente cúmpleme responder a la consulta formulada el pasado 5 de octubre acerca de los siguientes dos aspectos:

- a) facultades del Directorio en el marco legal correspondiente al presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de la CJPPU y normativa que lo regula en cuanto a su formulación, formato y ejecución; y
- b) viabilidad jurídica de la contratación de los servicios de una auditoría externa para la revisión de los estados contables de la CJPPU, sin perjuicio de la atribuida legalmente al Tribunal de Cuentas.

Para responder a ambas cuestiones se partirá de la consideración del marco conceptual y normativo que encuadra a la institución.

.....
5. CONCLUSIONES.

De las consideraciones formuladas en los párrafos que anteceden, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- a) la no estatalidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios determina que no le sea aplicable el marco normativo que refiere a las Administraciones públicas y que su régimen de Derecho público sea el específico que surge de su propia normativa iluminado por los principios generales de Derecho;
- b) el Directorio de la Caja dispone de facultades para diseñar el presupuesto de funcionamiento de la institución, de modo que refleje adecuadamente el plan que se propone llevar adelante y las opciones que el mismo implican;
- c) a diferencia de lo que ocurre en el ámbito estatal, en el no estatal que integra la Caja no existen especialidades formales ni sustanciales en materia de formulación, formato y ejecución presupuestal, razón por la cual la discrecionalidad del Directorio en la materia sólo se encuentra enmarcada por los principios generales de Derecho aplicables, particularmente los de especialidad, razonabilidad y eficacia; y
- d) la circunstancia de que la ley orgánica prevea que el Poder Ejecutivo recabe la auditoría externa del Tribunal de Cuentas respecto a los estados contables de la Caja no impide que el Directorio de ésta contrate una auditoría externa que dictamine al respecto antes de la elevación de los documentos demostrativos del estado de la Caja.

Quedo a las órdenes para cualquier aclaración o ampliación que se considere necesaria o conveniente.”

Recibidos el informe del Dr. Delpiazzo de fecha 13.10.2009 y los comentarios y aclaraciones que realizó personalmente ante el Directorio, este Órgano resolvió hacer llegar copias de aquel a la Comisión Asesora y de Contralor, a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y a la Asesoría Jurídica para que tomen conocimiento.

Posteriormente, el Directorio realizó una puesta en común o instancia de devolución con las Sras. Gerentes de Asesoría Técnica y de Jurídica.

Luego de todo este proceso y a la luz de todas estas consideraciones y consultas, el Directorio entendió que podía cambiar el formato del presupuesto aspirando a que el

mismo constituya una herramienta eficiente para el cumplimiento de la misión del Instituto.

La Comisión de Presupuesto, integrada por miembros del Directorio, de la Comisión Asesora y empleados jerárquicos, trabajó con esas pautas elevando el Proyecto de Presupuesto al Directorio para su aprobación. Previamente, y tal cual lo establece el art. 5° del Estatuto del Funcionario, recibió a los delegados de la gremial de empleados.

El Directorio aprobó el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento en sesión del 30.10.2009 y lo pasó a la Comisión Asesora y de Contralor de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la ley 17.738.

La Mesa del Directorio asistió a la sesión de la Comisión Asesora y de Contralor celebrada el 12.11.2009 a efectos de informarla sobre el Proyecto de Presupuesto en particular y sobre los aspectos políticos generales que inspiran al Directorio en su gestión al frente del Instituto. Se hizo especial hincapié en el propósito del Directorio de mantener informada a la C. Asesora de las decisiones que se adopten para las cuales se tendrá en cuenta su opinión.

En particular, se llegó a un acuerdo para modificar el art. 6° de las Normas de Ejecución Presupuestal cuya instrumentación final se plasmó en la sesión del Directorio del 14.12.2009 del 14.12.2009, Res. N° 267a/2009:

“Vistas: Las actuaciones de la Comisión Asesora y de Contralor en relación con el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento Ejercicio 2010.

Considerando: 1. Que el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento del Ejercicio 2010 fue aprobado con fecha 30.10.2009 y remitido a la Comisión Asesora y de Contralor con fecha 05.11.2009.

2. Que dicha Comisión remite nota con fecha 03.12.2009, comunicando que en la misma fecha ese Cuerpo ha rechazado por unanimidad el Proyecto, en desacuerdo con el alcance del Art. 6° de las Normas de Ejecución Presupuestal, sugiriendo un texto sustitutivo de la norma.

Se resuelve (por unanimidad): 1. Recoger la modificación del art. 6° de las Normas de Ejecución Presupuestal tal como lo sugiere la Comisión Asesora y de Contralor en nota de fecha 03.12.2009, incorporándola al texto del Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento Ejercicio 2010.

2. Remitir los presentes obrados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 de la ley N° 17.738.

3. Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Asesora y de Contralor.”

La nueva redacción del citado art. 6°, sugerida por la Comisión Asesora y de Contralor y recogida por el Directorio es la siguiente:

“Art. 6° El Directorio, con el voto conforme de dos tercios de sus miembros, y la autorización previa de la Comisión Asesora y de Contralor, podrá realizar modificaciones en el objeto del gasto presupuestado del Programa Operativo, cuando ello sea necesario o conveniente para la Institución.

Una vez recibida la propuesta, la Comisión Asesora y de Contralor tendrá 30 días para pronunciarse. Vencido el plazo sin hacerlo, la modificación se considerará aprobada por la Comisión.”

A la fecha de cierre de esta memoria el Proyecto de Presupuesto sigue a consideración del Poder Ejecutivo que tiene plazo hasta el 17.02.2010 para su aprobación o rechazo.

En lo que respecta a la publicidad del Proyecto de Presupuesto, el Dr. Delpiazzo nos hizo llegar un informe ampliatorio, con fecha 19 de noviembre de 2009, que se transcribe en sus aspectos fundamentales:

“Por la presente cúmpleme ampliar la consulta evacuada el pasado 13 de octubre a fin de responder a la interrogante supervinientemente formulada con respecto a la publicidad de los documentos generados en la etapa de elaboración del presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de la CJPPU.

.....
3. CONCLUSIONES.

De las consideraciones formuladas en el informe que por esta vía se amplía y en los párrafos que anteceden, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- a) con carácter general, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito estatal, en el no estatal que integra la Caja no existen especialidades formales ni sustanciales en materia de formulación, formato y ejecución presupuestal, razón por la cual la discrecionalidad del Directorio en la materia sólo se encuentra enmarcada por los principios generales de Derecho aplicables; y
- b) específicamente, no está impuesta la publicidad del proyecto de presupuesto sino tan sólo su comunicación al órgano subsiguientemente llamado a intervenir, procediendo publicar el texto finalmente aprobado, es decir, al cabo de las intervenciones debidas del Directorio, la Comisión Asesora y de Contralor y el Poder Ejecutivo.”

El Directorio también envió copias de este informe a la Comisión Asesora y de Contralor, a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y a la Asesoría Jurídica para que tomen conocimiento.

El Dr. Delpiazzo concurrió a una reunión del Directorio en la cual también estuvieron presentes las Sras. Gerentes de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica. Allí se realizó un exhaustivo análisis de los dos informes del Dr. Delpiazzo, se intercambiaron opiniones diversas y el Directorio entendió y decidió que la publicación del presupuesto se realizaría una vez que estuviera vigente, es decir, que culminara su trámite con la aprobación del Poder Ejecutivo con fecha límite 17.02.2010.

ACCIONES DIRIGIDAS A LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS.

NUEVAS PROFESIONES. INCORPORACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS.

En este ejercicio ha continuado el proceso de incorporación de nuevas profesiones al colectivo de nuestra Caja. Este proceso será continuo en la medida que sigan surgiendo nuevas profesiones y/o especializaciones universitarias que impliquen títulos diferenciados.

Destaquemos las nuevas profesiones incorporadas en el curso del año 2009.

En sesión de Directorio del 28.01.2009, se resolvió:

- “1.- Declarar que el título de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, se considera incluido entre las profesiones comprendidas en el colectivo de la Caja (art. 42 inc. 1 de la ley N° 17.738).
- 2.- Establecer que las personas que tienen dicho título deberán registrarse en esta Caja y hacer la correspondiente declaración de ejercicio libre o de no ejercicio libre de esta profesión, de acuerdo con los arts. 51 y 64 a 68 de la ley N° 17.738.
- 3.- Comuníquese a la Universidad de la República y publíquese en el Diario Oficial.”

En sesión de Directorio del 19.08.2009, se resolvió:

- “1.- Declarar que el título de Licenciado en Psicopedagogía de la Universidad Católica del Uruguay “Dámaso Antonio Larrañaga”, se considera incluido entre las profesiones comprendidas en el colectivo de la Caja (art. 42 inc. 1 de la ley N° 17.738).
- 2.- Establecer que las personas que tienen dicho título deberán registrarse en esta Caja y hacer la correspondiente declaración de ejercicio libre o de no ejercicio libre de esa profesión, de acuerdo con los arts. 51 y 64 a 68 de la ley N° 17.738.
- 3.- Comuníquese a la institución educativa mencionada y publíquese en el Diario Oficial.”

Por último, en sesión de Directorio del 30.12.2009, se resolvió:

- “1. Declarar que el título de Licenciado en Biología Humana de la Universidad de la República, se considera incluido entre las profesiones comprendidas en el colectivo de la Caja (art. 42 inc. 1 de la Ley 17.738).
- 2. Establecer que las personas que tienen dicho título deberán registrarse en esta Caja y hacer la correspondiente declaración de ejercicio libre o de no ejercicio libre de esa profesión, de acuerdo con los arts. 51 y 64 a 68 de la Ley 17.738.
- 3. Comuníquese a la institución educativa mencionada y publíquese en el Diario Oficial.”

TARJETA DE AFINIDAD.

En la primera mitad del año, se continuó con el largo proceso de definiciones e implementación del servicio que se iniciara en el ejercicio pasado, dando comienzo a la operativa del intercambio de información entre el BROU y la Caja, que culminó el

09.09.2009, con la firma del "Convenio entre el BROU y la CJPPU – Grupo de Afinidad".

En aplicación del mismo, el BROU emitirá una tarjeta que será otorgada a todo el colectivo de la CJPPU que comprende a los afiliados activos, pasivos, pensionistas, empleados, así como las adicionales que éstos soliciten y autoricen.

CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE). HOSPITAL DE OJOS.

Siguiendo con la política de otorgar beneficios de salud a los afiliados, y luego de las negociaciones llevadas a cabo con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en sesión de 18.03.2009, el Directorio adoptó la siguiente resolución, dirigida a profesionales activos y al día en el pago de sus obligaciones con la Caja y afiliados jubilados:

"Visto: La necesidad de otorgar beneficios de salud complementarios, concretamente en lo que tiene que ver con la cobertura de cirugía de cataratas de los afiliados activos que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, así como para los afiliados jubilados.

Considerando: 1. Que el art. 107 inciso 2º de la ley N° 17.738 prevé que podrán otorgarse otras prestaciones, además de las previstas expresamente en la ley, y que podrán destinarse hasta dos puntos porcentuales del 7% del presupuesto anual de prestaciones a beneficios "de salud de los afiliados activos, aún cuando no coincidan con las del régimen general". El inciso 3º, por su parte, establece que "las prestaciones de salud a jubilados que se otorguen a partir de la entrada en vigencia" de dicha ley, "no se tomarán en cuenta para el cálculo del porcentaje" del referido 7%.

2. Que se estima pertinente el otorgamiento de la prestación referida en el Visto, en tanto corresponde a los cometidos y fines del Instituto y se han realizado los informes técnicos que avalan las posibilidades financieras a dichos efectos (arts. 3, 72 numeral 2) y 107 de la ley N° 17.738).

Atento: A lo expuesto,

Se resuelve: 1.- Aprobar el otorgamiento de una prestación de salud que brinde cobertura de atención de las patologías que determinan ceguera reversible quirúrgicamente (cataratas, pterigium), para los afiliados activos que estén al día en sus obligaciones para con la Caja (art. 123 ley N° 17.738), y para los jubilados.

2.- Celebrar convenio con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) a los efectos de brindar la cobertura definida en el numeral 1, en el Hospital de Ojos dependiente de dicho organismo.

3.- Como contraprestación por dicha cobertura, la Caja adelantará a ASSE la suma total de U\$S 50.000.- (cincuenta mil dólares estadounidenses), monto del que se deducirá el costo de cada intervención que se realice, hasta que se agote dicha partida.

En caso de renovarse el convenio, dicho monto podrá ajustarse en función del número de afiliados que reciban la prestación convenida.

4.- El beneficio otorgado cubrirá el 60% del costo de cada intervención, correspondiendo al afiliado el pago del 40% restante. A los solos efectos de la

instrumentación del presente beneficio, se estima el valor de cada prestación en el equivalente a U\$S 400.- (cuatrocientos dólares estadounidenses).

5.- La solicitud de cada prestación comprendida en la presente resolución deberá estar respaldada por un certificado del médico tratante y se acompañará con una declaración jurada del interesado en cuanto a que no tiene derecho a dicha cobertura por parte de otra institución.

6.- La Caja podrá efectuar las verificaciones que estime del caso para constatar la situación de cada paciente, debiendo efectuarse el trámite ante el Servicio Médico, en la forma establecida en la reglamentación.

7.- El Directorio, a propuesta de la Comisión de Beneficios o de la Gerencia General en su caso, evaluará durante cada ejercicio presupuestal el mantenimiento de la prestación, y realizará con el apoyo de los Servicios la evaluación permanente de su impacto; se tendrá en cuenta, especialmente, la respectiva disponibilidad financiera.

8.- Remítase a la Comisión Asesora y Contralor, a los efectos previstos en el inciso final del art. 107 de la ley N° 17.738.”

El 27 de noviembre de 2009 se procedió a la firma del Convenio celebrado entre el Hospital de Ojos y nuestra Caja, culminando un proceso que se había iniciado en el período anterior, cuando el Dr. Antonio Turnes integraba el Directorio. A continuación transcribimos el texto del Convenio firmado:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

“En la ciudad de Montevideo, el día 27 de noviembre de 2009, SE REÚNEN: POR UNA PARTE: El Doctor FÉLIX GONZÁLEZ y el Dr. MARTÍN DERSARKISIAN, en sus respectivas calidades de Presidente y Vocal del Directorio y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), con sede en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio Número 1892 y POR OTRA PARTE: La Dra. MARTHA CASAMAYOU, titular de la cédula de identidad número 1.175.880-6 y el Jng. Agrim. WALTER MUINELO, titular de la cédula de identidad número 877.435-0, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Director Secretario del Directorio y en nombre y representación de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS con sede en esta ciudad en la calle Andes N° 1521,

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

I) En nuestro país existe una importante incidencia de afecciones oftalmológicas reversibles por cirugía como las cataratas, afección que requiere para su correcto tratamiento atención brindada por personal especializado y equipamiento tecnológico adecuado.

II) Por Ley 18.161 del 29 de julio de 2007, fue creada como Servicio Descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado con el cometido, entre otros, de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos, ejerciendo la coordinación con los demás

organismos del Estado e Instituciones públicas y/o privadas procurando la accesibilidad, calidad y eficiencia de sus servicios al máximo de la población.

III) El 27 de noviembre del año 2007 se suscribió entre el Ministerio de Salud Pública de nuestro país y los Servicios Médicos Cubanos de la República de Cuba, un Convenio cuyo cometido fue la creación de un Centro Oftalmológico en el Departamento de Montevideo, a los efectos de mejorar los intercambios y cooperación técnica entre ambos países, aunando esfuerzos en los objetivos de la lucha contra la ceguera prevenible y en pos de la salud ocular integral.

IV) El Centro Oftalmológico dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, se encuentra en pleno funcionamiento, y pretende extender sus servicios y prestaciones a otras Instituciones para que los usuarios de las mismas puedan beneficiarse de los tratamientos, intervenciones, etc. que allí se realizan, brindando esa atención oftalmológica especializada.

V) Por Resolución del Directorio de la Caja de fecha 18 de marzo del presente año, a cuyo respecto se cumplió con la preceptiva del arto 107 de la ley 17.738, se aprobó el otorgamiento de una prestación de salud consistente en la cobertura de la atención en el Centro Oftalmológico, de las patologías que determinan ceguera reversible quirúrgicamente (cataratas pterigium) para los afiliados activos que estén al día en sus obligaciones (Art. 12, Ley 17.738) y para los jubilados.

SEGUNDO. OBJETO.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan un Intercambio de prestaciones por el cual el Centro Oftalmológico efectuará las cirugías de cataratas pterigium a los afiliados activos y jubilados de la Caja, estableciéndose un máximo de diez cirugías semanales hasta llegar a un máximo de cien cirugías al año y ésta intercambiará por servicios u otras prestaciones que tengan como destino la adquisición, así como el mantenimiento, de los recursos materiales (insumos, equipamiento) del Centro Oftalmológico, previamente acordados que le sean requeridos y esté en condiciones de brindar.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I) OBLIGACIONES DE ASSE: El Centro Oftalmológico se obliga a realizar un máximo de 10 cirugías de cataratas semanales, hasta llegar a un máximo de 100 cirugías por año.

II) OBLIGACIONES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS: la Caja adelantará al Centro Oftalmológico el siguiente equipamiento e insumos que se establece en documento por separado, que se considera parte integrante del presente Convenio.

CUARTO. PLAZO.

El Plazo del presente Convenio es de un (1) año a partir del día de la fecha. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el presente, debiendo comunicarlo a la otra -por escrito-con una antelación no inferior a sesenta (60) días del vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de las prórrogas.

QUINTO. INTERPRETACIÓN.

Para el caso de suscitarse controversias o problemas de interpretación relativas al presente Convenio, ambas partes de común acuerdo designarán un árbitro que resuelva la cuestión, siendo inapelables sus decisiones.

SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones que se harán por telegrama colacionado.

Y PARA CONSTANCIA, en señal de conformidad se otorgan y suscriben tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.”

En su primera sesión luego de la firma del convenio, el 03.12.2009, el Directorio de la Caja resolvió “encomendar a la Gerencia General que, conjuntamente con el Servicio Médico y las Gerencias de División Administrativo-Contable y de Afiliados, presenten a la brevedad una propuesta de instrumentación del convenio firmado entre la Caja y el Hospital de Ojos”.

En sesión de fecha 17.12.2009, el Directorio tomó conocimiento, a través del Gerente General, del plan de trabajo del grupo creado por la resolución anterior.

Cumpliendo el citado plan hubo reuniones conjuntas de los grupos de trabajo de la Caja y del Hospital de Ojos acordándose el siguiente procedimiento que fue elevado al Directorio con fecha 28.12.2009: 1) la Caja realizará una convocatoria a todos los integrantes del colectivo en condiciones de acceder al convenio y que presenten la patología en cuestión, a efectos de conformar una lista de aspirantes; 2) conformada la misma, el Hospital de Ojos procederá a fijar fecha y lugar donde se realizará la pesquisa –rápido procedimiento que determina si el paciente es operable o no- citando a los integrantes de la lista de aspirantes; 3) confirmada en cada caso la pertinencia de la intervención, el Hospital de Ojos determinará y comunicará día y hora en se realizará la misma, así como los recaudos que el paciente deberá presentar en dicho acto (Exámenes de sangre y otros análisis que corren por cuenta del paciente).

Las autoridades del Hospital de Ojos estiman que todo el proceso insumiría aproximadamente dos meses y medio a partir de la definición de la lista de aspirantes, por lo cual se estarían culminando con las cien operaciones previstas poco después de mediados de 2010. La conformación de un “fondo” con el copago exigido a los beneficiarios haría posible la atención de cuarenta nuevos pacientes; ello permitiría contemplar un posible excedente en la demanda del beneficio o también la atención de los pensionistas. Además, dichas autoridades señalaron que el Hospital de Ojos ha ido incorporando a su cobertura la atención de otras patologías –miopía, astigmatismo, presbicia-, lo cual abre interesantes posibilidades a considerar en futuras renovaciones y ampliaciones del Convenio.

A la fecha de cierre de esta memoria sigue el trabajo conjunto entre los equipos de la Caja y del Hospital de Ojos para poner en marcha el convenio firmado.

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD Y BENEFICIO GENERAL DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE SALUD DE PASIVOS.

El inciso 2º del art. 2 de la R/D 12.03.2003 (Reglamento consolidado sobre compensación de gastos de salud y beneficio adicional), referido al ajuste de la compensación de gastos de salud a pasivos, establece que su ajuste se efectuará en las mismas oportunidades que el de las pasividades, o por lo menos dos veces al año.

Por lo antedicho, por R/D de 28.01.2009, se fijó el mismo en \$ 1.241.- a partir del 01.01.2009.

Complementariamente, por R/D del 4 de febrero, la cuantía mensual de la compensación adicional de gastos de salud quedó fijada en \$ 331.-, a partir de la misma fecha.

Por Resolución de 8 de setiembre de 2009 se procedió a un nuevo ajuste de la compensación de gastos de salud, quedando dicha cifra determinada en \$ 1.276.- a partir del 1º.07.2009.

La compensación adicional quedó fijada en \$ 358.-, también a partir del 1º.07.2009, por R/D de 12 y 13.08.2009.

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD A PASIVOS. SE CONTEMPLA LA SITUACIÓN DE CONCUBINATO.

En sesión del 30.12.2009 (acta N° 16), el Directorio aprobó la Res. N° 337a/2009 que se transcribe:

“A efectos de contemplar la situación de la concubina o concubinario como beneficiarios de la Compensación de Gastos de Salud y beneficio general de apoyo para la atención de salud de pasivos (R/D 20/2004), se resuelve: 1. Disponer que el artículo 7 del reglamento de Compensación de Gastos de Salud, quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 7 - El orden de llamamiento para el caso de beneficios múltiples de una cédula pensionaria, perciben éstos conjunta o separadamente su monto, será el siguiente:

- a) La persona viuda, salvo en caso de haber concubina o concubinario, en las condiciones del art. 1º de la ley N° 18.246, en cuyo supuesto prevalece ésta última.
- b) El hijo soltero menor de cuantos hubiere, y de no tener el mismo derecho, el que le siga en edad y así sucesivamente.
- c) El menor de los hijos solteros mayores de 21 años absolutamente incapacitados para todo trabajo, o el que le siga en edad.
- d) La divorciada más reciente, o la inmediata.
- e) La madre o el padre, absolutamente incapacitados para todo trabajo, y en ese orden.

El derecho se desplaza sucesivamente de categoría en categoría, por el hecho de no existir beneficiario de la anterior o por no poderlo percibir en virtud de las disposiciones precedentes.

Los interesados deberán presentar la documentación necesaria a los efectos de la aplicación del orden previsto en este artículo.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados.”

Se trata de la adecuación del reglamento a las normas de la ley 18.246, vigente desde el 1.01.2009, y de su decreto reglamentario N° 46/009.

COMPENSACIÓN ESPECIAL DE FIN DE AÑO A PASIVOS.

De acuerdo con lo establecido en las R/D de 14.5.2008 y 19.11.2008 sobre Compensación Especial de Fin de Año a pasivos, por Resolución de Directorio del 29

de abril se determinó la cuota a pagar a jubilados y pensionistas con esa calidad al 30.06.2009 y que será pagadera conjuntamente con el presupuesto mensual de pasividades del mes de junio/2009.

Dichas cifras ascienden a:	Jubilados	\$	3.310.-
	Pensionistas	\$	2.000.-

En sesión de Directorio del 19.11.2009, de acuerdo con lo establecido en las R/D de 02.05.2007 y 19.09.2007 (Compensación Especial de Fin de Año), y al incremento adicional del 10 % previsto en las R/D de 14.05.2008 y 19.11.2008, se acordó la cuota a pagar a los jubilados y pensionistas que tengan esa calidad al 31.12.2009, pagadera conjuntamente con el presupuesto mensual de pasividades del mes de diciembre/2009.

Dichas cifras ascienden a:

Jubilados	\$ 3.135.- (R/D 02.05.2007 y 19.09.2007), más
	\$ 315.- (R/D 14.05.2008 y 19.11.2008).
Pensionistas	\$ 1.890.- (R/D 02.05.2007 y 19.09.2007) más,
	\$ 195.- (R/D 14.05.2008 y 19.11.2008).

**PRESTACIONES DE SALUD PARA AFILIADOS (DISPOSITIVOS MÉDICOS).
CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.**

En el presente ejercicio, se terminó de implementar el procedimiento para el otorgamiento de las "Prestaciones de salud para afiliados", beneficio determinado por la Resolución de Directorio de 07.11.2007, cuyos destinatarios son los afiliados jubilados y los activos en ejercicio y al día con sus aportes, a efectos de cooperar con la adquisición o arrendamiento de una serie de elementos o equipos listados en dicha R/D.

El Directorio resolvió, en su sesión de 09.09.2009, validar los criterios adoptados por la Gerencia de División Afiliados, Departamento de Prestaciones y la Gerencia de División Informática, Departamento de Organización y Métodos para el otorgamiento del citado beneficio.

Se resolvió, asimismo, delegar en la Gerencia de División Afiliados la resolución de las gestiones relativas a las prestaciones aprobadas por la ya mencionada R/D, debiendo dicha Gerencia elevar periódicamente a Directorio una relación de las decisiones adoptadas, poniendo en conocimiento la nómina de los afiliados en quienes haya recaído resolución.

DETECCIÓN PRECOZ DE LA MOROSIDAD.

En el presente ejercicio continuó siendo preocupación del Directorio la adopción de medidas tendientes a la detección de la morosidad, complementarias de las muy exitosas tomadas con anterioridad para eliminar la prescripción de aportes impagos.

Asimismo se gestionó ante el MTSS la actualización de normas reglamentarias de la Ley de Refinanciación para habilitar por mayores períodos disposiciones comprendidas en ésta, como la posibilidad de bajar de categoría fuera de los períodos previstos por la Ley 17.738.

PLAN DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

Se aprobó un plan de tareas del sector de Recuperación de Adeudos, con pautas específicas en cuanto al inicio de nuevas acciones judiciales, además del seguimiento del gran número de juicios en trámite.

PUESTA AL DÍA DE TRÁMITES JUBILATORIOS.

A la fecha de cierre de esta Memoria, el Directorio tiene en estudio la implantación de un plan de emergencia para eliminar el atraso del área de Prestaciones propuesto por el Grupo de Trabajo designado al efecto.

ESCALA DE SUELDOS FICTOS VIGENTES DESDE EL 1º.01.2009.

En sesión de Directorio del 04.02.2009 se aprobó la escala de sueldos fictos con vigencia al 1º.01.2009 que figuran a continuación:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SUELDO FICTO</u>	<u>CUOTA UNIFICADA</u>
	<u>₡</u>	<u>₡</u>
1ª Especial	7.556.-	632.-
1ª	7.556.-	1.256.-
2ª	14.293.-	2.376.-
3ª	20.254.-	3.367.-
4ª	25.405.-	4.224.-
5ª	29.748.-	4.945.-
6ª	33.323.-	5.540.-
7ª	36.121.-	6.005.-
8ª	38.094.-	6.334.-
9ª	39.293.-	6.532.-
10ª	39.677.-	6.597.-

AJUSTE DE PASIVIDADES Y SUELDOS FICTOS A PARTIR DEL 1º.01.2010.

En sesión del 10.12.2009 (acta N° 13), el Directorio resolvió (Res. 259/a y 260/a) que las pasividades servidas por Caja se ajustarán a partir del 1º de enero de 2010 en el porcentaje de variación del IMSN que debe tomarse como mínimo a los efectos

previstos en el inciso 2º del art. 67 de la Constitución, no siendo posible atender complementos adicionales.

Mientras dicho porcentaje no se conozca oficialmente, las pasividades correspondientes al mes de enero de 2010 serán liquidadas provisionalmente con el aumento registrado en el IMSN en el período enero-noviembre/2009. Una vez que se establezca el IMSN de todo el año 2009 se realizarán los ajustes correspondientes y también se procederá al ajuste de los sueldos fictos correspondientes para los aportes de los afiliados activos.

Corresponde puntualizar que el aumento provisorio fue del 12,18% y el definitivo del 12,24%.

CONTINUIDAD DEL PAGO DE INCREMENTOS ADICIONALES Y COMPENSACIÓN ESPECIAL DE FIN DE AÑO.

El Tribunal de Cuentas de la República remitió a la Caja el Oficio N° 7826/09 de fecha 06.11.2009, en el que comunica la aprobación de la continuidad del pago del incremento adicional al ajuste establecido por el art. 67 de la Constitución así como de la Compensación Especial de Fin de Año, entendiéndose que desde el punto de vista económico financiero no se compromete la viabilidad de la Caja.

Esto significa que ambos beneficios continúan vigentes por un nuevo período de acuerdo a lo establecido en el art. 106 de la ley orgánica de la Caja.

RECURSOS HUMANOS.

NUEVO GERENTE GENERAL.

El 16.02.2009 tomó posesión de su cargo el nuevo Gerente General del Instituto designado por R/D del 30.12.2008. Se trata del Cr. Aurelio Suárez Vergé, profesional externo a la Caja, quien fue seleccionado por concurso de antecedentes personales y de evaluaciones en entrevistas preliminares.

DEFINICIÓN DE PERFILES, CONCURSOS, LLENADO DE VACANTES.

La política de retiros incentivados establecida por el Directorio a partir del ejercicio 2006 generó el retiro de la mayor parte de las jerarquías operado en el segundo semestre de 2007. Esto dio lugar a numerosos concursos y cambios escalafonarios que, en la práctica, implicaron ascensos y mejoras remunerativas a más de la mitad del personal. A la vez requirieron poner gran énfasis y recursos en la capacitación y obvias modificaciones de perfiles de cargos.

Fueron realizados los siguientes concursos con aprobaciones previas de las respectivas bases y perfiles para los cargos correspondientes:

- a) Cargos de Oficial 2º.
- b) Gerentes de Asesoría Jurídica, Gerente de División Afiliados, Gerente de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, Gerente de División Informática.
- c) Jefes de Departamento de Producción y Soporte y de Departamento de Análisis y Programación.
- d) Cargos de Analista I.

Los ganadores de los concursos realizados ya fueron designados en sus respectivos cargos.

A la fecha de cierre de esta memoria están fijadas las fechas para proseguir con los concursos que aún faltan realizar.

RELACIONAMIENTO CON EL GREMIO DE EMPLEADOS DE LA CAJA.

Ante un pedido de audiencia de la Gremial de Empleados de la Caja (AFCAPU), la Mesa del nuevo Directorio recibió a la Mesa de la C. Directiva de ese gremio el día 20.10.2009.

En esa entrevista la Mesa del Directorio señaló claramente que el relacionamiento debería darse a través del funcionamiento de la Comisión Bipartita y que el nuevo Directorio estaba dispuesto a cumplir con todos los acuerdos y convenios firmados con anterioridad.

Comenzadas las reuniones de la Comisión Bipartita, a la cual concurrían en nombre del Directorio el Gerente General y el Abogado Asesor en materia laboral, la Gremial de Empleados realizó varios planteos que entendió no eran adecuadamente atendidos por el

Directorio y envió dos notas fechadas los días 29 y 30 de octubre de 2009, las que fueron consideradas en la sesión del 30.10.2009.

En la primera solicitaba el acceso al Proyecto de Presupuesto a efectos de determinar si en el mismo se contempla cabalmente lo convenido y la respuesta a las demandas planteadas en nota de 20.10.2009.

En la segunda señalaba que en reunión de la Comisión de Presupuesto de la fecha, a la cual la mencionada Asociación gremial fue invitada a participar, se dio cumplimiento en exclusiva a lo establecido en el art. 5º del Estatuto del Funcionario omitiéndose el cumplimiento de lo previsto por el art. 4º de la Ley de Negociación Colectiva; asimismo insiste en la necesidad de acceder al Proyecto de Presupuesto 2010.

La Gremial se presentó ante la Dirección Nacional de Trabajo del M.T.S.S. y ésta citó a reuniones tripartitas tal cual se prevén en los convenios firmados. La representación del Directorio seguía integrada por el Gerente General y el Abogado Asesor.

En la sesión del 14.12.2009 (acta N° 13), el Directorio adoptó la Res. N° 264a/2009 que se transcribe:

“Visto: 1. Las notas recibidas de AFCAPU de fechas 7 y 9 de diciembre último, donde se comunica la medida gremial de no realización de horas extras y se deja entrever que puede haber dificultades en la liquidación y pago de las pasividades del mes de diciembre de 2009.

2. La invitación de DINATRA para que en la próxima reunión tripartita asista algún miembro del Directorio.

Considerando: Que el Directorio está obligado al mantenimiento de los cometidos esenciales de la Institución.

Se resuelve: 1. Comisionar a la Mesa de Directorio para que concurra a la próxima reunión tripartita.

2. Facultar a la Mesa de Directorio para que adopte las medidas que considere pertinentes de acuerdo a las resultancias de dicha reunión.

3. Instruir al Gerente General para que tome las medidas necesarias, incluyendo la revisión del plan general de licencias, a fin de continuar los servicios habituales y en particular que la liquidación y cobro de las pasividades de diciembre se realice oportunamente.”

Luego de varias reuniones tripartitas en el ámbito de la DI.NA.TRA. se llegó a un preacuerdo en fecha 23.12.2009 que fue ratificado en su totalidad por la Asamblea de la Gremial el 28.12.2009 y por el Directorio el 30.12.2009, procediéndose a la firma del documento de acuerdo el 30.12.2009 por representantes de las tres partes.

Se transcribe dicho acuerdo:

“ACTA de ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de diciembre de 2009, ante la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada en éste acto por la An. Ec. Ana Inés Morató, comparecen por una parte: los Sres. Efraín Quesada, Pablo Franco y Diego Pereira por AFCAPU (Asociación de Funcionarios de la Caja Profesionales Universitarios) y por otra parte: la CJPPU (Caja de Pensiones y Jubilaciones de Profesionales Universitarios) representada por el Dr. Ignacio Olivera, el Ing. Walter Muinelo, y el Cr. Aurelio Suárez, asistidos por el Dr. Mario Garmendia y manifiestan que:

PRIMERO: Según lo acordado en Acta del 15 de Diciembre de 2009, se instauró un espacio de negociación en el presente ámbito, con una agenda de negociación que incluyó todos los aspectos que son contenido de este acuerdo.

SEGUNDO: Respecto de la situación del Grupo de Reestructura Administrativa y del Grupo de Reestructura Informática, o de cualquier reestructura a definirse, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios expresa:

1. Que no dispone actualmente de insumo alguno para aportar a dichos ámbitos. Esto en la medida que ha resuelto reconsiderar la reestructura oportunamente aprobada y no ha definido aún los criterios básicos de una reestructura que considera necesaria.

2. Sin perjuicio, asume el compromiso de elaborar un ante-proyecto de reestructura y a presentarlo a la Comisión Asesora y de Contralor para su aprobación en un plazo de 120 días a partir de la fecha. Este será el insumo que la Caja aportará al tema en los ámbitos bipartitos ya acordados con el sindicato. A esos efectos, se compromete a discutir el mismo con AFCAPU en un plazo de 90 días, a partir de la aprobación provisoria por la Comisión Asesora y de Contralor. Todo el proceso deberá culminarse, respetando los plazos establecidos, antes del 31 de octubre de 2010.

3. Que el proyecto de Presupuesto anual de la Caja Profesional, actualmente a estudio del Poder Ejecutivo y con plazo de aprobación para el 17 de Febrero de 2010, no contiene disposiciones en virtud de las cuales pueda considerarse que se haya integrado al mismo lineamiento alguno relativo a la reestructura relacionada en el numeral 2, exceptuando la adquisición del Sistema Integrado de Gestión y los compromisos ya asumidos y en curso con la consultora Deloitte. Será en el Presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2011 donde se establezcan las provisiones necesarias a dichos efectos y éstas serán consecuencia de la reestructura que previamente se resuelva implementar.

4. Las presentes manifestaciones se realizan en el marco de la firme voluntad del Directorio de la Caja de Profesionales Universitarios en cuanto al pleno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas con AFCAPU, lo cual se reafirma en este acto. AFCAPU expresa su conformidad con las expresiones vertidas y reafirma su compromiso en cuanto a participar de los ámbitos relacionados y en los plazos establecidos.

TERCERO: Respecto de la situación de las tercerizaciones (contratos con Tea y Labatec) y los trabajadores contratados a término, cuyos contratos vencen el próximo 31 de diciembre, las partes acuerdan:

1. El ingreso como personal estable de los tres funcionarios con contrato a término que venían prestando servicios como administrativos.

2. Respecto de los dos funcionarios que venían prestando servicios en el área informática, la renovación de los contratos a término, con nueva fecha de vencimiento al 31 de octubre de 2010, sin que ello signifique continuidad alguna.

3. La extensión de los contratos celebrados con las empresas Tea y Labatec, en las mismas condiciones y con vencimiento del plazo al 31 de octubre de 2010.

4. Realización de llamado a concurso para proveer los cargos que pudieran resultar necesarios, luego de ser definida la reestructura y de alcanzado el término de las tercerizaciones (Tea y Labatec), mediante la modalidad de contratación directa y a término. Esto en la medida que se acuerda no volver a recurrir a modalidades de externalización del empleo (como ser tercerizaciones) para cumplir tareas regulares de la organización, luego de la fecha señalada, salvo situaciones excepcionales y con previo acuerdo entre la CJPPU y AFCAPU.

CUARTO: Respecto de los "ahorros" previstos en la cláusula sexta del acuerdo ante DINATRA del 27 de junio de 2007 y cláusula sexta, numerales 1 a 9 del acuerdo ante DINATRA del 23 de diciembre de 2008, acuerdan que sólo el 50% de la cifra negativa correspondiente al año 2007 será considerada a efectos de la determinación de los ahorros del trienio 2007-2009. En el futuro, en caso de presentarse cifras negativas durante uno o más años del trienio, acuerdan aplicar el mismo mecanismo, no pudiendo incidir en lo acordado respecto del tema ahorros ninguna alteración futura.

Leída que les fue se firman cinco ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados en la comparecencia.”

Finalmente, corresponde destacar que, en la sesión de Directorio del 30.12.2009, fueron recibidas sendas notas de la Asociación de Afiliados a la Caja y de la Agrupación Universitaria del Uruguay, en las cuales ambas gremiales universitarias ratifican plenamente su apoyo a la gestión del Directorio en lo que refiere a la situación de preconflicto planteada por la Gremial de Empleados.

INVERSIONES.

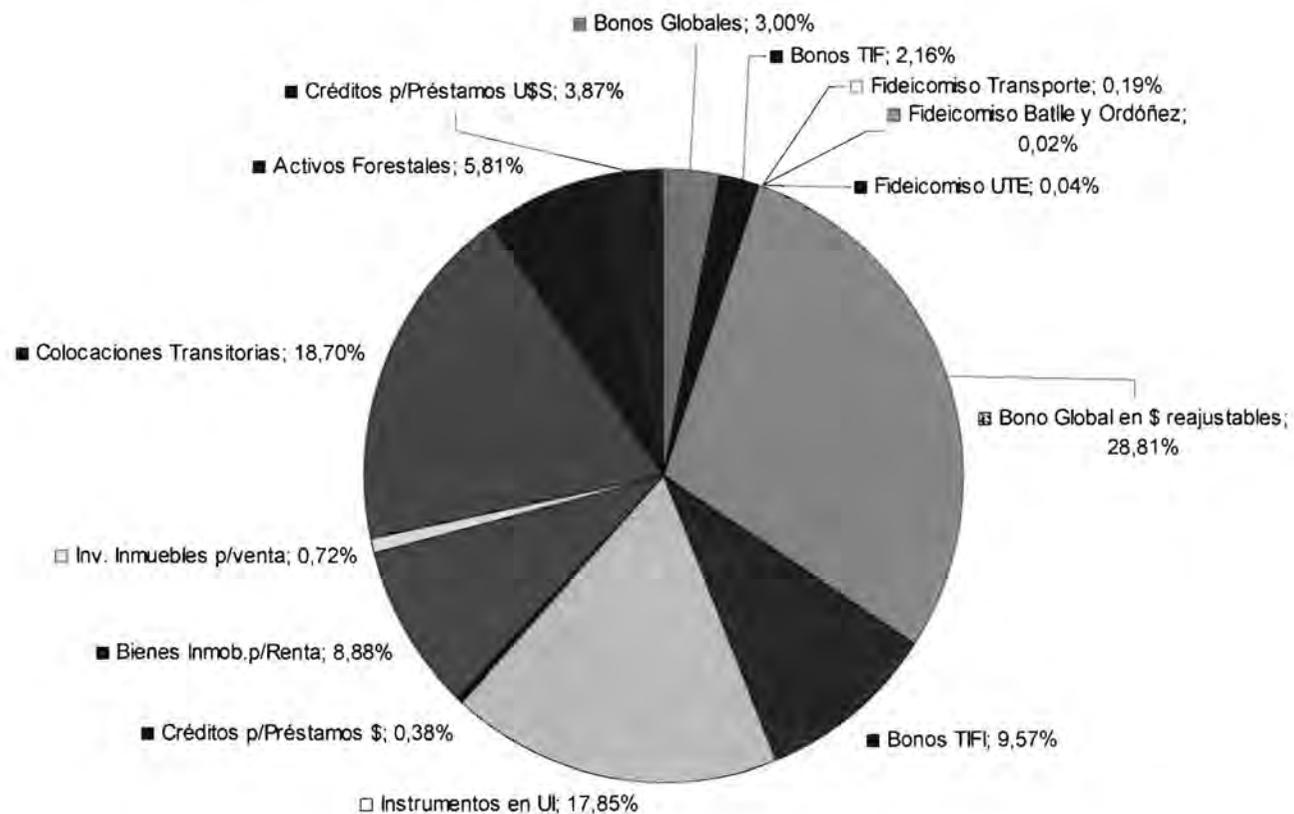
COMPOSICIÓN DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO AL 31.12.2009. DATOS EXTRACONTABLES

			Composición por Moneda	Composición Total
INVERSIONES FINANCIERAS				84,59%
MONEDA NACIONAL:				65,94%
	<u>₺</u>	<u>U\$S</u>		
Bonos Globales en Pesos Reajustables.	1.312.198.755,88	66.822.771,00	43,70%	34,07%
Notas del Tesoro en UI	293.700.630,04	14.956.492,00	9,78%	7,62%
Notas del Banco Central en UI	519.137.903,00	26.436.722,00	17,29%	13,48%
Títulos representativos de deuda (Fideic. Fin. Transporte)	8.662.936,97	441.154,00	0,29%	0,22%
Certificados de depósito	83.740.338,53	4.264.416,00	2,79%	2,17%
Créditos por Préstamos (Dato contable al 31/08/09)	19.705.800,15	873.794,00	0,57%	0,45%
Letras de Regulación Monetaria \$	767.991.454,92	39.109.409,00	25,58%	19,94%
TOTAL MONEDA NACIONAL	3.005.137.819,49	152.904.758,00	100,00%	77,95%
MONEDA EXTRANJERA:				18,65%
Títulos representativos de deuda (Fideicomiso UTE 2004)		83.172,89	0,19%	0,04%
Títulos representativos de deuda (Fideicomiso Ampliac. Balle y O.)		47.931,95	0,11%	0,02%
Bonos T.I.F.I.		22.187.720,00	51,29%	11,31%
Bonos T.I.F.		5.014.883,82	11,59%	2,56%
Bonos Globales		6.954.035,66	16,08%	3,55%
Créditos por Préstamos (Dato contable al 31/08/09)		8.970.501,60	20,74%	4,57%
TOTAL MONEDA EXTRANJERA		43.258.245,92	100,00%	22,05%
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS (*)		196.163.003,92		100,00%
(*) Los importes incluyen intereses a cobrar				
INVERSIONES NO FINANCIERAS (Datos contables al 31/08/09)				15,41%
BIENES INMOBILIARIOS PARA LA RENTA:				8,88%
Campo Dpto. Florida		1.429.693,00		
Campo Dpto. Cerro Largo		5.382.104,00		
Centro de Servicios Cerro Largo		443.943,00		
Torre de los Profesionales		13.346.349,00		
		<u>20.602.089,00</u>		
INVERSIONES INM. P/VENTA - TORRE PROFESIONALES:		1.675.784,00		0,72%
ACTIVOS FORESTALES				5,81%
CAMPO DPTO. DE FLORIDA		7.700.381,00		
CAMPO DPTO. DE CERRO LARGO		5.763.227,00		
		<u>13.463.608,00</u>		
TOTAL INVERSIONES NO FINANCIERAS		35.741.481,00		
TOTAL GENERAL		231.904.484,92		100,00%

En términos porcentuales, las colocaciones financieras se ubican en el 84,59% de las inversiones totales. De este porcentaje, un 77,95% corresponde a colocaciones en moneda nacional, y moneda nacional reajutable por la variación de la unidad indexada, y un 22,05% a colocaciones en moneda extranjera.

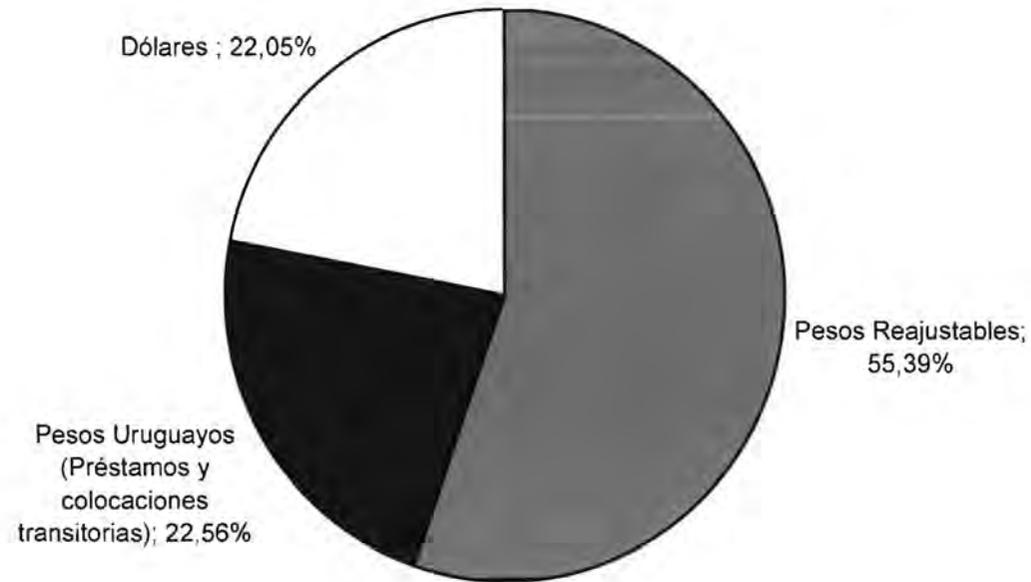
Las inversiones no financieras representan un 15,41% del total, compuesto por un 8,88% de Bienes Inmobiliarios para la Renta, un 0,72% de Inversiones Inmobiliarias para la Venta, y un 5,81% de Activos Forestales.

**COLOCACIONES FINANCIERAS E INVERSIONES AL 31/12/2009
COMPOSICIÓN POR INSTRUMENTOS**



C.J.P.P.U

COLOCACIONES FINANCIERAS AL 31/12/2009 COMPOSICIÓN POR MONEDAS



C.J.P.P.U.

POLÍTICA FINANCIERA.

Las políticas financieras en el año 2009 se orientaron principalmente a atender el crecimiento de las reservas acumuladas y a optimizar su rendimiento.

En este sentido, cabe agregar que el criterio de selección de cada colocación a realizar se basó siempre en la evaluación de los conceptos de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Atendiendo a las posibilidades ofrecidas en plaza se continuó realizando colocaciones transitorias en moneda nacional a través de distintas modalidades autorizadas (certificados de depósito y adquisición de letras de tesorería y de regulación monetaria en el mercado secundario y en el mercado primario participando en las licitaciones de los distintos instrumentos del Banco Central del Uruguay) de los fondos de disponibilidad transitoria que mensualmente acumula la Caja con destino al pago del presupuesto mensual de pasividades. El rendimiento de estas colocaciones significa para la Caja una fuente adicional de ingresos con destino a atender sus obligaciones corrientes.

Con la vigencia de la nueva ley orgánica el tema relacionado con las reservas patrimoniales de la Caja adquirió especial relevancia, ya que la normativa encara una mayor especialización, contralor y regulación de los fondos invertidos así como el requerimiento de que las operaciones se realicen exclusivamente a través de mercados formales. En este sentido, las operaciones de colocación se realizan exclusivamente a través de la Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA) y del Banco Central del Uruguay (BCU).

Continúan utilizándose los diseños contables y las metodologías para el cálculo de las rentabilidades resultantes, establecidos con posterioridad a la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones legales.

Las reservas de contingencia orientadas a cubrir eventuales situaciones de iliquidez, se mantienen desde diciembre de 2007 en el equivalente a un presupuesto mensual de pasividades, nivel que se considera adecuado y que permite la colocación de excedentes a más largo plazo, mejorándose claramente la rentabilidad de las mismas.

Por otra parte, corresponde señalar que atendiendo a la constitución del portafolio, se continuó con la política de diversificación de instrumentos y moneda, poniéndose especial énfasis en la adquisición de papeles emitidos en unidades indexadas (UI).

Los instrumentos en moneda nacional, principalmente reajustables por el valor de la unidad indexada, siguen siendo el principal componente del portafolio, dado que se trata de la moneda en que se encuentran nominados los ingresos y egresos más significativos de la Caja.

TORRE DE LOS PROFESIONALES.

En el presente ejercicio se acordó actualizar la cotización de las distintas unidades de la Torre, atento a que se estaba trabajando con una cotización que databa del año 2006. Se pidió cotización a varias empresas de plaza, habiéndose solicitado, asimismo, explorar los valores de comercialización de unidades de emprendimientos inmobiliarios de similares características.

En el mes de enero, visto lo informado por los Servicios y lo considerado por la Comisión de Comercialización, se resolvió arrendar a la empresa Torre Parking S.A., la cantidad de 176 cocheras, haciéndose cargo la empresa del pago mensual de los gastos comunes y de los tributos municipales correspondientes.

Asimismo, se resolvió, en sesión del 28.01.2009, la realización de un llamado para la explotación del 4to. Piso de la Torre de los Profesionales. Hecha la apertura el 3 de marzo, se presentaron dos ofertas, delegándose en la Gerencia General la precalificación de las mismas y el análisis de las ofertas económicas correspondientes, para ser luego consideradas por el Directorio.

Con fecha 05.08.2009 (acta N° 194) el Directorio aprueba el texto del contrato de arrendamiento a suscribirse con la empresa arrendataria del Centro de Convenciones y Reuniones del piso 4° de la Torre de los Profesionales, acordándose otorgar a la empresa Piedrabuena SRL la explotación de ese Centro, de acuerdo a las resoluciones N° 834 y 835/2009 cuyas partes resolutivas se transcriben:

“Se resuelve: 1.- Otorgar a la empresa Piedrabuena SRL la explotación del Centro de Convenciones y Reuniones del edificio Torre de los Profesionales, de acuerdo con los términos especificados en las bases del presente llamado y las propuestas de la empresa, por el término de 2 años por un monto mensual fijo de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil).

2.- La constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá cumplirse de acuerdo con lo establecido en el punto II.6 de las bases, debiendo completar en efectivo la suma de \$ 294.000,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y cuatro mil) o su equivalente en Unidades Indexadas.

3.- Autorizar a la Gerencia General a suscribir el contrato de explotación por dos años de acuerdo con lo expresado en el numeral 1 y lo establecido en el punto II.7 de las bases.

4.- Autorizar a la empresa Piedrabuena SRL:

a) la realización de la remodelación de la cocina del 4° piso, para lo que se encomienda a la Arq. Romy Chiecchi el seguimiento de las modificaciones así como el control de cumplimiento, por parte de la concesionaria, de las normas que regulan los subcontratos así como los aportes del Banco de Previsión Social;

b) el uso de los nombres comerciales “Centro de Convenciones y Reuniones” y “Torre de los Profesionales” en papelería, folletería y todo tipo de propaganda, marketing y publicidad.

5.- Pase a la Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato y siga a la Gerencia de División Administrativo – Contable”.

Al considerar el estado del plan de ventas de la Torre, el Directorio actual, en su sesión N° 4 del 22.10.2009, adoptó la resolución N° 91ª/2009 que se transcribe:

“ Se resuelve: 1.- Crear una Comisión integrada por los Sres. Directores Cr. Sueiro e Ing. Muinelo y por el Sr. Gerente General Cr. Suárez, a efectos de estudiar el plan de ventas de la Torre de los Profesionales.
2.- Encomendar a la Comisión conformada en el numeral anterior, la elaboración de una metodología de análisis del proceso de ventas, luego de lo cual se considerará el tema por parte del Directorio.”

En sesiones posteriores el Directorio entendió pertinente la postergación de casos particulares de ofertas de compra y cancelaciones.

A la fecha de cierre de esta memoria continúa el trabajo de la citada Comisión, estando el Directorio a la espera de su informe.

EMPRESARIOS FORESTALES DE CERRO COLORADO (FLORIDA) Y ARÉVALO (CERRO LARGO).

En el marco de lo resuelto el año anterior, en el presente se continuaron los trabajos en ambos establecimientos, sobre la base del mantenimiento mínimo imprescindible.

En este contexto, se realizó poda y marcado en el Establecimiento de Arévalo, corte sanitario por el “taladro del eucalipto” y arreglo de la caminería en el Establecimiento Florida.

La Resolución de Directorio del 30.04.2008 dispuso la realización de los correspondientes llamados para el arrendamiento de los establecimientos forestales de Florida y Arévalo, la venta en pie de los montes de ambos emprendimientos, y la venta del casco de estancia del establecimiento Florida. Además, se procedió a la designación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de los correspondientes pliegos de condiciones y contratos de arrendamiento, integrado por Directores, Miembros de la Comisión Asesora y de Contralor y técnicos independientes especializados en la temática.

Por R/D de 11.02.2009, se aprobó la contratación del Dr. Enrique Guerra Daneri, catedrático en Derecho Rural de la Universidad de la República, para efectuar la redacción de cuatro contratos (compraventa de montes, aparcería forestal, arrendamiento rural con destino forestal y prenda de bosques), así como el asesoramiento integral en la adecuación del pliego de condiciones. Luego de efectuadas varias reuniones de trabajo entre el Sr. Gerente General y el Dr. Guerra en las que se analizaron los borradores de los contratos solicitados, los mismos quedaron en la órbita del Grupo de Trabajo de Directorio del período anterior.

Se dispuso la promoción de los procesos de desalojo rural de los predios ocupados en virtud de contratos de arrendamiento y pastoreo, buscando adoptar las medidas necesarias para obtener la desocupación de los mismos, propendiendo a lograr, oportunamente, mejores condiciones de negociación con posibles interesados.

A la fecha el tema, con todos sus antecedentes relativos a ambos establecimientos, está a estudio del nuevo Directorio que procurará lograr una definición satisfactoria a los intereses del Instituto, respetando las decisiones oportunamente adoptadas con el apoyo de la Comisión Asesora y de Contralor y de las gremiales universitarias.

**CUADROS ESTADÍSTICOS DE
AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS**

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR CATEGORÍA Y PROFESIÓN

	* 1ra.	- 2da.	- 3ra.	- 4ta.	- 5ta.	- 6ta.	- 7ma.	- 8va.	- 9na.	- 10ma.	- TOTALES	*
BOGADO	- 1221	- 2443	- 678	- 430	- 434	- 354	- 263	- 241	- 179	- 454	- 6697	-
AGRIMENSOR	- 19	- 79	- 42	- 42	- 48	- 37	- 29	- 17	- 14	- 40	- 367	-
ARQUITECTO	- 867	- 1277	- 555	- 342	- 325	- 236	- 161	- 139	- 115	- 170	- 4187	-
BIBLIO- TECOLOGO	- 7	- 2	-	-	-	-	-	-	-	-	- 9	-
CIENCIA POLITICA	- 23	- 4	-	-	-	-	-	-	-	-	- 27	-
CIENCIAS ANTROPO- LOGICAS	- 22	- 4	-	-	-	-	-	-	-	-	- 26	-
CIENCIAS BIOLOGICAS	- 54	- 24	-	-	-	-	-	-	-	-	- 78	-
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	- 166	- 65	-	-	-	-	-	-	-	-	- 231	-
CIENCIAS HISTORICAS	-	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 1	-
CONTADOR	- 1566	- 1660	- 711	- 514	- 563	- 504	- 342	- 364	- 248	- 405	- 6877	-
DISEÑO	- 44	- 20	-	-	-	-	-	-	-	-	- 64	-
EDUCACION	- 9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 9	-
EDUCACION FISICA	- 15	- 4	-	-	-	-	-	-	-	-	- 19	-
ENFERMERA/O	- 332	- 291	- 67	- 24	- 35	- 25	- 8	- 14	- 5	- 14	- 815	-
ESTADISTICA	- 5	- 2	-	-	-	-	-	-	-	-	- 7	-
FISICA	- 1	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 2	-
FISIOTERAPIA	- 76	- 63	-	-	-	-	-	-	-	-	- 139	-

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR CATEGORÍA Y PROFESIÓN

	* 1ra.	- 2da.	- 3ra.	- 4ta.	- 5ta.	- 6ta.	- 7ma.	- 8va.	- 9na.	- 10ma.	- TOTALES	*
FONOAUDIO-LOGIA	- 46	- 51	-	-	-	-	-	-	-	-	97	-
GEOGRAFIA	- 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
GEOLOGIA	- 9	- 7	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-
INGENIERO AGRONOMO	- 350	- 632	- 291	- 233	- 220	- 215	- 191	- 160	- 160	- 196	2648	-
INGENIERO CIVIL	- 179	- 228	- 102	- 74	- 87	- 84	- 62	- 52	- 37	- 52	957	-
INGENIERO INDUSTRIAL	- 654	- 688	- 490	- 77	- 94	- 97	- 82	- 76	- 39	- 64	2361	-
LABORATORIO CLINICO	- 11	- 3	-	-	-	- 1	-	-	-	-	15	-
LETRAS	- 6	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-
LINGUISTICA	- 2	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-
MARKETING	- 12	- 4	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-
MEDICO	- 1752	- 2232	- 1081	- 676	- 899	- 813	- 692	- 633	- 559	- 1132	10469	-
NEUMO-CARDIOLOGIA	- 12	- 6	- 1	-	-	-	-	-	-	-	19	-
NUTRICIONISTA	- 99	- 65	-	-	-	-	-	-	-	-	164	-
ODONTOLOGO	- 441	- 854	- 408	- 248	- 324	- 288	- 222	- 255	- 253	- 337	3630	-
OPTALMOLOGO	- 12	- 10	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-
PARTERA	- 67	- 61	- 13	- 6	- 7	- 8	- 8	- 4	- 4	- 14	192	-
PROCURADOR	- 69	- 45	- 21	- 19	- 16	- 35	- 18	- 26	- 20	- 55	324	-
PROCURADOR S/TITULO	-	- 3	-	-	-	-	- 1	-	-	- 12	16	-

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR CATEGORÍA Y PROFESIÓN

	* 1ra.	- 2da.	- 3ra.	- 4ta.	- 5ta.	- 6ta.	- 7ma.	- 8va.	- 9na.	- 10ma.	- TOTALES	*
PSICOLOGIA	- 646	- 435	-	-	-	-	-	-	-	-	- 1081	-
PSICO-MOTRICIDAD	- 56	- 45	-	-	-	-	-	-	-	-	- 101	-
PSICO-PEDAGOGIA	- 18	- 9	-	-	-	-	-	-	-	-	- 27	-
QUIMICO FARMACEUTICO	- 142	- 213	- 108	- 56	- 84	- 80	- 68	- 48	- 31	- 50	- 880	-
QUIMICO INDUSTRIAL	- 97	- 129	- 54	- 36	- 52	- 38	- 46	- 33	- 36	- 46	- 567	-
RADIOLOGIA	- 38	- 4	-	- 1	-	-	-	-	-	-	- 43	-
RELACIONES INTERNACIONALES	- 32	- 20	-	-	-	-	-	-	-	-	- 52	-
SOCIOLOGIA	- 81	- 33	-	-	-	-	-	-	-	-	- 114	-
TECNOLOGIA ODONTOLOGICA	- 67	- 66	- 1	-	-	-	-	-	-	-	- 134	-
TRABAJO SOCIAL	- 77	- 31	-	-	-	-	-	-	-	-	- 108	-
TRADUCTOR PUBLICO	- 72	- 72	- 1	-	-	-	-	-	-	-	- 145	-
TURISMO	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 1	-
VETERINARIO	- 255	- 553	- 323	- 202	- 231	- 227	- 133	- 170	- 129	- 128	- 2351	-
TOTALES:	- 9732	- 12441	- 4947	- 2980	- 3419	- 3042	- 2326	- 2232	- 1829	- 3169	- 46117	-
	- 21.10%	- 26.98%	- 10.73%	- 6.46%	- 7.41%	- 6.60%	- 5.04%	- 4.84%	- 3.97%	- 6.87%	- 100%	-

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mon.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	33	Flo.	Total
ABOGADO	75	411	108	45	48	40	270	70	75	52	4758	120	84	59	192	85	107	68	30	6697
AGRIMENSOR	9	22	20	4	2	4	16	12	7	8	185	15	10	12	9	4	13	10	5	367
ARQUITECTO	17	278	57	12	13	21	215	18	36	17	3303	37	24	13	66	26	17	8	9	4187
BIBLIO-TECOLOGO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	0	0	9
CIENCIA POLITICA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	24	0	0	0	1	1	0	0	0	27
CIENCIAS ANTROPO-LOGICAS	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	26
CIENCIAS BIOLÓGICAS	0	8	0	0	0	0	2	0	0	0	65	0	0	0	0	1	1	1	0	78
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	0	13	3	2	1	0	4	0	3	3	189	4	0	2	3	2	2	0	0	231
CIENCIAS HISTÓRICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
CONTADOR	37	396	89	22	34	29	170	31	63	25	5577	86	38	25	95	48	65	33	14	6877
DISEÑO	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	58	1	0	0	0	2	0	0	0	64
EDUCACION	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	9
EDUCACION FISICA	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	9	0	1	0	0	0	0	0	6	19
ENFERMERA/O	12	76	7	3	22	3	20	4	7	9	540	17	10	4	36	8	33	2	2	815
ESTADISTICA	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	7
FISICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
FISIOTERAPIA	2	13	9	3	2	3	6	1	3	2	78	4	2	0	4	4	2	0	1	139

AFILIADOS A IVOS AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mon.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	33	Flo.	Total
FONOAUDIO-LOGIA	0	8	3	1	0	3	5	0	1	3	59	2	0	1	4	5	2	0	0	97
GEOGRAFIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
GEOLOGIA	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	12	1	0	0	0	0	0	0	1	16
INGENIERO AGRONOMO	40	155	145	53	48	50	54	68	116	44	1216	144	49	52	148	57	115	65	29	2648
INGENIERO CIVIL	2	65	6	9	3	5	32	1	11	4	764	15	8	4	11	3	8	3	3	957
INGENIERO INDUSTRIAL	2	154	11	2	4	5	22	1	4	5	2079	20	9	1	21	9	9	1	2	2361
LABORATORIO CLINICO	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	8	3	0	0	1	0	0	1	0	15
LETRAS	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	7
LINGUISTICA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MARKETING	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	16
MEDICO	98	839	213	77	116	82	344	125	150	119	7127	226	150	119	262	150	147	77	48	10469
NEUMO-CARDIOLOGIA	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	15	0	0	0	1	0	0	0	0	19
NUTRICIONISTA	2	19	5	1	4	0	3	5	3	4	94	0	4	4	3	3	3	1	6	164
ODONTOLOGO	46	324	85	46	48	28	144	49	58	29	2314	77	63	57	97	48	66	34	17	3630
OFTALMOLOGIA	0	3	0	0	1	0	1	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	22
PARTERA	6	24	5	2	5	7	7	3	5	2	66	12	6	6	19	8	4	1	4	192
PROCURADOR	1	12	3	3	2	2	9	1	0	1	266	3	3	4	5	4	5	0	0	324
PROCURADOR S/TITULO	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	1	0	0	16

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mon.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	33	Flo.	Total
PSICOLOGIA	9	105	10	6	8	8	47	10	11	10	749	11	13	9	33	16	16	5	5	1081
PSICO-MOTRICIDAD	0	17	2	0	1	2	3	0	5	0	63	3	1	1	0	2	0	0	1	101
PSICO-PEDAGOGIA	0	1	1	0	0	0	2	0	1	0	20	0	0	0	0	2	0	0	0	27
QUIMICO FARMACEUTICO	2	60	20	4	4	5	16	4	11	6	689	12	7	2	15	9	9	2	3	880
QUIMICO INDUSTRIAL	2	38	6	0	1	5	8	2	2	4	474	18	1	0	0	2	3	0	1	567
RADIOLOGIA	0	6	0	2	0	0	0	1	0	0	34	0	0	0	0	0	0	0	0	43
RELACIONES INTERNACIONALES	0	5	2	0	0	0	1	1	0	0	37	3	1	0	2	0	0	0	0	52
SOCIOLOGIA	1	6	3	0	0	0	0	0	0	0	99	1	0	0	2	0	1	1	0	114
TECNOLOGIA ODONTOLOGICA	0	19	4	2	5	3	9	4	4	0	74	2	1	1	1	2	2	1	0	134
TRABAJO SOCIAL	2	8	2	1	1	0	3	1	1	0	63	4	2	0	13	1	2	2	2	108
TRADUCTOR PUBLICO	0	7	1	1	0	1	2	1	0	0	131	0	0	0	0	1	0	0	0	145
TURISMO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
VETERINARIO	43	186	88	61	71	41	74	76	72	44	1038	82	51	60	105	53	105	57	44	2351
Totales:	408	3295	912	362	445	347	1495	490	651	391	32372	923	541	436	1149	556	738	373	233	46117

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

		* S/INF-	MENOR 25-	25 A 29-	30 A 34-	35 A 39-	40 A 44-	45 A 49-	50 A 54-	55 A 59-	MAYOR 59-	TOTALES	*	

ABOGADO	HOMBRES	-	9 -	10 -	301 -	409 -	424 -	498 -	367 -	362 -	273 -	398 -	3051	-
	MUJERES	-	2 -	40 -	554 -	687 -	651 -	631 -	373 -	341 -	211 -	156 -	3646	6697 -
AGRIMENSOR	HOMBRES	-	-	-	10 -	19 -	39 -	56 -	85 -	43 -	25 -	37 -	314	-
	MUJERES	-	-	-	4 -	4 -	14 -	9 -	8 -	7 -	5 -	2 -	53	367 -
ARQUITECTO	HOMBRES	-	5 -	1 -	81 -	342 -	420 -	447 -	382 -	259 -	160 -	215 -	2312	-
	MUJERES	-	-	3 -	105 -	426 -	457 -	349 -	242 -	156 -	81 -	56 -	1875	4187 -
BIBLIO- TECOLOGO	HOMBRES	-	-	-	-	-	1 -	-	-	-	-	-	1	-
	MUJERES	-	-	-	1 -	3 -	2 -	-	1 -	1 -	-	-	8	9 -
CIENCIA POLITICA	HOMBRES	-	-	1 -	3 -	3 -	3 -	-	1 -	-	1 -	-	12	-
	MUJERES	-	-	1 -	5 -	9 -	-	-	-	-	-	-	15	27 -
CIENCIAS ANTROPO- LOGICAS	HOMBRES	-	-	-	-	2 -	3 -	1 -	-	-	-	-	6	-
	MUJERES	-	-	2 -	2 -	7 -	9 -	-	-	-	-	-	20	26 -
CIENCIAS BIOLOGICAS	HOMBRES	-	-	2 -	4 -	12 -	14 -	-	-	-	-	-	32	-
	MUJERES	-	-	3 -	16 -	15 -	11 -	1 -	-	-	-	-	46	78 -
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	HOMBRES	-	-	-	28 -	34 -	13 -	1 -	-	-	-	-	76	-
	MUJERES	-	-	4 -	67 -	59 -	22 -	3 -	-	-	-	-	155	231 -
CIENCIAS HISTORICAS	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MUJERES	-	-	-	-	-	-	1 -	-	-	-	-	1	1 -
CONTADOR	HOMBRES	-	3 -	19 -	294 -	514 -	533 -	464 -	498 -	390 -	339 -	322 -	3376	-
	MUJERES	-	-	47 -	503 -	659 -	636 -	559 -	479 -	376 -	156 -	86 -	3501	6877 -
DISEÑO	HOMBRES	-	-	2 -	2 -	7 -	3 -	-	1 -	-	-	-	15	-
	MUJERES	-	-	7 -	17 -	22 -	3 -	-	-	-	-	-	49	64 -
EDUCACION	HOMBRES	-	-	-	-	1 -	2 -	-	-	-	-	-	3	-
	MUJERES	-	-	-	-	3 -	-	1 -	-	2 -	-	-	6	9 -

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

		S/INF-	MENOR 25-	25 A 29-	30 A 34-	35 A 39-	40 A 44-	45 A 49-	50 A 54-	55 A 59-	MAYOR 59-	TOTALES	*
LETRAS	HOMBRES	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2	-
	MUJERES	-	-	2	-	1	-	-	-	2	-	5	7
LINGUISTICA	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-
	MUJERES	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	2	3
MARKETING	HOMBRES	-	-	2	4	1	1	-	-	-	-	8	-
	MUJERES	-	-	4	3	1	-	-	-	-	-	8	16
MEDICO	HOMBRES	5	1	258	488	441	560	708	870	727	763	4821	-
	MUJERES	4	1	451	820	736	874	865	932	582	383	5648	****
NEUMO-CARDIOLOGIA	HOMBRES	-	-	1	1	2	1	-	-	-	-	5	-
	MUJERES	-	1	3	4	2	3	-	1	-	-	14	19
NUTRICIONISTA	HOMBRES	-	-	1	2	1	2	-	-	-	-	6	-
	MUJERES	-	3	39	67	36	5	5	1	1	1	158	164
ODONTOLOGO	HOMBRES	3	-	46	137	165	147	162	201	230	164	1255	-
	MUJERES	-	-	154	409	432	318	390	308	255	109	2375	3630
OPTALMOLOGIA	HOMBRES	-	-	2	2	4	-	-	-	-	-	8	-
	MUJERES	-	-	5	3	4	-	-	-	1	1	14	22
PARTERA	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MUJERES	-	8	37	44	22	11	15	15	14	26	192	192
PROCURADOR	HOMBRES	-	3	9	10	1	16	28	26	34	43	170	-
	MUJERES	-	4	12	13	9	14	15	35	29	23	154	324
PROCURADOR S/TITULO	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	10	-
	MUJERES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	6	16
PSICOLOGIA	HOMBRES	-	1	32	67	55	5	1	3	-	-	164	-
	MUJERES	-	7	211	341	322	16	12	3	3	2	917	1081
PSICO-MOTRICIDAD	HOMBRES	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
	MUJERES	-	1	31	24	21	9	2	-	1	2	100	101

68

AFILIADOS ACTIVOS AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

PSICO-														
PEDAGOGIA	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MUJERES	-	-	4	7	7	3	3	1	-	2	27	27	-
QUIMICO														
FARMACEUTICO	HOMBRES	-	2	10	15	17	30	28	20	10	21	153	-	-
	MUJERES	-	1	52	74	150	104	136	119	51	40	727	880	-
QUIMICO														
INDUSTRIAL	HOMBRES	-	-	10	30	46	41	44	66	61	52	350	-	-
	MUJERES	-	1	29	52	55	23	19	14	12	12	217	567	-
RADIOLOGIA	HOMBRES	-	-	5	11	4	1	2	-	1	1	25	-	-
	MUJERES	-	-	6	4	5	-	1	1	1	-	18	43	-
RELACIONES INTER-														
NACIONALES	HOMBRES	-	-	3	7	6	2	1	-	-	-	19	-	-
	MUJERES	-	1	6	14	9	1	1	-	1	-	33	52	-
SOCIOLOGIA	HOMBRES	-	1	13	12	14	1	-	-	-	-	41	-	-
	MUJERES	-	1	14	35	22	1	-	-	-	-	73	114	-
TECNOLOGIA														
ODONTOLOGICA	HOMBRES	-	-	4	24	23	1	-	-	-	-	52	-	-
	MUJERES	-	2	15	33	31	-	1	-	-	-	82	134	-
TRABAJO														
SOCIAL	HOMBRES	-	-	2	6	-	-	-	-	-	-	8	-	-
	MUJERES	-	3	35	34	21	3	-	2	2	-	100	108	-
TRADUCTOR														
PUBLICO	HOMBRES	-	-	3	5	5	1	2	-	1	-	17	-	-
	MUJERES	-	11	27	47	32	2	4	1	3	1	128	145	-
TURISMO	HOMBRES	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
	MUJERES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
VETERINARIO	HOMBRES	5	2	60	184	211	190	261	309	229	97	1548	-	-
	MUJERES	1	-	77	159	137	100	118	131	60	20	803	2351	-
SUBTOTALES:	HOMBRES	30	75	1709	3234	3208	3099	3250	3228	2601	2469	22903	-	-
	MUJERES	9	170	2792	4520	4284	3298	2932	2643	1589	977	-	23214	-
TOTALES:		39	245	4501	7754	7492	6397	6182	5871	4190	3446	46117	-	-

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JRADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 POR CATEGORÍA Y PROFESION

	* 1ra.	- 2da.	- 3ra.	- 4ta.	- 5ta.	- 6ta.	- 7ma.	- 8va.	- 9na.	- 10ma.	- TOTALES	*
*****	*****											
ABOGADO	- 1271	- 871	- 346	- 276	- 134	- 84	- 56	- 28	- 10	- 13	- 3089	-
AGRIMENSOR	- 11	- 13	- 8	- 11	- 10	- 2	- 1	-	-	- 2	- 58	-
ARQUITECTO	- 622	- 343	- 138	- 101	- 63	- 45	- 20	- 15	- 4	- 5	- 1356	-
BIBLIO- TECOLOGO	- 135	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 135	-
CIENCIA POLITICA	- 63	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 64	-
CIENCIAS ANTROPO- LOGICAS	- 59	- 2	-	-	-	-	-	-	-	-	- 61	-
CIENCIAS BIOLOGICAS	- 336	- 3	-	-	-	-	-	-	-	-	- 339	-
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	- 1116	- 5	-	-	-	-	-	-	-	-	- 1121	-
CIENCIAS HISTORICAS	- 16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 16	-
CONTADOR	- 4338	- 758	- 364	- 330	- 200	- 113	- 55	- 23	- 13	- 20	- 6214	-
DISEÑO	- 162	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 162	-
EDUCACION	- 85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 85	-
EDUCACION FISICA	- 370	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 370	-
ENFERMERA/O	- 2956	- 332	- 158	- 124	- 45	- 25	- 10	- 2	- 1	-	- 3653	-
ESTADISTICA	- 16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 16	-
FILOSOFIA	- 29	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 30	-
FISICA	- 32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 32	-
FISIOTERAPIA	- 214	- 3	-	-	-	-	-	-	-	-	- 217	-

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR CATEGORÍA Y PROFESIÓN

	* 1ra.	- 2da.	- 3ra.	- 4ta.	- 5ta.	- 6ta.	- 7ma.	- 8va.	- 9na.	- 10ma.	- TOTALES	*

FONOAUDIO-LOGIA	- 22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 22	-
GEOGRAFIA	- 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 3	-
GEOLOGIA	- 11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 11	-
HUMANIDADES	- 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 3	-
INGENIERO AGRONOMO	- 1245	- 490	- 263	- 213	- 133	- 82	- 46	- 32	- 14	- 15	- 2533	-
INGENIERO CIVIL	- 228	- 94	- 62	- 54	- 28	- 12	- 3	- 3	- 2	- 3	- 489	-
INGENIERO INDUSTRIAL	- 2529	- 269	- 83	- 82	- 37	- 20	- 7	- 3	- 3	- 1	- 3034	-
LABORATORIO CLINICO	- 326	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 327	-
LETRAS	- 41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 41	-
LINGUISTICA	- 12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 12	-
MARKETING	- 144	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 145	-
MATEMATICAS	- 45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 45	-
MEDICO	- 2189	- 668	- 435	- 407	- 206	- 138	- 76	- 53	- 20	- 66	- 4258	-
NEUMO-CARDIOLOGIA	- 50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 50	-
NUTRICIONISTA	- 569	- 4	-	-	-	-	-	-	-	-	- 573	-
ODONTOLOGO	- 319	- 204	- 126	- 145	- 88	- 66	- 44	- 33	- 10	- 17	- 1052	-
OFTALMOLOGIA	- 9	- 1	-	-	-	-	-	-	-	-	- 10	-
PARTERA	- 192	- 84	- 44	- 36	- 39	- 20	- 8	- 5	-	-	- 428	-

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 POR CATEGORÍA Y PROFESION

	* 1ra.	- 2da.	- 3ra.	- 4ta.	- 5ta.	- 6ta.	- 7ma.	- 8va.	- 9na.	- 10ma.	- TOTALES	*
*****	*****											
PROCURADOR	- 1838	- 173	- 94	- 74	- 33	- 15	- 8	- 4	- 1	- 4	- 2244	-
PROCURADOR S/TITULO	- 33	- 5	- 1	- 3	- 2	- 3	-	-	-	- 1	- 48	-
PSICOLOGIA	- 1900	- 29	-	- 1	-	-	-	-	-	-	- 1930	-
PSICO-MOTRICIDAD	- 75	- 2	-	-	-	-	-	-	-	-	- 77	-
PSICO-PEDAGOGIA	- 13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 13	-
QUIMICO FARMACEUTICO	- 786	- 117	- 53	- 45	- 18	- 7	- 5	- 3	-	- 4	- 1038	-
QUIMICO INDUSTRIAL	- 594	- 101	- 54	- 51	- 26	- 14	- 8	- 5	- 3	- 1	- 857	-
RADIOLOGIA	- 71	-	- 3	-	-	-	-	-	-	-	- 74	-
RELACIONES INTERNACIONALES	- 566	-	- 2	-	-	-	-	-	-	-	- 568	-
RELACIONES LABORALES	- 13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 13	-
SOCIOLOGIA	- 200	- 2	-	-	-	-	-	-	-	-	- 202	-
TECNOLOGIA ODONTOLOGICA	- 200	- 5	- 1	-	-	-	-	-	-	-	- 206	-
TRABAJO SOCIAL	- 384	- 3	-	-	-	-	-	-	-	-	- 387	-
TRADUCTOR PUBLICO	- 74	- 3	-	-	-	-	-	-	-	-	- 77	-
TURISMO	- 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 4	-
VETERINARIO	- 330	- 268	- 148	- 181	- 95	- 62	- 40	- 26	- 9	- 21	- 1180	-
TOTALES:	- 26849	- 4856	- 2383	- 2134	- 1157	- 708	- 387	- 235	- 90	- 173	- 38972	-
	- 68.89%	- 12.46%	- 6.11%	- 5.48%	- 2.97%	- 1.82%	- 0.99%	- 0.60%	- 0.23%	- 0.44%	- 100%	-

AFILIADOS CON DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mon.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	33	Flo.	Total
BOGADO	19	198	30	17	17	12	73	15	19	18	2457	43	16	22	60	24	25	12	8	3085
AGRIMENSOR	3	2	4	0	0	2	0	4	1	1	34	0	1	1	0	1	1	3	0	58
ARQUITECTO	1	66	10	0	1	1	21	7	2	0	1175	11	8	3	29	3	3	3	0	1344
BIBLIO- TECOLOGO	0	9	2	0	1	0	0	0	0	0	107	0	9	0	1	2	3	0	1	135
CIENCIA POLITICA	0	4	0	0	0	0	1	0	1	0	56	0	0	0	0	1	1	0	0	64
CIENCIAS ANTROPO- LOGICAS	0	7	0	0	0	0	0	0	1	0	51	1	0	0	1	0	0	0	0	61
CIENCIAS BIOLOGICAS	0	32	1	1	1	0	6	1	1	1	288	0	1	1	0	1	2	1	1	339
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	0	88	7	1	2	1	14	2	2	1	978	3	2	4	4	7	2	2	1	1121
CIENCIAS HISTORICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16
CONTADOR	8	432	35	11	17	11	51	5	24	11	5454	30	10	4	38	20	18	7	3	6189
DISEÑO	0	16	4	0	2	0	2	0	0	0	135	2	0	0	0	0	0	0	1	162
EDUCACION	0	10	1	0	1	0	0	0	0	0	70	1	0	0	1	1	0	0	0	85
EDUCACION FISICA	6	43	12	2	2	6	35	3	14	7	166	21	5	13	14	7	6	8	0	370
ENFERMERA/O	70	435	75	25	28	27	80	30	60	23	2226	85	87	43	210	58	27	34	8	3631
ESTADISTICA	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	16
FILOSOFIA	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	30
FISICA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	32
FISIOTERAPIA	2	29	8	5	4	3	9	0	9	2	112	17	3	0	9	2	3	0	0	217

AFILIADOS CON DECLARACIÓN DE CADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESION

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mon.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	33	Flo.	Total
FONOAUDIO-LOGIA	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	17	2	0	0	0	0	0	0	0	22
GEOGRAFIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
GEOLOGIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	1	0	0	0	0	0	0	11
HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
INGENIERO AGRONOMO	26	176	98	27	19	35	46	32	66	19	1472	160	36	35	97	35	71	44	15	2509
INGENIERO CIVIL	1	37	0	1	1	1	13	0	1	1	420	3	3	0	3	0	1	1	0	487
INGENIERO INDUSTRIAL	0	234	18	4	3	6	30	1	6	4	2660	18	11	1	12	5	8	3	3	3027
LABORATORIO CLINICO	1	31	11	4	10	7	12	10	16	3	165	26	2	1	13	9	5	1	0	327
LETRAS	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	41
LINGUISTICA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	12
MARKETING	0	11	0	1	0	1	0	0	0	0	131	1	0	0	0	0	0	0	0	145
MATEMATICAS	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	45
MEDICO	16	355	52	19	55	18	57	21	31	24	3266	53	36	42	49	20	34	18	5	4171
NEUMO-CARDIOLOGIA	0	4	0	3	1	0	0	1	0	0	36	0	1	0	2	0	1	0	1	50
NUTRICIONISTA	3	60	19	6	2	2	20	5	4	8	410	6	2	4	3	13	3	2	1	573
ODONTOLOGO	10	68	8	0	2	3	17	4	3	5	866	5	3	3	13	6	8	6	1	1031
OFTALMOLOGIA	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	0	0	0	10
PARTERA	7	36	16	5	10	10	9	16	13	13	185	26	18	9	11	5	10	13	5	417

AFILIADOS CON DECLARACIÓN DE FALTA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mon.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	33	Flo.	Total
PROCURADOR	11	155	31	9	9	5	48	8	23	25	1765	17	17	11	38	20	11	9	6	2218
PROCURADOR S/TITULO	1	3	0	0	0	0	0	2	0	1	32	0	0	1	1	1	0	1	0	43
PSICOLOGIA	3	208	25	7	13	7	38	8	7	11	1509	12	2	13	40	9	8	6	4	1930
PSICO-MOTRICIDAD	0	6	3	0	2	1	0	1	1	0	55	1	0	0	4	2	0	0	1	77
PSICO-PEDAGOGIA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	13
QUIMICO FARMACEUTICO	2	69	13	2	2	5	7	0	5	2	886	12	1	1	8	11	5	0	0	1031
QUIMICO INDUSTRIAL	0	71	21	0	1	1	3	1	7	3	717	15	3	1	0	6	3	0	0	853
RADIOLOGIA	1	6	1	0	2	0	3	0	0	0	42	17	0	0	1	1	0	0	0	74
RELACIONES INTERNACIONALES	0	47	11	3	0	0	4	0	4	1	472	5	4	0	10	5	1	0	1	568
RELACIONES LABORALES	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	13
SOCIOLOGIA	0	12	1	0	1	0	1	1	0	1	179	0	1	2	2	0	0	0	1	202
TECNOLOGIA ODONTOLOGICA	2	29	7	2	3	2	4	1	3	1	137	0	2	1	1	3	7	1	0	206
TRABAJO SOCIAL	2	38	14	6	12	2	8	7	4	7	225	4	4	7	18	12	7	5	5	387
TRADUCTOR PUBLICO	0	6	1	0	2	0	0	2	0	0	65	0	0	1	0	0	0	0	0	77
TURISMO	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4
VETERINARIO	24	111	20	10	14	11	14	11	16	11	733	47	16	22	45	18	28	13	3	1167
TOTALES:	221	3160	560	172	242	180	631	200	344	204	29976	644	305	246	738	308	300	100	75	38702

(SIN DIRECCIÓN): 270 - TOTAL GRAL.: 38972

hb

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

		S/INF	MENOR 25	25 A 29	30 A 34	35 A 39	40 A 44	45 A 49	50 A 54	55 A 59	MAYOR 59	TOTALES	*	
ABOGADO	HOMBRES	-	5	-	56	71	113	158	150	129	126	170	978	-
	MUJERES	-	3	2	115	266	286	404	318	331	182	204	2111	3089
AGRIMENSOR	HOMBRES	-	-	-	4	1	13	7	6	5	4	40	40	-
	MUJERES	-	-	-	2	1	2	5	3	4	1	-	18	58
ARQUITECTO	HOMBRES	-	1	-	19	54	113	132	94	67	54	110	644	-
	MUJERES	-	-	-	25	88	177	153	112	71	40	46	712	1356
BIBLIO-TECOLOGO	HOMBRES	-	-	1	4	7	4	-	-	1	-	-	17	-
	MUJERES	-	-	2	18	38	45	2	5	4	4	-	118	135
CIENCIA POLITICA	HOMBRES	-	-	-	16	15	5	1	1	-	-	-	38	-
	MUJERES	-	-	2	11	9	1	1	-	-	1	1	26	64
CIENCIAS ANTROPO-LOGICAS	HOMBRES	-	-	-	3	8	8	1	-	-	-	1	21	-
	MUJERES	-	-	1	5	18	13	1	1	-	1	-	40	61
CIENCIAS BIOLOGICAS	HOMBRES	-	-	3	44	36	24	2	-	-	1	-	110	-
	MUJERES	-	-	13	95	71	49	-	-	1	-	-	229	339
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	HOMBRES	-	-	23	133	105	47	5	4	-	1	-	318	-
	MUJERES	-	-	67	392	254	81	2	3	3	-	1	803	1121
CIENCIAS HISTORICAS	HOMBRES	-	-	1	-	2	3	2	-	-	-	1	9	-
	MUJERES	-	-	-	1	3	1	-	1	-	-	1	7	16
CONTADOR	HOMBRES	-	1	50	377	622	518	364	348	245	133	167	2825	-
	MUJERES	-	-	54	635	807	642	452	389	255	95	60	3389	6214
DISEÑO	HOMBRES	-	-	1	16	8	4	1	-	-	-	-	30	-
	MUJERES	-	-	29	69	31	3	-	-	-	-	-	132	162
EDUCACION	HOMBRES	-	-	-	1	7	4	2	1	2	-	2	19	-
	MUJERES	-	-	-	25	13	10	6	5	3	1	3	66	85

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

EDUCACION																								
FISICA	HOMBRES	-	-	17	-	131	-	51	-	9	-	4	-	-	-	212	-							
	MUJERES	-	-	14	-	101	-	35	-	7	-	1	-	-	-	158	370							
ENFERMERA/O	HOMBRES	-	-	1	-	56	-	51	-	54	-	25	-	31	-	24	-	17	-	9	-	268	-	
	MUJERES	-	4	-	34	-	470	-	530	-	556	-	423	-	348	-	426	-	248	-	346	-	3385	3653
ESTADISTICA	HOMBRES	-	-	-	-	3	-	3	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	
	MUJERES	-	-	-	-	4	-	3	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	16	
FILOSOFIA	HOMBRES	-	-	-	-	5	-	10	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	16	-	
	MUJERES	-	-	-	-	4	-	2	-	5	-	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	14	30	
FISICA	HOMBRES	-	-	-	-	11	-	7	-	5	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24	-	
	MUJERES	-	-	1	-	2	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	32	
FISIOTERAPIA	HOMBRES	-	-	-	-	4	-	14	-	16	-	4	-	1	-	-	-	-	-	1	-	40	-	
	MUJERES	-	-	1	-	32	-	64	-	62	-	7	-	9	-	2	-	-	-	-	-	177	217	
FONOAUDIO-LOGIA	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	MUJERES	-	-	-	-	5	-	5	-	9	-	1	-	-	1	-	-	-	1	-	-	22	22	
GEOGRAFIA	HOMBRES	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	
	MUJERES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
GEOLOGIA	HOMBRES	-	-	-	-	1	-	1	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	
	MUJERES	-	-	-	-	2	-	2	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	11	
HUMANIDADES	HOMBRES	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	
	MUJERES	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3	
INGENIERO AGRONOMO	HOMBRES	-	3	-	6	-	114	-	199	-	250	-	207	-	274	-	299	-	253	-	246	-	1851	-
	MUJERES	-	-	-	5	-	48	-	90	-	127	-	95	-	111	-	103	-	61	-	42	-	682	2533
INGENIERO CIVIL	HOMBRES	-	-	2	-	42	-	35	-	42	-	57	-	82	-	54	-	26	-	33	-	373	-	
	MUJERES	-	-	-	-	13	-	23	-	13	-	28	-	26	-	9	-	1	-	3	-	116	489	

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

INGENIERO																								
INDUSTRIAL	HOMBRES	-	1	-	25	-	321	-	436	-	433	-	359	-	333	-	205	-	73	-	93	-	2279	-
	MUJERES	-	1	-	9	-	84	-	123	-	126	-	155	-	169	-	55	-	24	-	9	-	755	3034
LABORATORIO																								
CLINICO	HOMBRES	-	-	-	3	-	7	-	13	-	14	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	39	-
	MUJERES	-	-	-	15	-	86	-	89	-	84	-	12	-	2	-	-	-	-	-	-	-	288	327
LETRAS																								
	HOMBRES	-	-	-	-	-	3	-	3	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-
	MUJERES	-	-	-	-	-	4	-	11	-	10	-	1	-	4	-	1	-	-	-	2	-	33	41
LINGUISTICA																								
	HOMBRES	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
	MUJERES	-	-	-	1	-	2	-	3	-	2	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	10	12
MARKETING																								
	HOMBRES	-	-	-	1	-	22	-	23	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61	-
	MUJERES	-	-	-	2	-	25	-	41	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	84	145
MATEMATICAS																								
	HOMBRES	-	-	-	4	-	14	-	5	-	4	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2	-	30	-
	MUJERES	-	-	-	2	-	7	-	5	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	45
MEDICO																								
	HOMBRES	-	9	-	-	-	87	-	129	-	139	-	171	-	273	-	295	-	273	-	412	-	1788	-
	MUJERES	-	4	-	-	-	256	-	263	-	242	-	346	-	360	-	397	-	279	-	323	-	2470	4258
NEUMO-																								
CARDIOLOGIA	HOMBRES	-	-	-	-	-	4	-	4	-	2	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	12	-
	MUJERES	-	-	-	1	-	4	-	10	-	6	-	7	-	6	-	3	-	1	-	-	-	38	50
NUTRICIONISTA																								
	HOMBRES	-	-	-	-	-	10	-	7	-	7	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26	-
	MUJERES	-	-	-	6	-	149	-	199	-	152	-	17	-	9	-	5	-	4	-	6	-	547	573
ODONTOLOGO																								
	HOMBRES	-	1	-	-	-	4	-	11	-	30	-	38	-	50	-	69	-	68	-	68	-	339	-
	MUJERES	-	-	-	-	-	11	-	42	-	71	-	94	-	152	-	115	-	118	-	110	-	713	1052
OFTALMOLOGIA																								
	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
	MUJERES	-	-	-	-	-	2	-	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	9	10
PARTERA																								
	HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MUJERES	-	-	-	2	-	19	-	49	-	42	-	21	-	39	-	45	-	37	-	174	-	428	428
PROCURADOR																								
	HOMBRES	-	-	-	8	-	18	-	20	-	13	-	48	-	114	-	135	-	119	-	153	-	628	-
	MUJERES	-	-	-	32	-	59	-	56	-	61	-	223	-	382	-	361	-	222	-	220	-	1616	2244

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

		HOMBRES	-	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	28	-	32	-								
PROCURADOR S/TITULO		MUJERES	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	16	48								

PSICOLOGIA		HOMBRES	-	-	2	-	48	-	78	-	56	-	17	-	4	-	6	-	-	3	-	214	-		
		MUJERES	-	-	18	-	505	-	627	-	484	-	31	-	31	-	11	-	4	-	5	-	1716	1930	
PSICO-MOTRICIDAD		HOMBRES	-	-	-	2	-	1	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-		
		MUJERES	-	-	1	-	30	-	21	-	16	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	71	77		
PSICO-PEDAGOGIA		HOMBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		MUJERES	-	-	-	7	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13	13		
QUIMICO FARMACEUTICO		HOMBRES	-	-	12	-	46	-	42	-	39	-	31	-	38	-	22	-	7	-	14	-	251	-	
		MUJERES	-	-	17	-	156	-	163	-	155	-	110	-	93	-	52	-	19	-	22	-	787	1038	
QUIMICO INDUSTRIAL		HOMBRES	-	-	1	-	43	-	65	-	87	-	58	-	79	-	86	-	69	-	60	-	548	-	
		MUJERES	-	1	-	1	-	71	-	69	-	55	-	39	-	36	-	16	-	10	-	11	-	309	857
RADIOLOGIA		HOMBRES	-	-	-	1	-	7	-	3	-	-	-	6	-	4	-	3	-	-	-	24	-		
		MUJERES	-	-	-	3	-	7	-	9	-	10	-	7	-	10	-	3	-	3	-	1	-	50	74
RELACIONES INTERNACIONALES		HOMBRES	-	-	6	-	47	-	64	-	39	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	159	-	
		MUJERES	-	-	20	-	163	-	126	-	92	-	5	-	2	-	1	-	-	-	-	-	409	568	
RELACIONES LABORALES		HOMBRES	-	-	-	1	-	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-		
		MUJERES	-	-	-	1	-	3	-	4	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	13		
SOCIOLOGIA		HOMBRES	-	-	2	-	17	-	22	-	14	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	-	58	-	
		MUJERES	-	-	4	-	50	-	43	-	36	-	3	-	2	-	3	-	1	-	2	-	144	202	
TECNOLOGIA ODONTOLOGICA		HOMBRES	-	-	1	-	15	-	21	-	12	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	-	
		MUJERES	-	-	-	-	49	-	67	-	39	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	156	206	
TRABAJO SOCIAL		HOMBRES	-	-	-	4	-	12	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28	-	
		MUJERES	-	-	5	-	113	-	108	-	113	-	4	-	-	-	2	-	2	-	-	-	333	387	

84

AFILIADOS CON DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO AL 31.12.2009 - POR EDAD, SEXO Y PROFESIÓN

* S/INF- MENOR 25- 25 A 29- 30 A 34- 35 A 39- 40 A 44- 45 A 49- 50 A 54- 55 A 59- MAYOR 59- TOTALES *

TRADUCTOR														
PUBLICO	HOMBRES	-	-	1 -	2 -	3 -	1 -	-	1 -	1 -	-	-	9	-
	MUJERES	-	-	8 -	7 -	27 -	17 -	4 -	2 -	1 -	-	2 -	68	77 -
TURISMO														
HOMBRES	-	-	-	1 -	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
	MUJERES	-	-	1 -	-	1 -	1 -	-	-	-	-	-	3	4 -
VETERINARIO														
HOMBRES	-	2 -	1 -	10 -	26 -	34 -	57 -	91 -	165 -	127 -	141 -	-	654	-
	MUJERES	-	2 -	1 -	21 -	50 -	57 -	54 -	95 -	135 -	66 -	45 -	526	1180 -

SUBTOTALES:	HOMBRES	-	26 -	172 -	1767 -	2306 -	2183 -	1767 -	1983 -	1820 -	1357 -	1720 -	15101	-
	MUJERES	-	16 -	371 -	3958 -	4572 -	3985 -	2724 -	2729 -	2432 -	1428 -	1656 -	-	23871 -

TOTALES:			42 -	543 -	5725 -	6878 -	6168 -	4491 -	4712 -	4252 -	2785 -	3376 -	38972	-

AFILIADOS PASIVOS (JUBILADOS POR ART. 215) AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mont.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	TyT.	Flo.	Total
ABOGADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	14
ARQUITECTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0	0	0	6
CONTADOR	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	12	0	1	0	0	0	0	0	0	14
CONTADOR PUBLICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
DR. EN MEDICINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
DR. DERECHO Y C. SOC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INGENIERO AGRONOMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	6
INGENIERO CIVIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INGENIERO INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INGENIERO QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LIC. EN ECONOMIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MEDICO	1	9	4	4	3	2	6	1	2	3	76	6	8	0	5	1	5	2	0	138
OBSTETRA PARTERA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
ODONTOLOGO	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	1	0	9
PARTERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
PROCURADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	4
PROCURADOR S/TITULO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	9
VETERINARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	1	0	1	0	0	0	0	11
T O T A L E S:	1	10	5	4	3	2	8	2	2	3	148	7	12	0	6	3	5	3	0	224

AFILIADOS PASIVOS (JUBILADOS) AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mont.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	TyT.	Flo.	Total
ABOGADO	4	37	11	5	3	1	21	5	5	8	764	8	7	2	8	1	4	2	1	897
AGRIMENSOR	1	8	3	0	0	0	4	1	1	2	80	3	1	1	9	0	3	3	0	120
ARQUITECTO	1	21	6	2	0	3	27	0	1	5	582	5	2	1	5	3	3	0	0	667
BIOQUIMICO CLINICO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
CONTADOR	2	35	1	0	0	0	15	2	3	0	739	5	1	0	9	0	2	0	0	814
CONTADOR PUBLICO	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	53	1	0	0	1	0	0	0	0	59
DR. EN MEDICINA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	11
DR. EN ODONTOLOGIA	0	2	1	0	0	1	1	0	0	0	17	0	0	1	2	0	0	0	0	25
DR. DERECHO Y C. SOC.	0	1	1	1	0	1	1	0	0	0	42	1	0	2	2	1	0	0	0	53
DR. MED.Y TEC.VETER.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
ECONOMISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
ENFERMERA/O	1	5	0	0	0	0	3	0	0	1	92	2	4	0	3	1	0	2	0	114
ING. ELECTRICISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
ING.AGRON.-AGRIC.GANAD.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
ING.AGRON.- FORESTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INGENIERO AGRIMENSOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	3
INGENIERO AGRONOMO	1	19	11	7	2	3	6	7	14	2	232	23	2	9	17	2	7	2	3	369
INGENIERO CIVIL	0	6	2	0	0	0	5	0	0	1	198	1	1	1	1	1	1	0	0	218
INGENIERO INDUSTRIAL	0	4	1	0	0	0	2	0	0	0	117	1	0	0	2	0	0	0	0	127
INGENIERO MECANICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7
INGENIERO QUIMICO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	47	1	0	0	0	0	1	0	0	53
LIC. EN ECONOMIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LIC. EN ADM.-CONTADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	4
LIC. EN ENFERMERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7
MAGISTER EN QUIMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MEDICO	14	109	38	14	19	12	60	12	15	20	1254	17	18	18	30	11	7	10	5	1683
OBSTETRA PARTERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
ODONTOLOGO	9	56	21	9	7	4	37	6	16	10	693	24	7	10	29	8	6	7	5	964
PARTERA	1	22	11	6	5	1	8	2	2	2	118	8	5	3	13	1	5	1	2	216
PROCURADOR	0	7	1	0	0	0	3	0	1	0	52	1	0	1	0	0	0	0	0	66
PROCURADOR S/TITULO	0	2	5	0	0	0	1	0	1	1	97	1	0	1	0	0	0	0	1	110
QUIMICO FARMACEUTICO	2	14	7	0	1	1	7	2	8	1	266	5	4	3	5	3	1	1	2	333
QUIMICO INDUSTRIAL	0	5	1	0	0	0	1	0	1	0	91	0	0	0	0	0	1	0	0	100
VETERINARIO	5	15	6	3	7	3	11	11	14	4	155	10	5	10	6	9	10	6	4	294
T O T A L E S:	42	375	128	48	44	30	214	48	82	58	5733	118	58	63	142	41	51	34	23	7332

AFILIADOS PASIVOS (PENSIONISTAS) AL 31.12.2009 - POR DEPARTAMENTO Y PROFESIÓN

	Art.	Can.	Col.	Dur.	Fda.	R.N.	Mal.	C.L.	Sor.	Lav.	Mont.	Pay.	Riv.	Roc.	Sal.	S.J.	Tbo.	TyT.	Flo.	Total
ABOGADO	3	28	3	0	3	2	9	3	4	2	541	9	6	3	8	2	2	1	2	631
AGRIMENSOR	0	7	1	1	1	1	3	1	1	1	119	5	2	1	2	3	3	4	1	157
ANALISTA PROG.(P. 74)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
ARQUITECTO	0	15	5	1	2	1	7	1	2	0	328	4	0	0	4	1	1	1	0	373
CONTADOR	0	12	1	0	2	0	9	2	0	1	353	1	1	1	9	1	0	1	0	394
CONTADOR PUBLICO	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	12	0	0	0	0	0	1	0	0	17
DR. EN MEDICINA	0	2	2	0	0	0	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	10
DR. EN ODONTOLOGIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
DR. DERECHO Y C. SOC.	0	2	0	0	0	0	2	0	0	1	10	1	0	0	0	0	0	0	0	16
DR. MED.Y TEC.VETER.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	1	0	0	0	0	5
ECONOMISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
ENFERMERA/O	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3
ING. ELECTRICISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
ING. DE SIST. EN COMP.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INGENIERO AGRONOMO	4	15	2	0	0	1	4	2	2	0	193	7	3	3	8	3	5	3	1	256
INGENIERO CIVIL	0	6	0	0	0	0	6	0	1	0	193	1	0	1	1	0	0	0	0	209
INGENIERO INDUSTRIAL	0	12	1	0	0	0	4	0	1	0	104	0	0	0	0	0	0	0	0	122
INGENIERO QUIMICO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	22
LIC. EN ECONOMIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
LIC. EN ENFERMERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LIC. EN NUTRICION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
MEDICO	9	74	25	6	12	5	24	8	16	4	1000	22	17	16	21	19	19	6	0	1303
ODONTOLOGO	1	21	7	1	3	1	9	1	3	6	278	5	3	5	10	2	5	3	1	365
PARTERA	0	4	1	0	1	0	0	0	0	1	17	0	0	1	1	0	0	0	0	26
PROCURADOR	0	4	0	0	0	0	1	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	25
PROCURADOR S/TITULO	2	12	6	0	0	1	4	1	1	2	118	0	3	0	2	4	0	1	0	157
QUIMICO FARMACEUTICO	1	3	4	5	0	2	5	2	2	2	108	1	2	2	2	4	3	3	1	152
QUIMICO INDUSTRIAL	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	96	1	1	0	0	0	1	0	1	105
VETERINARIO	2	5	7	2	3	2	4	5	1	5	123	7	2	8	3	1	5	3	2	190
T O T A L E S:	22	229	66	17	27	16	92	26	36	25	3660	64	40	41	72	40	46	26	9	4554



//sunto: MEMORIA ANUAL EJERCICIO 2009.

ACTA N° 23

Montevideo, 3 de marzo de 2010.

**El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales
Universitarios, en sesión de la fecha, resolvió:**

- “1. Aprobar la Memoria Completa e Ilustrativa de la situación de la Caja, correspondiente al ejercicio económico-financiero 2009.
2. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley N° 17.738 de 7.1.2004.”

/akm


Ing. Walter Muinelo
Director Secretario


Dr. Ignacio Olivera Mangado
Presidente

Comisión Asesora
Recibido, 25/3/2010


Ma. ISABEL MADOZ
OFICIAL 2º



COMISIÓN ASESORA y de CONTRALOR

Montevideo, 22 de abril de 2010

Señor Presidente del Directorio
Dr. Ignacio OLIVERA MANGADO
Presente

De nuestra mayor consideración

Esta Comisión procedió al análisis de los “Estados Contables (Balance General)” y de la “Memoria Ilustrativa de la Situación de la Caja” correspondientes al ejercicio económico-financiero 2009, aprobados por el Directorio en su sesión del 03.03.2010 y recibidos en esta Comisión en fecha 25.03.2010.

Dicho análisis se llevó a cabo teniendo en cuenta, en el marco general, lo preceptuado por el Art. 23º de la Ley Nº 17.738 y en el marco particular, la definición de MISIÓN y VISIÓN aprobadas por el Directorio en sesión del 05-08-2009 según R/D Nº 842/2009.

De estas definiciones de MISIÓN y VISION se trabajó especialmente teniendo en cuenta el concepto que figura en ambas de “gestión eficaz, eficiente, responsable y transparente de los recursos...”.

Como resultado del análisis llevado a cabo, se realizan las siguientes consideraciones:

1 Relativas a los ESTADOS CONTABLES

1. En este ejercicio, los ingresos operativos superan los egresos del mismo orden.
2. Respecto a los ingresos, se constata:
 - A. un incremento de aportes jubilatorios que pasan de un 44% en 2008 al 53% en 2009.
 - B. Un mantenimiento de los ingresos indirectos (paratributos), 34% en 2008 frente a 35% en 2009.
 - C. Un descenso del rendimiento de las inversiones 22% (2008) – 12% (2009), originado en forma mayoritaria en la baja cotización del dólar.



3. Con relación a los egresos, no se verifican cambios significativos, según se observa:

	2009	2008
Pasividades	77%	74%
Gastos administración	5%	5%
Otros	18%	21%
	100%	100%

4. El resultado final es positivo aunque de poca significación.

5. La situación financiera se mantiene estabilizada, según surge de las cifras siguientes:

	2009	2008
Activo	\$ 5.497:	\$ 4.952:
Pasivo	\$ 144:	\$ 140:
Patrimonio	\$ 5.353:	\$ 4.812:

Se constata un incremento de 11.2% del patrimonio de la Institución.

6. Con respecto a la actualización anual de la proyección actuarial, que también integra los Estados Contables, nos merece las siguientes reflexiones:

A) Existe un pequeño deterioro de las proyecciones anteriores

B) El resultado final sigue siendo que la Caja es una Institución viable en el mediano plazo, según las exigencias del BPS y conforme a los parámetros legales y normativas vigentes.

2 Relativas a la MEMORIA ANUAL

El trabajo sobre este documento consistió en evaluar si los elementos expuestos por el Directorio en el mismo, transmitían los aspectos necesarios como para lograr transmitir al lector una imagen del funcionamiento actual de la Caja, de los eventos anteriores que llevaron a la misma así como dar una idea de las circunstancias que podrían estar incidiendo en la vida futura de la institución, de tal modo que pudiera evaluarse el resultado de la gestión.

Realizado el análisis de la manera descripta, esta Comisión entiende de modo general que los elementos incluidos en la Memoria cumplen el objetivo manifestado.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, esta Comisión Asesora y de Contralor, en su sesión de fecha 22.04.2010 se manifestó por unanimidad en el sentido de compartir el Balance General y la



Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Memoria Ilustrativa de la Situación de la Caja correspondientes al ejercicio económico-financiero 2009 identificados más arriba.

Se saluda a todos sus miembros muy atentamente,

ARQTA. M. CARMEN BRUSCO
SECRETARIA

CR MANUEL AMOEIRO
PRESIDENTE



//sunto: COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. MEMORIA ILUSTRATIVA EJERCICIO 2009.

ACTA N° 31

Montevideo, 5 de mayo de 2010.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en sesión de la fecha, resolvió:

“Remitir al Poder Ejecutivo la Memoria Completa Ilustrativa de la situación de la Caja, correspondiente al ejercicio económico-financiero 2009, acompañada de los estados, balance, rentabilidad de las inversiones y datos complementarios pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 17.738.”

/vs


Ing. Walter Muinelo
Director Secretario


Dr. Ignacio Olivera Mangado
Presidente



27/2010

Montevideo, 6 de mayo de 2010.

Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Don Eduardo Brenta

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley N° 17.738 de 7.1.2004, cúmplenos remitir al Sr. Ministro la Memoria correspondiente al ejercicio 2009 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios acompañada de los estados, balances, rentabilidad de las inversiones y datos complementarios pertinentes.

Saludamos al Sr. Ministro con las seguridades de nuestra mayor consideración.

/mim.


Ing. Walter Muinelo
Director Secretario


Dr. Ignacio Olivera
Presidente

